Reglamento para los Concursos de Salto de Obstáculos

Edición 2026

ÍNDICE **Pág.**

Código de Conducta 5
Preámbulo 7

PRIMERA PARTE – CONCURSO DE SALTO DE OBSTÁCULOS
CAPITULO I – Introducción
Artículo 200 Generalidades 8
CAPITULO II – Pistas de Concurso
Artículo 201 Dimensiones y Naturaleza de las Pistas 8
Artículo 202 Acceso a la Pista y Obstáculo de Ensayo 8
Artículo 203 Campana 9
Artículo 204 Recorridos y su Medición 10
Artículo 205 Grafico del Recorrido 10
Artículo 206 Modificaciones al Recorrido 11
Artículo 207 Banderas 11
CAPITULO III – Obstáculos
Artículo 208 Generalidades 12
Artículo 209 Obstáculo Vertical 13
Artículo 210 Obstáculo de Fondo 13
Artículo 211 Ría 13
Artículo 212 Combinaciones de Obstáculos 14
Artículo 213 Banquetas, Terraplenes y Taludes 14
Artículo 214 Combinaciones Cerradas, Combinaciones Parcialmente Cerradas y Parcialmente Abiertas 15
Artículo 215 Obstáculos Alternativos y Comodín (Joker) 15
CAPITULO IV – Penalizaciones en el Recorrido
Artículo 216 Penalizaciones 15
Artículo 217 Obstáculo Derribado 16
Artículo 218 Obstáculos Verticales y Obstáculos de Fondo 16
Artículo 219 Desobediencias 16
Artículo 220 Error de Recorrido 17
Artículo 221 Rehúse 17
Artículo 222 Escapada 17
Artículo 223 Defensa 17
Artículo 224 Caídas 17
Artículo 225 Ayuda Oficiosa Prohibida 19
CAPITULO V – Tiempo y Velocidad
Artículo 226 Tiempo del Recorrido 19
Artículo 227 Tiempo Concedido 19
Artículo 228 Tiempo Límite 20
Artículo 229 Registro del Tiempo 20
Artículo 230 Tiempo Interrumpido 20
Artículo 231 Caídas y Desobediencias durante el Tiempo Interrumpido 20
Artículo 232 Correcciones de Tiempo 20
Artículo 233 Detención durante el Recorrido 21
Artículo 234 Velocidad 21
CAPITULO VI Baremos de Penalización
Artículo 235 Faltas 22
Artículo 236 Baremo A 23
Artículo 237 Resultados según el Baremo “A” 23

Artículo 238 Formas para Establecer los Resultados según el Baremo “A” 23
Artículo 239 Baremo “C” 24
CAPITULO VII Eliminaciones, Descalificaciones, Multas, Tarjetas Amarillas y Tarjetas de Advertencia Registrada
Artículo 240 Eliminaciones 25
Artículo 241 Descalificaciones 26
Artículo 242 Multas, Tarjetas Amarillas y Tarjetas de Advertencia Registrada 27
Artículo 243 Abuso de los Caballos 28
Artículo 244 Pistas de Ensayo / Calentamiento y Obstáculos de Entrenamiento 29
CAPITULO VIII - Desempates
Artículo 245 Generalidades 30
Artículo 246 Obstáculos, Distancia 30
Artículo 247 Eliminación o Rehusar la Participación en Desempates 31
CAPITULO IX - Clasificación
Artículo 248 Clasificación Individual y Entrega de Premios 32
CAPITULO X – Participantes y Caballos
Artículo 249 Jinetes. Participación y Categorías 32
Artículo 250 Caballos. Limitaciones 33
Artículo 251 Inscripciones 34
Artículo 252 Alojamiento de Caballos 35
Artículo 253 Orden de Salida 35
Artículo 254 Matrícula Diaria y Cambios de Monta 36
Artículo 255 Menores 36
Artículo 256 Vestimenta y Saludo 37
Artículo 257 Equipo de Montar 37
Artículo 258 Accidentes 37
CAPITULO XI – Personal Oficial
Artículo 259 Enumeración, Funciones y Categorías 37
CAPITULO XII – Pruebas
Artículo 260 Generalidades 40
Artículo 261 Pruebas Normales y Gran Premio 40
Artículo 262 Potencia y Potencia y Destreza 41
Artículo 263 Recorrido de Caza o Recorrido de Velocidad y Manejabilidad 42
Artículo 264 Copa de Naciones 42
Artículo 265 Otras Pruebas por Equipos 42
Artículo 267 Prueba Contra Reloj 42
Artículo 268 Prueba de Relevos 43
Artículo 269 Prueba de Dificultades Progresivas 44
Artículo 270 Prueba Elija sus Puntos 45
Artículo 271 Prueba Elija su Recorrido 46
Artículo 272 Prueba de Eliminatorias Sucesivas 46
Artículo 273 Prueba en Dos Mangas 47
Artículo 274 Prueba en Dos Fases 48
Artículo 275 Prueba por Grupos con Manga Ganadora 50
Artículo 276 Prueba con Manga Ganadora 50
Artículo 277 Derby 51
Artículo 278 Prueba de Dobles y Triples 51
CAPITULO XIII – Inspecciones y Exámenes Veterinarios, Controles de Medicación
Artículo 279 Inspecciones y Exámenes Veterinarios 51
Artículo 280 Control de Medicación de Caballos 52

SEGUNDA PARTE

CAPITULO ÚNICO - Concursos Nacionales

Artículo 300 Categoría de los Concursos Nacionales 52
Artículo 301 Comité Organizador 53
Artículo 302 Obligaciones del Comité Organizador 54
Artículo 303 Derechos del Comité Organizador 55
Artículo 304 Obligaciones de las FHA 56
Artículo 305 Premios en Metálico 56
Artículo 306 Subvenciones 56
Artículo 307 Trofeos Adicionales 56
Artículo 308 Suspensión de Concursos 57
Anexo I Derechos de Inscripción 58
Anexo II Distribución de Premios Mínimos 59
Anexo III Altura de las pruebas y número de días en CSN 60
Anexo IV Dimensiones Máximas de las Pruebas 62
Anexo V Baremos a Emplear según Altura de las Pruebas 63
Anexo VI Baremo de Puntos para Establecer Trofeos Adicionales 64
Anexo VII Remuneración de Personal Oficial 65
Anexo VIII Cuotas de Homologación de los Clubes Deportivos y Comités Organizadores 65
Anexo IX Subvenciones y Fianzas 65
Anexo X Cálculo de Tiempos 66
Anexo XI Pruebas de Eliminaciones Sucesivas 68
Anexo XII Exámenes Veterinarios, Inspecciones y Control de Pasaportes 69
Anexo XIII Galopes requeridos para la competición de Salto de Obstáculos 71
Anexo XIV Equipo de Montar y Vestimenta 71
Anexo XV Pista de Ensayo y Calentamiento 71
Anexo XVI Tarjetas Amarillas 72
Anexo XVII Modelo de Tarjetas Amarillas 73
Anexo XVIII Modelo de Tarjeta de Advertencia Registrada 74

Código de Conducta

La FEI exige a todos los involucrados en el deporte ecuestre adherirse a su código de conducta, a reconocer y aceptar que en todo momento el bienestar del caballo debe ser primordial y nunca debe estar subordinado a influencias competitivas o comerciales.

1. En todo momento durante la preparación y entrenamiento de los caballos, su bienestar es prioritario.

a) Buen manejo.

La estabulación, la alimentación y el entrenamiento deben ser compatibles con el buen manejo del caballo y no deben comprometer su bienestar. No se tolerará aquello que pueda causar sufrimiento físico o mental, dentro o fuera de la competición.

b) Métodos de entrenamiento.

El entrenamiento debe ajustarse a las capacidades físicas y nivel de madurez del caballo.
No serán sometidos a métodos de entrenamiento abusivos, provocarles miedo o para los que no han sido preparados adecuadamente.

c) Herraje y equipo.

El cuidado de los cascos y herraje será de un nivel alto. El equipo debe estar concebido y colocado para evitar el riesgo de dolor o lesión.

d) El transporte.

Durante el transporte, los caballos estarán protegidos contra las lesiones y otros riesgos para la salud. Los vehículos deben ser seguros y bien ventilados, con un alto nivel de mantenimiento, desinfectados con regularidad y conducidos por personal competente. Las personas que manejen los caballos deberán ser de probada competencia.

e) de Tránsito.

Los viajes deben ser planeados cuidadosamente, permitiendo a los caballos períodos de descanso con acceso a la comida y el agua en línea con las actuales directrices de la RFHE.

2. Los caballos y los competidores deben estar preparados, ser competentes y gozar de buena salud antes de que se les permita competir.

a) Una buena condición física y capacidad.

La participación en la competición estará restringida a los caballos y a los jinetes de nivel suficiente.

b) El estado de salud.

No podrán competir o seguir compitiendo, aquellos caballos que presenten síntomas de enfermedad, o cojera o aspectos clínicos pre-existentes, cuando suponga pondría en peligro su bienestar. Hay que buscar asesoramiento veterinario siempre que haya alguna duda.

c) el dopaje y medicación.

No está permitido el uso del dopaje o el abuso de los medicamentos ya que va en contra del bienestar del caballo. Después de cualquier tratamiento veterinario, debe transcurrir el suficiente tiempo que permita la recuperación completa antes de competición.

d) Procedimientos quirúrgicos.

No están permitidos los procedimientos quirúrgicos que amenazan el bienestar de los caballos que compiten o la seguridad de los otros caballos y / o los jinetes.

e) Yeguas preñadas / recién paridas.

Las yeguas no deben competir a partir de su cuarto mes de embarazo o con el potro de rastra.

f) Uso indebido de las ayudas.

No se permite el abuso del caballo ya sea utilizando ayudas naturales o ayudas artificiales (ej. fusta, espuelas, etc.).

3) Los concursos no pueden afectar el bienestar del caballo.

a) Zonas de concurso.

Los caballos sólo deben entrenar y competir en superficies adecuadas y seguras. Todos los obstáculos estarán diseñados teniendo en mente la seguridad del caballo.

b) Las superficies.

Todas las superficies de tierra en la que los caballos paseen, entrenen o compitan, estarán diseñadas y mantenidas para reducir los factores que podrían provocar posibles lesiones.
Se debe prestar especial atención a la preparación, la composición y mantenimiento de las superficies.

c) **Condiciones meteorológicas extremas**.

Los concursos no tendrán lugar en condiciones climáticas extremas, si es que el bienestar o la seguridad del caballo pudieran verse comprometidos. Es necesario disponer de las condiciones necesarias para refrescar los caballos que compiten en condiciones de calor o humedad.

d) Las cuadras en los concursos.

Las cuadras serán seguras, higiénicas, cómodas, bien ventiladas y de tamaño suficiente. La alimentación y la cama, serán de buena calidad y limpia, habrá a disposición agua potable, y duchas.

e) Condiciones para viajar.

Después de la competición, el caballo estará en condiciones de viajar, en conformidad con las directrices RFHE.

4. Se deben hacer todos los esfuerzos para asegurar que los caballos reciban la atención adecuada después la competición, y de que sean tratados con humanidad una vez que termine su carrera deportiva.

a) El tratamiento veterinario.

Los veterinarios siempre deben estar disponibles en un concurso. Si un caballo estuviera herido o agotado durante una competición, el atleta debe desmontar y el veterinario debe comprobar el estado del caballo.

b) Centros de referencia.

Siempre que sea necesario, el caballo debe ser recogido y transportado en ambulancia a un centro veterinario necesario para su evaluación adicional y tratamiento. Los caballos heridos deben recibir el tratamiento necesario antes del transporte.

c) Las lesiones en la competición.

Se debe controlar la incidencia de las lesiones sufridas en los concursos. Las condiciones de los suelos, la frecuencia de las competiciones y otros factores de riesgo deben ser examinados cuidadosamente de forma a minimizar el número de lesiones.

d) La eutanasia.

En el caso de que las lesiones fueran de tal gravedad que el caballo tuviera que ser sacrificado, se llevará a cabo por un veterinario, tan pronto como sea posible, con el único objetivo de minimizar el sufrimiento.

e) La jubilación.

Se harán todos los esfuerzos posibles para asegurar que los caballos sean bien tratados cuando se retiren de la competición.

5. La FEI insta a todos los involucrados en el deporte ecuestre a alcanzar el más alto de los niveles posibles de formación en sus áreas dedicadas al cuidado y manejo del caballo de competición.

Preámbulo

El presente Reglamento, aunque se precisan con detalle en el mismo las prescripciones relativas a los concursos de salto de obstáculos, debe leerse en conjunción con el Reglamento General, El Reglamento de Régimen Disciplinario Deportivo, el Reglamento Veterinario y el Manual del Comisario.

En esta normativa no pueden quedar previstos todos los casos posibles.-
Pero las competiciones deben ser justas para todos los deportistas. Para lograr este objetivo, el uso de toda la asistencia técnica disponible, incluyendo pero no limitando a las grabaciones de vídeo oficial (una grabación de video oficial se considera que es una grabación realizada por una cadena de televisión abierta o una empresa de vídeo contratado por el CO (otro tipo de grabación no puede ser admitida en ninguna circunstancia) puede servir para ayudar a los jueces en caso de reclamación, La revisión de la grabación de vídeo se admitirá únicamente a discreción del Presidente del Jurado de Campo.
Si el Jurado de Campo se basa en pruebas de vídeo para modificar el resultado de cualquier competición después de que los resultados han sido comunicados, la grabación de video debe ser una prueba irrefutable de que la decisión original no era correcta. El uso del vídeo siempre se limitará a los reglamentos en vigor y no a causas ajenas a la competición.
En relación a una reclamación sobre la ría, no se admitirá, ya que la decisión del juez de ría es inapelable.
Tampoco es admisible para reclamaciones sobre modificaciones de tiempo.

Este Reglamento de los Concursos de Salto de Obstáculos es de aplicación en todas las competiciones de ámbito nacional. Cualquier tipo de competición que no esté expresamente definida en este Reglamento deberá ser aprobada por la Dirección Técnica.

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta edición, todas las ediciones precedentes, circulares u otros documentos oficiales aparecidos con anterioridad, relativos a esta disciplina, quedan derogados.

Este Reglamento contiene todas las modificaciones aprobadas por la Comisión Delegada de la RFHE en su reunión del día 29 de enero de 2026, y entrará en vigor el 2 de febrero de 2026.

Nota: Las modificaciones y correcciones introducidas en esta versión aparecen en color rojo, son las aprobadas por la Comisión Delegada de la Asamblea General.

PRIMERA PARTE – CONCURSOS DE SALTO DE OBSTACULOS

Capítulo 1 Introducción

Artículo 200. Generalidades

1. Una prueba de salto de obstáculos es aquella en la que se juzga al conjunto jinete - caballo bajo diversas condiciones durante un recorrido de obstáculos. Es una prueba destinada a demostrar en el caballo su franqueza, su potencia, su velocidad, su destreza y su respeto al obstáculo y en el jinete la calidad de su equitación.
2. Si el jinete comete determinadas faltas, tales como el derribo de un obstáculo, rehusar, sobrepasar el tiempo concedido, etc., incurre en penalizaciones. Es vencedor de la prueba el participante que sume menos penalizaciones, complete el recorrido en el tiempo más rápido u obtenga el mayor número de puntos, según sea el tipo de prueba.
3. No se pretende uniformar las pruebas de saltos, pues la variedad constituye un elemento de gran interés, tanto para los participantes como para los espectadores, que debe ser conservado a todo precio.
4. La RFHE podrá autorizar otras pruebas o variaciones sobre las pruebas especiales, previa consulta a la Comisión/Dirección Técnica de Saltos de Obstáculos, con tal de que sus condiciones estén de acuerdo con las prescripciones del Reglamento General y de este Reglamento y el detalle de cada prueba se precise claramente en el avance de programa y en el programa del concurso. Los Comités Organizadores no podrán programar pruebas de exhibición sin la debida aprobación de la RFHE.
5. Las pruebas deben ser justas para todos los participantes, por lo que es esencial que se rijan por reglas estrictas y detalladas. Por esta razón las reglas que siguen deben ser respetadas, excepto en los casos que la RFHE. haya autorizado ciertas tolerancias justificadas por condiciones locales.
6. Edad de los caballos.
Los caballos menores de cuatro años no pueden tomar parte en ninguna prueba (Art. 133 RG) debiendo respetarse las limitaciones que por edad se fijan en el presente Reglamento.
La edad de los caballos empieza a contarse desde el UNO de enero del año de su nacimiento. (Art. 133 RG)
7. Dimensiones de los Obstáculos:
Las estipuladas en el Artículo 300 del presente Reglamento.

Capítulo II Pistas de Concurso

Artículo 201. Dimensiones y Naturaleza de las Pistas

1. La pista debe estar acotada. Durante la prueba, cuando un caballo está en la pista, todas las entradas y salidas deben estar físicamente cerradas.
2. Una pista de competición debe tener como mínimo 4.000 m2 y su lado menor ha de medir al menos 50 m. Si se trata de una pista cubierta, las dimensiones mínimas serán de 1.200 m2 de superficie y 20 m para el lado menor. La Dirección Técnica de la disciplina, en coordinación con el Comité Técnico Nacional de Diseñadores y Jefes de Pista de la RFHE podrá conceder excepciones a esta regla.

Artículo 202. Acceso a la Pista y Obstáculo de Ensayo

1. Los participantes solo pueden entrar en la pista a pie, antes de cada prueba, aun en el caso de pruebas con desempate. La prohibición de entrar en pista será señalada mediante un letrero que diga “pista cerrada”, colocado en la entrada o en sitio visible en el centro de la pista. La autorización para entrar a la pista será dada por el Jurado de Campo, mediante un toque de

campana o colocando el letrero de "pista abierta". El anuncio debe ser confirmado igualmente por altavoz. Sin embargo, en las pruebas de dos mangas, con dos recorridos diferentes, se podrá autorizar el reconocimiento antes del segundo recorrido.
2. Cuando se realiza un concurso en pista cubierta, donde las posibilidades de entrenar un caballo son muy limitadas, el Comité Organizador, de acuerdo con el Jurado de Campo, podrá autorizar a utilizar la pista a horas determinadas.
3. En caso de insuficiencia o impracticabilidad de la pista de ensayo se debe colocar un obstáculo de ensayo que no sea del recorrido, en la pista de competición. En cualquier otra circunstancia no se autorizarán dichos obstáculos de ensayo o facultativos, cualquiera que sea la naturaleza de la prueba.
4. Este obstáculo podrá ser un fondo o un vertical, provisto de banderas rojas y blancas y sin numeración, cuya altura y/o fondo no podrán exceder las dimensiones máximas de la prueba (sin superar nunca 1,40 metros en altura ni 1,60 en fondo). Estas dimensiones no pueden ser modificadas durante el desarrollo de la prueba. Sólo se autorizan dos intentos en este obstáculo. Saltar o intentar saltar este obstáculo más de dos veces podrá ser motivo de sanción
Saltar el obstáculo de ensayo en sentido contrario puede suponer la descalificación (Art.241.2.7). Para efectuar estos intentos el participante dispone de 90 segundos, como máximo, contados a partir del momento en que el Jurado toque la campana.
Un derribo, un rehúse o una escapada cuentan como intento. Si en el primer intento hay rehúse con derribo o desplazamiento del obstáculo, éste debe ser repuesto y el participante tiene derecho a efectuar un segundo y último intento.
El tiempo para reponer el obstáculo se neutraliza.
El Jurado debe dar la señal de salida para el recorrido después que el participante haya hecho su(s) intento(s) o transcurridos los 90 segundos.
Después de la señal de salida, el participante que solamente haya efectuado un intento, está autorizado a hacer el segundo, pero debe cruzar la línea de salida en sentido correcto antes de 45 segundos; si no lo hiciera, comenzaría a contar el tiempo del recorrido (Art. 203.1.2).
5. En el transcurso de una presentación hecha antes de una prueba, los participantes no están autorizados a saltar ningún obstáculo. Este acto puede entrañar descalificación
6. Un ganador sólo puede saltar un obstáculo a beneficio de la prensa con la autorización del Jurado, siempre y cuando el obstáculo no figure en el recorrido siguiente. Esta práctica no debe ser fomentada.

Artículo 203. Campana

1. La campana se utiliza para comunicarse con los participantes. Uno de los miembros del Jurado de campo podrá estar a cargo de la misma y será responsable de su uso.
La campana sirve:
1.1. Para autorizar a los participantes a entrar en la pista cuando el recorrido está dispuesto para su reconocimiento (Art. 202.1) y para indicar que el reconocimiento ha finalizado.
1.2. Para dar la salida y activar la cuenta atrás de 45 segundos en el equipo de cronometraje. Estos 45 segundos es el tiempo del que el participante dispone para comenzar su recorrido. El Jurado tiene el derecho de interrumpir la cuenta atrás de 45 segundos si aparecen circunstancias imprevistas. Las desobediencias ocurridas entre la señal de partir y el momento en que el participante cruza correctamente la línea de salida no se penalizan, pero no neutralizan el tiempo. En el caso de una caída desde que el binomio entra en la pista hasta que cruce la línea de salida en la dirección correcta, con independencia de si se le ha dado o no la señal de salida implica que el binomio no puede participar en dicha prueba. El binomio no se elimina, pero no puede realizar el recorrido.
Después del toque de campana, franquear la línea de salida por segunda vez en la dirección correcta y antes de haber saltado el primer obstáculo, es considerado como una desobediencia. Sin embargo, si a discreción del Jurado la situación lo justifica, podrá no activarse la salida o cancelarla, dando una nueva señal de salida y reanudando la cuenta atrás.

En los Campeonatos de España, y CSN (3*), (4*) y (5*) el equipo de cronometraje debe mostrar la cuenta atrás de 45 segundos sobre un tablero electrónico o cualquier pantalla visible por el participante en pista. En el resto de los concursos este procedimiento es recomendable.
1.3 Para detener al participante por cualquier razón que sea o a consecuencia de un incidente imprevisto (Art. 233) y para darle la señal de continuar su recorrido después de una interrupción.
1.4. Para indicar al participante que un obstáculo derribado a consecuencia de una desobediencia ha sido repuesto (Art. 233).
1.5. Para indicar mediante toques repetidos y prolongados que el participante ha sido eliminado.
2. Si el participante no obedece a la señal de detenerse puede ser eliminado, a discreción del Jurado (Art. 240.4.5) salvo en el caso específicamente previsto en el (Art. 233.2).
3. Si tras una interrupción el participante reinicia el recorrido, saltando o intentando saltar un obstáculo, sin haber esperado al toque de campana, será eliminado (Art. 240.3.14).

Artículo 204. Recorridos y su Medición

1. El Jurado de Campo debe inspeccionar el recorrido antes del comienzo de la prueba.
El recorrido es el camino que debe seguir el participante para efectuar una prueba desde que franquea la línea de salida en el buen sentido hasta que cruza la línea de llegada. La longitud debe ser medida por el diseñador con la mayor precisión de metros posible, teniendo en cuenta, sobre todo en las vueltas, la línea normal que seguirá el caballo. La línea normal debe pasar por el centro del obstáculo.
En los Campeonatos y Grandes Premios de los CSN 3* y superiores, el Presidente del Jurado de Campo o un vocal por él designado, debe asegurarse que el Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista ha medido correctamente el recorrido. Este reconocimiento es recomendable para el resto de competiciones. En casos excepcionales el Jurado de Campo puede modificar el tiempo concedido, cuando se den las condiciones reflejadas en el punto 3 siguiente.
2. Una vez que ha comenzado la prueba, sólo el Jurado de Campo**,** de acuerdo con el Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista y con el Delegado Técnico, si lo hubiera, puede decidir si se ha cometido un significativo error en la medición de la longitud del recorrido y ello después de finalizado el recorrido de tres participantes que hayan comenzado su recorrido dentro del tiempo límite de los 45 segundos y finalicen sin desobediencias u otro tipo de incidentes imprevistos, pero antes de que el siguiente haya tomado la salida. En este caso el Jurado de Campo tiene la posibilidad de modificar el tiempo concedido. El resultado de los participantes afectados será en consecuencia modificado.
Si el tiempo concedido se reduce, nunca podrá hacerse en perjuicio de un participante que habiendo terminado su recorrido sin falta debido a esa reducción incurra en penalización.
3. Si las condiciones de la pista se vuelven malas, el Jurado de Campo, previa consulta con el Jefe de Pista-Diseñador de Recorridos, puede, antes de la salida del primer participante de la prueba, modificar la velocidad que figura en el avance de programa.
4. La longitud total en metros de un recorrido nunca podrá sobrepasar el número de obstáculos de la prueba multiplicado por 60.
5. Las líneas de salida y llegada no pueden situarse a más de 15 metros y a menos de 6 metros del primero y del último obstáculo de la prueba. Estas dos líneas deben señalarse con una bandera roja a la derecha y una blanca a la izquierda.

Artículo 205. Gráfico del Recorrido

1. Un gráfico, que indique con precisión todos los detalles del recorrido, debe ser colocado lo más cerca posible de la entrada de la pista del concurso, al menos, media hora antes del comienzo de cada prueba. Una copia idéntica debe ser entregada al Jurado de Campo. En los GP de 4* y 5* y Campeonatos el Presidente de Jurado y Delegado o Delegado Técnico deberán tener

el gráfico con medidas y distancias antes del comienzo de la prueba.

2. Los obstáculos son numerados consecutivamente, del uno (1) en adelante, en el orden en que deben ser franqueados, salvo en ciertas pruebas especiales.

3. Las combinaciones de obstáculos no llevan más que un sólo número. Este puede ser repetido en cada uno de los elementos para facilitar la labor del Jurado de Campo y de los participantes. En todo caso le serán añadidas las letras de diferenciación (A, B, C, etc. 7A, 7B, 7C etc.).

4. El gráfico debe indicar lo siguiente:

4.1. El emplazamiento de las líneas de salida y llegada. En el transcurso de un recorrido, salvo que expresamente se indique lo contrario, estas líneas pueden volverse a pasar sin incurrir en penalización.

4.2. El emplazamiento relativo de los obstáculos, su tipo (vertical, fondo, triple barra, etc.), numeración y letras.

4.3. Todos los puntos de paso obligado, indicados por una bandera blanca a la izquierda y una roja a la derecha.

4.4. El camino a seguir por los participantes, señalado, ya sea por una línea continua (en cuyo caso debe ser seguido estrictamente) o por una serie de flechas indicando el sentido en el que cada obstáculo debe ser franqueado (en cuyo caso el participante tiene la libertad para elegir el camino a seguir). Si se ha previsto un paso obligado en un recorrido, sin ninguna otra restricción, los dos procedimientos deben ser utilizados en el mismo gráfico. Así mismo debe indicarse mediante una línea discontinua el sitio por dónde se ha medido.

4.5. El Baremo de penalizaciones utilizado.

4.6. El tiempo concedido y el tiempo límite o el tiempo fijado

4.7. Los obstáculos, la longitud, el tiempo concedido y el tiempo límite en los desempates.

4.8. Las combinaciones consideradas como cerradas o parcialmente cerradas
(Art. 214)

4.9. Todas las decisiones y/o modificaciones hechas por el Jurado referentes a este recorrido.

Artículo 206. Modificaciones al Recorrido

1. Si por una razón de fuerza mayor el gráfico del recorrido que ya ha sido expuesto, debe ser modificado, este cambio sólo podrá hacerse con el acuerdo del Jurado de Campo. En este caso, los Jefes de Equipo y todos los participantes individuales deben ser informados de las modificaciones.

2. Una vez que la prueba ha comenzado, no puede cambiarse su reglamentación, ni el trazado del recorrido, ni modificar sus obstáculos. Si un caso de fuerza mayor obliga a interrumpirla (tormenta o falta de luz, etc.), la prueba debe ser reiniciada posteriormente sobre los mismos obstáculos, sobre el mismo recorrido y si es posible en las mismas condiciones y en el punto exacto en que fue interrumpida.

3. Con independencia de lo dispuesto en el párrafo 2 anterior, un obstáculo podrá desplazarse durante una manga, o entre las mangas de una competición, si el Diseñador de Recorridos/Jefe de Pista en unión con el Jurado de Campo estiman que existe un deterioro en el estado de la pista o que es necesario debido a otras circunstancias especiales. Los obstáculos que no puedan desplazarse tales como rías, fosos u obstáculos fijos, deberán ser suprimidos del recorrido Si un obstáculo se retira del recorrido durante una manga, el resultado de los participantes anteriores que hayan sido penalizados sobre este obstáculo durante esta manga, será modificado con la anulación de los puntos de penalidad y las correcciones de tiempo cometidas sobre el citado obstáculo. El nuevo trazado deberá mantener la misma longitud que la existente antes de la retirada del obstáculo. Las eliminaciones, y penalidades por exceso de tiempo en que el participante haya podido incurrir se mantendrán.

Artículo 207. Banderas

1. Se deben emplear banderas completamente rojas, y completamente blancas, para indicar los detalles del recorrido citados a continuación:

1.1. La salida.

1.2. Los límites de los obstáculos. Las banderas pueden estar fijadas en cualquier parte de los reparos de los obstáculos. También pueden estar colocadas independientemente. Una bandera roja y una bandera blanca deben estar colocadas en los obstáculos verticales y dos banderas rojas y dos blancas, como mínimo, para delimitar los obstáculos de fondo También deben utilizarse en los obstáculos de la pista de ensayo (Art. 244) y en el de entrenamiento en la pista de competición (Art. 202.3). En la pista de ensayo está permitido usar reparos con la parte alta marcada en rojo o blanco en lugar de banderas (Art. 244.1).

1.3. Los puntos de paso obligado.

1.4. La llegada.

2. En los obstáculos, en las líneas de salida y de llegada y en los pasos obligados, el participante tiene la obligación de pasar entre las banderas (roja a su derecha y blanca a su izquierda). Las banderas que se colocan en el lado de recepción de la ría deben estar hechas de material flexible, sin aristas ni esquinas, para evitar cualquier daño al caballo.

3. Si un participante pasa las banderas en dirección contraria, debe volver sobre sus pasos y franquearlas en la dirección correcta, antes de continuar su recorrido.

Hecho esto, se le computará un error de recorrido rectificado. Si no rectifica este error será eliminado (Art. 220.2).

4. El derribo de una bandera en cualquier parte de la pista no es motivo de penalización. Si una bandera que delimita un obstáculo o un paso obligado o la línea de llegada es derribada a consecuencia de una desobediencia/defensa, (sin haber pasado estas líneas), o a causa de circunstancias imprevistas no debe reponerse: el participante continuará su recorrido y el obstáculo/paso obligado será juzgado como si la bandera estuviera correctamente situada. La bandera debe ser repuesta antes de la salida del siguiente participante.

5. Sin embargo, si se derriba una bandera que delimita los límites de la ría o un obstáculo natural a causa de una desobediencia o por circunstancias imprevistas y en todos los casos en que cambie la naturaleza del salto por la caída de la bandera (Art. 211.7) el Jurado interrumpirá el recorrido del participante. Debe pararse el cronómetro mientras se repone la bandera y una corrección de tiempo de 6 segundos se aplicará de acuerdo con el procedimiento previsto en el (Art. 232).

6. En ciertas pruebas especiales las líneas de salida y de llegada pueden cruzarse en ambos sentidos. En este caso estas líneas deben estar provistas de cuatro banderas (una bandera roja y una bandera blanca en cada uno de los dos extremos de estas líneas).

Capítulo III Obstáculos

Artículo 208. Generalidades

1. Los obstáculos deben ser atractivos por su forma y por su frente, ser variados y acomodarse al ambiente que los rodea. Ni los obstáculos, ni los elementos que los componen deben ser tan ligeros que puedan derribarse al menor golpe, ni tan pesados que puedan causar la caída del caballo o causar lesiones.

2. Los obstáculos no pueden ser antideportivos ni ser causa de una sorpresa desagradable para los jinetes.

Un obstáculo patrocinado es aquel que dentro de las banderas tiene un anuncio material, o un producto patrocinado o la representación de un producto. Si el anuncio o producto en el costado del obstáculo es mayor de 0.5 m2 éste se considera también como obstáculo patrocinado.

3. En ningún caso, salvo en las pruebas de Potencia, de Potencia y Destreza o en Récord de Salto de Altura, podrá un obstáculo sobrepasar 1,70 m. de altura. Los obstáculos de fondo no pueden sobrepasar 2 m, de ancho con excepción de las triples barras, que pueden tener 2,20 m. como máximo. Esta regla se aplica igualmente en caso de uno o más desempates. La ría no puede sobrepasar 4 metros, incluyendo el elemento de llamada, excepto en la ría del Récord de Salto de Longitud.

4. Las barras o los otros elementos que componen el obstáculo son sostenidos por soportes. La barra debe poder rodar sobre su soporte, el soporte debe tener una profundidad mínima de 18 milímetros y máxima de 20 milímetros. El diámetro de los soportes para tablones, barreras, portones, etc., deberá ser más abierto o incluso plano.
5. Las disposiciones estipuladas en el presente Reglamento, y en los avances de programa definitivos, relativas a la altura y fondo de los obstáculos, han de ser respetadas con el mayor cuidado. No obstante, si una dimensión máxima ha sido ligeramente superada, debido al material utilizado para la construcción o al emplazamiento del obstáculo sobre el terreno, las dimensiones máximas no se considerarán como rebasadas. Sin embargo, la tolerancia autorizada es de 5 cm. como máximo en altura y 10 cm. en fondo, siempre que se haya hecho todo lo posible con el material disponible para no superar las alturas marcadas.
En las pruebas de altura con una altura máxima de 1,45 o superior, a criterio del diseñador de recorrido, las alturas pueden ser incrementadas en 3 cm.

6. Las dimensiones aproximadas de los obstáculos, en aquellas otras pruebas distintas a las especialmente reguladas en el presente Reglamento, deben indicarse obligatoriamente en el Avance de Programa.

Artículo 209. Obstáculo Vertical

Para que un obstáculo, cualquiera que sea su construcción, pueda ser llamado vertical, todos los elementos que lo componen deben estar colocados en el mismo plano vertical del lado en que el caballo bate, sin que haya en el suelo ni barra, ni seto, ni talud, ni foso de llamada.

Artículo 210. Obstáculos de fondo

Un obstáculo de fondo es el que está construido de tal manera que exige un esfuerzo tanto a lo alto como a lo ancho. Los soportes de seguridad homologados por la FEI deben utilizarse en las barras de atrás de los fondos, en las triples barras en los planos central y posterior.
En los CSN4* y CSN5* la profundidad de los soportes de seguridad de la barra de salida de un fondo o triple barra será de 18 mm; los soportes de seguridad utilizados para las barras centrales de una triple barra o para las barras inferiores de otros tipos de obstáculos (verticales de la ría,…) pueden tener una profundidad máxima de 20mm. En el resto de competición nacional, la profundidad máxima de los soportes de seguridad arriba indicados podrá ser de 20mm.
Los soportes de seguridad deben también utilizarse en la pista de ensayo, en las mismas condiciones anteriores.
Los soportes de seguridad son obligatorios en toda competición nacional.

Artículo 211. Ría

1. Para que un obstáculo pueda ser llamado “ría” no debe tener ningún obstáculo antes, ni en medio, ni después del agua (excepto en el caso previsto en el punto 11). El plano de agua debe tener una anchura mínima de 2,00 metros, y debe estar a nivel del terreno.
2. Debe situarse un elemento de llamada (seto, muro pequeño) en el lado de partir, con una altura mínima de 40 cm. y máxima de 50 cm. El frente de la ría, incluyendo los elementos decorativos, será, al menos, un 30% mayor que su anchura.
3. El lado de la recepción debe estar delimitado por un listón, de una anchura de, al menos 6 cm. y no más de 8 cm, recubierto de una capa de aproximadamente 1 cm. de espesor de plastilina cuyo color contraste con el suelo de la pista (ej. blanca en pista verde y con color en pista de arena). Este listón debe ser renovado cada vez que un caballo lo haya tocado. Se debe prever un número suficiente de listones de reserva, así como de plastilina de modo que sea posible reemplazar el listón en que el caballo haya dejado huella. El listón debe colocarse al borde del agua sobre una guía fijada al suelo.
4. Si el fondo de la ría es de cemento o material duro debe ser recubierto de un material flexible, tal como una estera de coco o de goma elástica.

5. Hay falta en la ría:

5.1. Cuando un caballo pone uno o más de sus extremidades sobre el listón que delimita la ría. Hay falta cuando queda marcada la impresión del casco o herradura. Las marcas de la articulación del menudillo o de los protectores no se consideran falta.

5.2. Cuando un caballo toca con una o más de sus extremidades en el agua.

6. El hecho de golpear, derribar o desplazar el elemento de llamada no supone penalización alguna.

7. Si una de las cuatro banderas es derribada o desplazada, corresponde al Juez de ría decidir si se ha cometido una escapada o no, según el lado de la bandera por el que ha pasado el caballo. Si la decisión que se adopta es una escapada, se toca la campana y el cronómetro se detiene hasta que se ha vuelto a colocar en su lugar la bandera derribada o desplazada, debiéndose agregar 6 segundos, de acuerdo con el (Art. 232).

8. La decisión del Juez de Ría es inapelable. Por esta razón debe ser miembro del Jurado de Campo y tendrá, al menos, la categoría de Juez Nacional en Campeonatos y CSN (4*) y (5*). En los demás concursos puede ser Juez Territorial.

9. El Juez de Ría debe anotar el número de identificación o nombre de los caballos penalizados y los motivos de su penalización.

10. Sobre la ría podrá colocarse un obstáculo vertical compuesto solamente por barras apoyadas en soportes de seguridad homologados. Altura máxima: 1,50 m. Este vertical no podrá situarse a más de 2 m. del frente del obstáculo y será juzgado como un obstáculo vertical y no como una ría. Por esta razón no es necesaria la utilización de un listón o tomarse cualquier otra medida para determinar sus límites. Si se utiliza listón ha de considerarse solamente como una ayuda visual y no se aplicará ninguna penalidad por marcas en el listón. Tampoco se considerará falta si al saltar se desplaza el elemento de llamada. La longitud mínima de las barras será de 3,50 metros.

11. Si la altura de la barra es de 1 metro o inferior podrá colocarse un listón con plastilina en el lado de recepción. Se penalizará tanto el derribo de la barra como las faltas en la ría.

12. Si el agua es utilizada como base, delante o detrás de un obstáculo (“Liverpool”/”bidet”) el ancho total del obstáculo (incluida el agua) no debe exceder de 2 metros.

13. En todos los CSN (5*) será obligatorio que la prueba grande tenga, al menos un día, ría con o sin barra.

Artículo 212. Combinaciones de Obstáculos

1. Se entiende por combinación doble, triple o mayor, el conjunto de dos, tres o más obstáculos distantes entre sí 7 m. como mínimo y 12 como máximo (excepto para los recorridos de Caza o de Velocidad y Manejabilidad, juzgados según el baremo C, y para los obstáculos permanentes y fijos en el terreno, donde la distancia puede ser inferior a los 7 metros), que exigen dos o más esfuerzos sucesivos. La distancia se mide desde el pie del obstáculo por el lado donde el caballo se recibe hasta el pie del obstáculo siguiente por el lado donde el caballo bate.

2. En las combinaciones, cada obstáculo de este conjunto debe ser saltado separada y consecutivamente, sin envolver ningún elemento. Las faltas cometidas en cualquier elemento de una combinación se penalizan separadamente.

3. Cuando hay un rehúse o escapada el participante está obligado a volver a tomar todos los obstáculos de la combinación, a menos que se trate de una combinación cerrada o parcialmente cerrada (Art. 214) o una prueba de Seis barras.

4. Las penalizaciones por las faltas cometidas en cada obstáculo y durante los diferentes intentos son contadas separadamente y se suman unas a otras.

5. En una combinación, la triple barra sólo se puede utilizar como primer elemento.

Artículo 213. Banquetas, Terraplenes y Taludes

1. Las banquetas, terraplenes, taludes y pasos en bajo, provistos o no de obstáculos, de cualquier forma que sean y cualquiera que sea el sentido en el que deben tomarse, se consideran

como combinaciones de obstáculos (Art. 212) con la excepción indicada en el siguiente punto.
2. Una banqueta o un terraplén desprovisto de obstáculo o solamente con una o más barras, puede tomarse como una volea. Esta forma de franquear el obstáculo no es causa de penalización.
3. En los concursos en pista cubierta está prohibido utilizar banquetas, taludes, montículos, planos inclinados, pendientes, rampas, pasos en bajo, etc. de cualquier naturaleza, con excepción de las que sean en forma de mesa no excediendo de 1 metro de altura.

Artículo 214. Combinaciones Cerradas, Combinaciones Parcialmente Cerradas y Parcialmente Abiertas

1. Una combinación se considera completamente cerrada si los lados que la rodean no pueden ser franqueados más que con un salto.
2. Una combinación cerrada puede tener la forma de "caer y partir", un redil (cuadrado o hexagonal) o cualquier otro obstáculo similar considerado como combinación cerrada por decisión del Jurado. Una combinación se considera como parcialmente abierta y parcialmente cerrada si una parte de esta combinación es abierta y la otra cerrada. En el caso de escapada o rehúse, se aplica el siguiente procedimiento:
Si la desobediencia ocurre en la parte cerrada, el participante debe salir de la combinación saltando en el sentido del recorrido.
Si la desobediencia se produce en la parte abierta, el participante debe volver a tomar toda la combinación. De no hacerlo así, será eliminado (Art. 240.3.15).
En el caso de una desobediencia, no importe en el lugar que sea, con derribo o desplazamiento del obstáculo se aplicara una corrección de tiempo de 6 segundos. Si, una vez dentro del recinto cerrado, el caballo rehúsa, el participante debe salir saltando en el sentido del recorrido. Los seis segundos de corrección se añadirán al tiempo cuando el cronómetro es reactivado y el jinete reemprende su recorrido.
3. El Jurado de Campo debe precisar, antes de la prueba, si la combinación debe ser considerada como cerrada o parcialmente cerrada. Esta decisión debe figurar en el gráfico del recorrido.
4. Si una combinación no está señalada en el gráfico como cerrada o parcialmente cerrada debe ser considerada como abierta y juzgada como tal.

Artículo 215. Obstáculos Alternativos y Comodín(Joker)

1. Cuando en una prueba dos obstáculos del recorrido tienen el mismo número, el participante puede escoger cuál de ellos saltará:
1.1. Si hay un rehúse o una escapada sin derribo o desplazamiento del obstáculo, en su nuevo intento el participante no está obligado a saltar el obstáculo en el que se produjo esta incidencia. Puede saltar el obstáculo a su elección.
1.2. Si hay un rehúse o una escapada con derribo o desplazamiento del obstáculo, no puede reiniciar su recorrido hasta que el obstáculo haya sido restablecido y el Jurado de Campo haya dado la señal. Entonces, puede saltar el obstáculo a su elección, como en el punto 1.1
2. El obstáculo alternativo debe estar provisto de las correspondientes banderas rojas y blancas.
3. El Comodín o Joker es un obstáculo difícil pero no debe ser antideportivo.
Sólo se puede utilizar en las pruebas de "Dificultades Progresivas" y "Elija sus puntos" (Art. 269 y 270).

Capítulo IV Penalizaciones en el Recorrido

Artículo 216. Penalizaciones

Durante un recorrido se incurre en penalización por:

1. Derribo de un obstáculo (Art. 217) y por una extremidad en el agua o por huella de herradura o casco dejada sobre el listón que delimita el salto de la ría por el lado de la recepción.
2. Una desobediencia (Art. 219).
3. Error de recorrido (Art. 220).

4. Caída del caballo y/o del jinete (Art. 224).
5. Ayuda oficiosa (Art. 225).
6. Por excederse del tiempo concedido o del tiempo límite (Art. 227, 228).

Artículo 217. Obstáculo Derribado

1. Un obstáculo se considera derribado cuando por la falta del caballo o del jinete:
1.1 La totalidad o la parte superior de un mismo plano cae, aun cuando fuera detenida en su caída por cualquier elemento del obstáculo (Art. 218.1).
1.2. Al menos uno de los extremos no descansa en cualquier parte de su soporte.
2. Tocar o desplazar cualquier parte de un obstáculo o sus banderas, en el sentido que sea durante el salto, no cuenta como derribo del obstáculo. En caso de duda, el Jurado de Campo decidirá a favor del participante. El derribo o desplazamiento de un obstáculo y/o bandera como consecuencia de una desobediencia se penaliza únicamente por el rehúse.
En el caso de desplazamiento de cualquier parte de un obstáculo (excepto sus banderas) como resultado de una desobediencia, se tocará la campana y se detendrá el cronómetro mientras se repone el salto. Esto no se considera derribo y se penaliza como una desobediencia efectuando la consiguiente corrección de tiempo de acuerdo con el (Art. 232).
3. Las penalizaciones por obstáculo derribado son las previstas en los baremos A y C (Art. 236 y 239).
4. Si un elemento cualquiera de un obstáculo que ha sido derribado queda de tal forma que impide al participante saltar otro obstáculo, se tocará la campana y se detendrá el cronómetro hasta que este elemento haya sido retirado y se haya restablecido el paso.
5. Si un participante salta correctamente un obstáculo mal reconstruido no incurre en penalización, pero si derriba este obstáculo será penalizado de acuerdo con el baremo de la prueba.

Artículo 218. Obstáculos Verticales y Obstáculos de Fondo

1. Cuando un obstáculo o parte de un obstáculo está compuesto de varios elementos superpuestos y situados en un mismo plano vertical solamente penaliza la caída del elemento superior.
2. Cuando un obstáculo de fondo que necesita un solo esfuerzo está compuesto de elementos no situados en el mismo plano vertical, la caída de uno o de varios elementos superiores se cuenta como una sola falta, cualquiera que sea el número y la posición de los elementos derribados. El derribo de arbustos, setos, etc., utilizados como material de relleno, no conlleva penalidad alguna.

Artículo 219. Desobediencias

1. Se consideran desobediencias y están penalizadas como tales (Art. 236 y 239):
1.1. El rehúse
1.2. La escapada
1.3. La defensa
1.4 El círculo más o menos regular o serie de círculos ejecutados en cualquier parte de la pista y por cualquier razón. Es también una desobediencia el círculo o círculos alrededor del último obstáculo saltado, a menos que el trazado del recorrido así lo requiera.
2. No obstante lo anterior, no se considera desobediencia:
2.1 Efectuar círculos durante un tiempo máximo de 45 segundos después de una escapada o un rehúse (no importa que el obstáculo haya sido reconstruido o no) con el objeto de volver a colocarse para atacar el obstáculo.

Artículo 220. Error de Recorrido

1. Hay error de recorrido cuando el participante:
1.1. No efectúa el recorrido conforme el gráfico fijado.

1.2. No cruza la línea de salida o la de llegada entre las banderas en la correcta dirección (Art.240.3.6 y 240.3.17)
1.3. Omite los pasos obligados (Art. 240.3.7).
1.4. No salta los obstáculos en el orden o en el sentido indicado, excepto en algunas pruebas especiales (Art. 240.3.10 y 240.3.11).
1.5. Salta o intenta saltar un obstáculo que no forma parte del recorrido u olvida saltar un obstáculo. Los obstáculos que no formen parte del recorrido deberán señalizarse, pero si esto no se hiciera por el equipo de pista, no impedirá la eliminación del participante si salta uno de estos obstáculos.
2. Un error de recorrido no rectificado entraña la eliminación (Art. 240.3.6 al 3.11 y 240.3.17)

Artículo 221. Rehúse

1. Hay rehúse cuando el caballo se para delante de un obstáculo que debe saltar, lo haya o no derribado o desplazado.
2. No se penaliza la parada delante de un obstáculo o de un paso obligado, sin derribo y sin retroceso, seguido inmediatamente del salto a pie firme.
3. Se cuenta un rehúse si la detención se prolonga o si el caballo, voluntariamente o no, retrocede aunque sea sólo un paso.
4. Si el caballo se desliza a través de un obstáculo, el Juez a cargo de la campana deberá decidir inmediatamente si hay rehúse o derribo del obstáculo.
Si opta por un rehúse se toca la campana y el participante deberá estar dispuesto para reiniciar el recorrido tan pronto esté reconstruido el obstáculo (Art. 232 y 233).
4.1. Si el Juez decide que no hay rehúse no se tocará la campana y el participante continuará su recorrido. Se le penalizará por un obstáculo derribado.
4.2. Cuando se ha tocado la campana y el participante salta otro elemento de la combinación debido a la velocidad que traía, no es motivo de eliminación y si derriba este elemento no incurre en penalización.

Artículo 222. Escapada

1. Hay escapada cuando el caballo se va del control del jinete y evita el obstáculo que tiene que saltar o evita franquear un paso obligado.
2. Cuando un caballo salta un obstáculo entre dos banderas rojas o dos blancas, este obstáculo no ha sido saltado correctamente. El participante es penalizado por una escapada y debe saltar correctamente otra vez dicho obstáculo.
3. Se considera como una escapada y se penaliza como tal, cuando el caballo o una parte de él sobrepasa la línea de prolongación de un obstáculo que va a ser saltado o de un elemento de una combinación o de la línea de llegada o de un paso obligado.

Artículo 223. Defensa

1. Hay defensa cuando el caballo rehúsa seguir adelante, hace una parada por no importa que causa, da una o varias medias vueltas más o menos regulares o completas, se encabrita o retrocede por cualquier razón que sea.
2. Hay igualmente defensa cuando el jinete detiene su caballo en cualquier momento y por cualquier razón, salvo en el caso de un obstáculo mal reconstruido o para indicar al Jurado un suceso imprevisto (Art. 233.2.2). Una defensa se penaliza como un rehúse salvo en el caso previsto en el (Art. 240.3.4).

Artículo 224. Caídas

1. Caída del jinete
1.1 Hay caída del jinete cuando hay separación de cuerpos, voluntaria o involuntariamente, entre el caballo y el jinete y éste último ha tocado el suelo, o si necesita recurrir a un apoyo o ayuda exterior, de cualquier naturaleza que sea, para volver a la silla.

1.2 Si no está claro que el jinete ha recurrido a un apoyo o ayuda exterior para evitar su caída se deberá conceder el beneficio de la duda.
1.3 En todos los casos cuando el jinete ha caído (pista de competición, pista de ensayo o cualquier lugar del recinto) necesita la autorización del médico del concurso para volver a montar.

2. Caída de un jinete fuera de la pista de competición.
Hay caída de un jinete cuando involuntariamente hay separación de cuerpos entre el jinete y su caballo. El jinete deberá tener autorización del médico del concurso para volver a montar.
Si el jinete desmonta voluntariamente no hay caída.

3. Caída del caballo.
3.1 Se considera que el caballo ha caído cuando la espalda y la cadera han tocado el suelo o el obstáculo y el suelo.

4. Protocolo a seguir en caso de caída del jinete y/o del caballo.
4.1 Caída en la pista de competición.
En caso de una caída de un Jinete y/o un Caballo en cualquier momento bien en la pista de competición, en la pista de ensayo o en cualquier otro lugar del recinto, el jinete debe ser controlado por el servicio médico oficial antes de que se le permita participar en la prueba en curso o en la siguiente manga, desempate o en cualquier otra prueba del concurso. El Caballo debe ser autorizado por el Delegado Veterinario o el Veterinario oficial, antes de que se le permita continuar participando en el concurso. Ver puntos 4.1 y 4.3 del presente artículo.
4.1.1 Caída antes de comenzar la prueba
En el caso de una caída de un Jinete y/o Caballo una vez que ha entrado en la pista de competición y en cualquier momento antes de comenzar la prueba, el binomio no está eliminado, pero no se permitirá que comience la prueba en cuestión. Si el jinete tiene matriculado más de un caballo en esa prueba, debe ser revisado por el médico oficial antes de que se le permita participar en la prueba con el resto de sus caballos inscritos en la misma.
En este caso, el Jurado de Campo puede retrasar la posición del resto de sus caballos si se considera necesario.
El caballo debe ser controlado por el Delegado Veterinario o Veterinario oficial, antes de que se le permita participar en cualquier otra prueba del concurso.
4.1.2 Caída durante la prueba
En el caso de una caída de un Jinete y/o Caballo durante la prueba, el binomio se elimina. Si el jinete ha matriculado a más de un Caballo en la prueba, debe ser autorizado por el médico oficial, antes de que se le permita tomar parte en la prueba con el resto de sus caballos. En este caso y si es necesario el jurado de campo puede retrasar la salida con los siguientes caballos.
El caballo debe ser autorizado por el delegado veterinario o veterinario del concurso, antes de que se permita participar en cualquier otra prueba del concurso.
4.1.3 Caída después de cruzar la línea de llegada
En el caso de una caída de un Jinete y/o Caballo después de cruzar la línea de llegada, el binomio no será eliminado de la prueba. El jinete debe ser autorizado por el médico para proseguir y el Caballo debe ser autorizado por el Delegado Veterinario o Veterinario del concurso para continuar en competición. En ambos casos si está autorizado a continuar es incluso para la misma prueba (segunda manga, desempate, etc.).
4.2 Caída en la pista de ensayo
En caso de una caída de un Jinete y/o un Caballo en la pista de ensayo antes de entrar a la pista de Competición (recorrido previo, segunda manga, desempate…) el jinete deberá ser autorizado por el médico del concurso y el caballo deberá ser autorizado por el Delegado Veterinario o Veterinario oficial, antes de que puedan empezar o continuar la prueba. En este caso, el Jurado de Campo puede, si lo considera necesario, retrasar al jinete en el orden de salida.
En caso de una caída de un jinete y/o un caballo en la pista de ensayo antes de entrar en la pista de competición para un desempate, el jurado de campo puede, a su discreción, decidir retrasar el desempate durante un período de tiempo razonable para que el jinete sea controlado por el

médico oficial y/o el caballo por el Delegado Veterinario o Veterinario del concurso a fin de decidir si pueden continuar o bien eliminar al binomio del desempate.
4.3 En todos los casos cuando se produzca una caída de un Jinete y/o un Caballo en cualquier lugar dentro de los terrenos del Evento, el Jurado de Campo se reserva el derecho a excluir al jinete de continuar en la prueba o en el concurso si los informes recibidos así lo aconsejan.

Artículo 225. Ayuda Oficiosa Prohibida

1. Toda intervención física de un tercero, solicitada o no, hecha con objeto de facilitar la tarea del participante o ayudar a su caballo desde que se cruza la línea de salida para comenzar el recorrido y el cruce de la línea de llegada después de haber saltado el último obstáculo, constituye una ayuda oficiosa prohibida.
2. En casos excepcionales, el Jurado de Campo puede autorizar a un jinete a entrar en la pista a pie o con ayuda de una persona, sin que este hecho pueda considerarse como ayuda oficiosa prohibida.
3. Cualquier ayuda prestada a un jinete montado para reajustar su equipo de montar o darle la fusta en el transcurso de un recorrido, acarrea la eliminación.
El hecho de entregar a un participante su casco y/o sus gafas durante el recorrido no se considera como ayuda prohibida (Art. 240.3.20)
4. Los auriculares y dispositivos de comunicación electrónica están estrictamente prohibidos en las Competiciones de Salto, y su uso en la pista de competición será penalizado por la eliminación.
5. Cualquier ayuda verbal y continuada prestada por un tercero desde el interior o exterior de la pista, al jinete que se encuentre realizando su recorrido, será considerada ayuda oficiosa prohibida y dará lugar a la imposición de una tarjeta amarilla al jinete participante.
El término “tercero” hace referencia a personas del entorno del jinete participante (el término «entorno» se refiere a los padres, cónyuge o pareja, familiares, entrenadores, mozos de cuadra, personal de apoyo u otras personas directamente relacionadas con la persona responsable, incluyendo al propietario o propietarios del caballo).
6. Asimismo, las conductas inapropiadas realizadas por terceros desde dentro o fuera de la pista dirigidas al participante que está realizando el recorrido consistente en gritos, expresiones o manifestaciones que inciten a la agresividad contra el caballo, así como aquellas que supongan faltas de respeto hacia el propio jinete, serán igualmente sancionables de acuerdo al reglamento disciplinario, así como causa de imposición de tarjeta amarilla hacia el propio jinete. En el caso de que el participante sea menor de edad, la responsabilidad podrá extenderse sobre la persona representante, declarada como tal por el propio jinete que deberá estar en posesión de la LDN en vigor.

Capítulo V Tiempo y Velocidad

Artículo 226. Tiempo del Recorrido

1. El tiempo del recorrido, medido en segundos y centésimas de segundo, es el que emplea un participante para realizar el recorrido, más la corrección de tiempo, si la hubiera (Art. 232).
2. El tiempo del recorrido comienza cuando, una vez que se ha tocado la campana, el caballo cruza por primera vez la línea de salida en el sentido correcto para iniciar su recorrido, activa la célula o en el momento en que el participante ha agotado los 45 segundos de cuenta atrás. El tiempo del recorrido termina cuando el participante cruza, en sentido correcto, la línea de llegada después de haber franqueado el último obstáculo.
3. En todas las competiciones nacionales es obligatorio el uso de un cronómetro de célula. En los CSN (3*) (4*) Y (5*) es obligatoria una pantalla claramente visible por el participante que, además del tiempo del recorrido, debe mostrar la cuenta atrás de los 45 segundos. En los CSN

(1*) y CSN (2*) esta pantalla es recomendable (Art. 203.1.2).

Artículo 227. Tiempo Concedido

El tiempo concedido para el recorrido en una prueba se determina según la longitud de este recorrido y la velocidad prevista en el (Art. 234 y el Anexo X). En las pruebas disputadas bajo el baremo C, no existe tiempo concedido.

Artículo 228. Tiempo Límite

El tiempo límite es igual al doble del tiempo concedido en aquellas pruebas donde se ha fijado un tiempo. En las pruebas disputadas bajo el baremo C el tiempo límite viene fijado en el (Art.239.3)

Artículo 229. Registro del Tiempo

1. Cada prueba de un concurso debe ser cronometrada por el mismo sistema o con la ayuda de un mismo tipo de equipo para cronometrar. El cronometrador tiene la obligación de registrar el número del caballo y el tiempo que ha empleado en completar su recorrido.
2. Debe contarse con tres cronómetros manuales que puedan ser detenidos y partir nuevamente sin que regresen a cero. Se necesitan dos cronómetros digitales para el caso en que falle el cronómetro automático y otro cronómetro para medir el tiempo empleado en partir después del toque de campana, las desobediencias, las interrupciones, el tiempo requerido para saltar dos obstáculos consecutivos y el tiempo límite de una defensa. El Presidente o un miembro del Jurado deben tener un cronómetro digital.
3. En todas las pruebas donde el tiempo se ha tomado con ayuda de un cronómetro de mano, éste debe registrarse en centésimas de segundo. Si se han utilizado dos cronómetros, sólo se tomará en cuenta el tiempo de uno de ellos. El tiempo del segundo cronometrador se utilizará como medio de control.
4. En caso de avería del cronómetro automático, en el transcurso de una prueba, el tiempo de todos los recorridos afectados por la avería se determinará por un cronómetro manual en centésimas de segundo.
Una grabación de vídeo no puede usarse nunca para establecer el tiempo empleado en un recorrido.
5. Si cuando el participante franquea la línea de salida o la de llegada no puede ser claramente apreciado desde la Tribuna del Jurado, debe situarse en aquella/s línea/s a una o dos personas, provistas de una bandera, para indicar el paso de los participantes. El registro del tiempo empleado para efectuar el recorrido se realizará en la tribuna del Jurado.

Artículo 230. Tiempo Interrumpido

1. Mientras el cronómetro está detenido, el participante puede moverse libremente hasta que el toque de campana le autorice a continuar el recorrido.
El cronómetro se pone en marcha cuando el participante alcanza el lugar donde antes llega al sitio donde el cronómetro se ha parado. Excepción: en caso de una desobediencia con derribo se aplicará el (Art. 232).
2. La responsabilidad de parar y poner en marcha el cronómetro pertenece únicamente al Juez encargado de la campana. El equipo de cronometraje debe ajustarse a este procedimiento. El cronometrador no puede estar a cargo de esta función.
3. El equipo de cronometraje automático no sólo debe registrar el tiempo del participante sino también las correcciones de tiempo, si las hubiera.

Artículo 231. Caídas y Desobediencias durante el Tiempo Interrumpido

1. El tiempo de un recorrido no se detiene salvo en lo prescrito en los (Art. 232 y 233). El cronómetro no se para en el caso de un error de recorrido, de una escapada o de un rehúse.
2. Las desobediencias no se penalizan mientras el tiempo está interrumpido, con excepción del

segundo rehúse o escapada que tenga lugar a continuación de un rehúse con desplazamiento (Art. 235.2).
3. Las prescripciones respecto a la eliminación siguen en vigor mientras el tiempo está interrumpido.

Artículo 232. Correcciones de Tiempo

Si debido a una desobediencia, un participante desplaza o derriba cualquier obstáculo o una

bandera que define los límites de la ría, de un obstáculo natural o en todos los casos donde la naturaleza del obstáculo cambie por el derribo de la bandera, se tocará la campana y se parará el cronómetro hasta que el obstáculo haya sido reconstruido. Cuando el obstáculo haya sido reconstruido, se tocará la campana para indicar que el recorrido está listo y que el participante puede continuar. A partir de este momento el participante dispone de 45 segundos para tomar el obstáculo reconstruido, si transcurrido este tiempo no ha iniciado el salto, el participante será eliminado.
El jinete será penalizado por un rehúse y una corrección de 6 segundos será añadida al tiempo empleado por el participante para completar su recorrido.
El cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el caballo parte para saltar el obstáculo donde el rehúse ha ocurrido. Si la desobediencia con derribo ha ocurrido en una combinación, el cronómetro se pondrá en marcha cuando el caballo inicia el salto del primer elemento de la combinación, con independencia del elemento en que se haya producido la incidencia.

Artículo 233. Detención durante el Recorrido

1. Cuando, por cualquier razón que sea o a causa de circunstancias imprevistas, el participante no está en condiciones de continuar su recorrido, se tocará la campana para detenerle. Tan pronto como sea evidente el hecho de que el jinete se ha parado, el cronómetro se detendrá. En cuanto el recorrido esté listo para ser reiniciado, se tocará la campana y el cronómetro se pondrá en marcha cuando el participante llegue al lugar preciso donde el cronómetro fue detenido.
En caso de pérdida del casco o cuando se desabroche la sujeción del mismo se tocará la campana para que el jinete se pare y ajuste nuevamente el casco. En este caso (aunque la parada no se considera falta) el cronómetro no se detendrá. Si el jinete salta o intenta saltar un obstáculo sin haberse abrochado correctamente la sujeción de seguridad, el jurado de campo procederá a su eliminación a no ser que las circunstancias impidan al participante a obedecer la orden (por ej. si se encuentra en medio de una combinación o a dos trancos del obstáculo).
2. Si el participante se detiene voluntariamente y levanta la mano para señalar al Jurado que el obstáculo a saltar está mal reconstruido o que causas imprevistas le impiden continuar el recorrido en circunstancias normales debe pararse inmediatamente el cronometro.
2.1. Si las dimensiones son correctas y el obstáculo está bien reconstruido y las circunstancias anormales no se aceptan como tal por el Jurado, el participante será penalizado por una interrupción en el recorrido (Art. 223.1) y el tiempo de su recorrido se incrementará en seis segundos.
2.2. Si es necesario reconstruir el obstáculo o una parte del mismo o si se aceptan por el Jurado las circunstancias imprevistas, no se penaliza al participante. El cronómetro debe continuar parado hasta el momento en que el jinete reinicie su recorrido y arrancar en el punto donde se detuvo, Cualquier demora en la detención del cronómetro debe tenerse en consideración y descontarse un número apropiado de segundos del tiempo registrado.

Artículo 234. Velocidad

1. Las velocidades para los distintos tipos de prueba son las siguientes:

1.1. Normal: 350 metros por minuto y 400 metros por minuto, máximo. En el caso de pista cubierta puede reducirse a 325 metros por minuto. También podrá reducirse la velocidad a

325 en pista exterior siempre que esté indicado en el avance de programa.

1.2 La velocidad en las pruebas de 1,35 y superiores será de 375 m/m. Esta velocidad podrá reducirse de acuerdo con el Presidente de Jurado y Diseñador de Recorridos si la pista tiene menos de 5.000 m2 o las condiciones climatológicas así lo exigen.

1.3 Pruebas para caballos jóvenes:
Caballos de 4 años: 325 m/m
Caballos de 5 años: 350 m/m
Caballos de 6 años: 350 m/m
Caballos de 7 años: 375 m/m
Potencia y Potencia y Destreza: sin velocidad
1.4. Gran Premio: 375 metros por minuto y 400 metros por minuto en pista exterior, máximo. 350 m/m en interior

Capítulo VI Baremos de Penalización

Artículo 235. Faltas

1. Deben tomarse en consideración todas las faltas cometidas entre las líneas de salida y llegada, excepto cuando se trata del último obstáculo, ya que en este caso se considerará falta si el elemento superior se cae de uno o ambos soportes antes de que el participante abandone la pista o en caso de coincidir dos participantes en pista cuando se toca la campana para que el siguiente participante comience su recorrido.
2. Las desobediencias cometidas durante el tiempo en que el recorrido ha sido interrumpido (Art. 231.3) no se penalizan, excepto en los casos señalados en el artículo 232.
3. Desobediencias y caídas que ocurren entre el momento en que la combinación Atleta / Caballo entra en la pista de competición hasta el momento en que la combinación cruza la línea de partida en la dirección correcta no se penalizan. Sin embargo, en el caso de una caída de un Atleta y / o Caballo desde el momento en que la combinación entra en la pista y hasta el momento en que cruzan la línea de inicio en la dirección correcta una vez que se ha dado la señal de inicio, el binomio no podrá participar en la prueba.
Además, en el caso de una caída de un jinete y / o caballo en cualquier momento en la pista de competición ya sea que se haya dado la señal de inicio o no, el servicio médico del concurso y/o veterinario oficial deben autorizar al jinete y / o al caballo respectivamente antes de que puedan participar en cualquier otra prueba del concurso. (Art. 224.4.)
El Jurado de Campo de acuerdo con los informes recibidos podrá negar la participación a un jinete en la prueba o en la totalidad del concurso.

4. Una caída del jinete y/o del caballo después de cruzar la línea de llegada no incurre en eliminación. Sin embargo, en el caso de una caída después de la línea de llegada, serán de aplicación las siguientes normas

4.1. En el caso de una caída de un Jinete y / o un Caballo después de cruzar la línea de llegada en una prueba con un desempate inmediato, no podrán participar en el mismo y se clasificarán de acuerdo con su puntuación en el recorrido previo. Para seguir participando en el concurso deberán contar con el visto bueno del médico del concurso y/o el veterinario oficial.
4.2. En caso de una caída de un Jinete y / o Caballo después de cruzar la línea de llegada en una prueba con un desempate (pero no un desempate inmediato) o después de cruzar la línea de llegada de la primera manga de una prueba con dos mangas, el Atleta debe ser controlado por el servicio médico oficial y el caballo debe ser autorizado por el Delegado Veterinario o Veterinario oficial, antes de que puedan participar en el desempate, o en la segunda manga. En el caso de una Competición con un desempate, el Jurado de Campo puede, a su discreción, decidir retrasar el desempate durante un período de tiempo razonable para que el Atleta sea

revisado por el servicio médico y/o el Caballo sea autorizado a continuar por el Delegado Veterinario o Veterinario oficial, o bien recibidos los informes para eliminar al binomio del desempate o la segunda manga.
En el caso de una competición en dos mangas, el jurado de campo puede retrasar el orden de salida en la segunda manga siempre que lo considere necesario.

4.3. En caso de una caída de un jinete después de cruzar la línea de llegada el jinete y/o el caballo deberán ser autorizados por médico del concurso y/o el veterinario oficial para poder participar en cualquier otra prueba del concurso.

4.4 En cualquier caso el Jurado de Campo podrá negar la autorización para continuar en la prueba o en el concurso de acuerdo con los informes recibidos.

Artículo 236. Baremo A

1. Las faltas se penalizarán en puntos de penalidad o eliminación, de acuerdo con los baremos indicados en este capitulo

Primera desobediencia	4 puntos
Obstáculo derribado al saltarlo	4 puntos
Una o más extremidades en la ría o marca de casco / herradura en el listón.	4 puntos
Primera caída del caballo, del jinete o ambos	Eliminación
Segunda desobediencia u otros casos previstos en el Art. 240	Eliminación
Exceder del tiempo concedido en el primer o segundo recorrido y en desempates sin cronómetro	1 punto por cada segundo comenzado.
Exceder del tiempo concedido en desempates con cronómetro y en la segunda manga de una prueba en dos mangas.	1 punto por cada segundo comenzado
Exceder del tiempo límite	Eliminación

2. Las penalizaciones por desobediencias son acumulativas, no sólo en un mismo obstáculo, sino en el total del recorrido.

Artículo 237. Resultados según el Baremo A

La suma de los puntos por las faltas cometidas sobre los obstáculos más los puntos penalizados por el exceso de tiempo dan el resultado del recorrido.
El tiempo puede ser tomado en consideración para dirimir la igualdad para el primer puesto y/o los siguientes, de acuerdo con las condiciones fijadas para la prueba.
En los resultados oficiales, además de la penalización total en la que ha incurrido el binomio, deben aparecer por separado las penalizaciones sobre los obstáculos, y las penalizaciones por tiempo.

Artículo 238. Formas para Establecer los Resultados según el Baremo A

1. Pruebas sin cronómetro
1.1 Los participantes con igualdad de puntos comparten los premios. Según las condiciones del programa, pueden estipularse uno o dos desempates sin cronómetro para los igualados a puntos para el primer puesto.
1.2. Prueba sin cronómetro con un tiempo concedido. En caso de igualdad para el primer puesto

habrá un desempate al cronómetro. El resto de participantes se clasifican de acuerdo con los puntos del recorrido inicial.
1.3. Prueba sin cronómetro con un tiempo concedido. En caso de igualdad de puntos para el primer puesto, habrá un primer desempate sin cronómetro y si persistiera esta igualdad, un segundo desempate al cronómetro. El resto de participantes se clasifican de acuerdo con sus puntos en el primer desempate y, si fuera necesario, según los del recorrido inicial.
2. Pruebas con cronómetro
2.1. Los participantes con igualdad de puntos para cualquier puesto se clasifican de acuerdo al tiempo empleado en efectuar el recorrido. En caso de igualdad a puntos y tiempo para el primer puesto, puede realizarse un desempate con cronómetro sobre un número reducido de obstáculos que pueden ser elevados y ensanchados de acuerdo con lo estipulado en el Avance de Programa.
2.2. Prueba con cronómetro. En el caso de igualdad a puntos para el primer puesto tendrá lugar un desempate al cronómetro. El resto de participantes se clasifican según puntos y tiempo del recorrido inicial. El desempate podrá realizarse según el baremo C, para pruebas menores, si así está indicado en el Avance de Programa.
2.3. Prueba con cronómetro como la del punto 2.2. Si en el primer desempate al cronómetro hay empate a puntos para el primer puesto, tendrá lugar un segundo desempate al cronómetro. Los demás participantes se clasifican según puntos y tiempo del primer desempate y, si fuere necesario, según puntos y tiempo del recorrido inicial.
3. En todas las pruebas donde la clasificación se establece con cronómetro, en caso de igualdad a puntos y tiempo para el primer puesto, puede tener lugar un desempate, siempre que esté estipulado expresamente en el Avance de Programa, sobre un recorrido reducido, cuyos obstáculos pueden ser elevados y/o ensanchados.
4. Si en un desempate al cronómetro dos o más participantes obtienen exactamente el mismo tiempo no puede tener lugar un segundo desempate. Los participantes se clasifican, en este caso, “ex aequo”.
5. En ningún caso el número de desempates de la misma prueba puede ser superior a dos.

Artículo 239. Baremo C

1. Las faltas según el Baremo C son penalizadas en segundos que se agregan al tiempo empleado por el participante en completar su recorrido, o por eliminación.
2. Penalizaciones según el Baremo C

Falta	Penalización
Obstáculo derribado, agua en la ría o sobre el listón que la delimita	4 seg. (3 seg. en pruebas de dos fases, eliminatorias sucesivas y en desempates según Baremo C) 3 segundos para todas las competiciones en interior
Primera desobediencia	No penaliza
Primera desobediencia con derribo o desplazamiento del obstáculo	6 seg. de corrección de tiempo
Segunda desobediencia y otros casos previstos en el Art. 240	Eliminación
Primera caída de jinete, caballo o ambos	Eliminación

3. No existe tiempo concedido en el baremo C. Sólo un tiempo límite de:

- 3 minutos, si la longitud del recorrido es de 600 m. o superior
- 2 minutos, si la longitud del recorrido es inferior a 600 m.
- Exceder del tiempo límite Eliminación.

El tiempo empleado en el recorrido, incluidas las correcciones de tiempo si las hubiera, será lo que determine si un participante se ha excedido del tiempo límite. Para determinar este tiempo límite no se tendrá en cuenta el tiempo añadido en función de los posibles derribos.

4. Resultado según el baremo C.

La suma del tiempo del recorrido incluidas las correcciones de tiempo, si las hubiera, más cuatro segundos por obstáculo derribado (tres segundos en desempates según baremo C o en la segunda fase de la prueba de dos fases o en eliminatorias sucesivas) da el resultado en segundos, para el participante.

5. Los participantes que deseen utilizar las pruebas de velocidad, según baremos A o C, como entrenamiento deberán comunicarlo la víspera al Comité Organizador con el fin de figurar los primeros en el orden de salida. El Jurado podrá eliminar a los jinetes que no cumplan esta prescripción (Art. 240.4.4).

6. En caso de igualdad para el primer puesto, los participantes quedarán empatados a menos que en el Avance de Programa esté previsto un desempate.

Capítulo VII Eliminaciones, Descalificaciones, Multas, Tarjetas Amarillas y Tarjetas de Advertencia

Las consecuencias establecidas en este Capítulo se aplican de forma acumulativa y además de cualquier otra consecuencia que pueda imponerse de conformidad con los Reglamentos de la RFHE.

Artículo 240. Eliminaciones

1. Eliminación significa que el participante no puede continuar la prueba en desarrollo, salvo otras excepciones en el Reglamento o en las condiciones de las pruebas. La eliminación puede tener carácter retroactivo.

2. El participante tiene derecho a saltar un obstáculo simple después de haberse retirado o haber sido eliminado, siempre que el obstáculo forme parte del recorrido de la prueba. Esto no se aplica si la eliminación es debida a caída.

3. El Jurado de Campo debe aplicar la eliminación en los casos siguientes:

3.1. Saltar o intentar saltar un obstáculo en la pista antes del comienzo del recorrido, excepto el obstáculo de ensayo autorizado por el Jurado (Art. 202.3).

3.2. Tomar la salida antes de que se haya dado la señal y saltar el primer obstáculo del recorrido (Art. 202.5 y 203.1.2).

3.3. Tardar más de 45 segundos en saltar el primer obstáculo después que el tiempo del recorrido haya empezado, excepto en los casos relativos a circunstancias independientes de la voluntad del participante (Art. 203.1.2).

3.4. Defensa del caballo durante 45 segundos seguidos en el recorrido (Art. 223.2).

3.5. Tardar más de 45 segundos en saltar el obstáculo siguiente o saltar el último obstáculo y cruzar la línea de llegada.

3.6. Saltar el primer obstáculo sin haber cruzado la línea de salida entre las banderas en la correcta dirección (Art. 220.1.2).

3.7. Omitir un paso obligado o no seguir el trazado indicado por una línea continua en el gráfico.

3.8. Saltar o intentar saltar un obstáculo que no forma parte del recorrido durante éste (Art.220.1.5).

3.9. No saltar un obstáculo del recorrido (Art. 220.1.5) o después de una escapada o un rehúse, no saltar de nuevo el obstáculo donde se cometió la falta.

3.10. Saltar un obstáculo en orden equivocado (Art. 220.1.4).

3.11. Saltar un obstáculo en sentido contrario (Art. 220.1.4).

3.12. Sobrepasar el tiempo límite (Art. 236 y 239).

3.13. Después de un rehúse, saltar o intentar saltar un obstáculo derribado antes de que haya sido repuesto.
3.14. Saltar o intentar saltar un obstáculo, después de una interrupción, sin esperar el toque de campana (Art. 203.3).
3.15. No saltar de nuevo todos los elementos de una combinación después de un rehúse o escapada (Art. 212.3) salvo si se trata de la parte cerrada de una combinación (Art. 214).
3.16. No franquear separada y consecutivamente cada obstáculo de una combinación (Art.212.2).
3.17. No cruzar a caballo la línea de llegada, entre las banderas, en la buena dirección después de haber saltado el último obstáculo (excepto en algunas pruebas especiales) antes de abandonar la pista (Art. 226.2).
3.18. El participante y/o caballo que abandonan la pista sin autorización del Jurado, aún antes de empezar el recorrido.
3.19. Caballo en libertad que abandona la pista antes del final del recorrido, incluso antes de empezar el recorrido.
3.20. Aceptar a caballo cualquier objeto durante el recorrido excepto el casco o las gafas (Art.225.3).
3.21 El incumplir las reglas relativas al equipo de montar (Art. 257).
3.22. Accidente ocurrido a un jinete o a un caballo que le impide terminar la prueba (Art. 258).
3.23. No salir de una combinación cerrada en la dirección correcta o desplazar una combinación cerrada.
3.24. Segunda desobediencia durante el recorrido (Art. 236 y 239).
3.25. Caída del participante o del caballo en el recorrido (Art. 224, 236 y 239). La caída después de haber cruzado la línea de llegada no implica eliminación.
3.26. Si el Jurado de Campo decide que, por cualquier razón, el caballo o el jinete carecen de aptitud para continuar la prueba.
3.27. Al jinete que usa auriculares y / u otros dispositivos electrónicos de comunicación en la pista de competición.
3.28. Saltar o intentar saltar un obstáculo después de haber terminado su recorrido excepto en los casos en que las circunstancias impidan que el jinete pueda cumplir esta norma, por ejemplo, en una prueba en Dos Fases en la que se tocó la campana de final de la primera fase demasiado tarde.
3.29. Saltar o intentar saltar un obstáculo con el casco incorrectamente abrochado o suelto a menos que las circunstancias fueran inseguras para que el jinete se pare inmediatamente (en medio de una combinación, a uno o dos trancos del obstáculo, etc….).
4. La eliminación se deja a criterio del Jurado de Campo en los siguientes casos:
4.1. No entrar a la pista cuando es llamado bien por el nombre del jinete o por su número
4.2. No entrar o salir montado a/de la pista. Salvo autorización del Jurado de Campo o si sale pie a tierra de la pista después de una caída.
4.3. Cualquier ayuda física no autorizada, excepto lo expuesto en el punto 3.20.
4.4. Entrenar a un caballo en una prueba de velocidad según baremo A o C sin haber informado previamente al Comité Organizador.
4.5. No detenerse ante el toque de campana durante el recorrido (Art. 203.2 y 233.2).

Artículo 241. Descalificaciones

1. Descalificación significa que un participante, el caballo (s) o una combinación de ambos no pueden continuar tomando parte en la competición o en alguna prueba del concurso. La descalificación puede tener carácter retroactivo.
2. El Jurado de Campo puede descalificar a un participante en las siguientes circunstancias.
2.1. Entrar a pie en la pista después del comienzo de la prueba.
2.2. Entrenar los caballos en la pista y saltar o intentar saltar un obstáculo sin autorización del Jurado de Campo (Art. 202.2, 5 y 6).
2.3. Saltar o intentar saltar el obstáculo de ensayo en la pista más veces de las que se ha autorizado (Art. 202.4, 242.1.5 y 262.1.9).

2.4. Saltar o intentar saltar cualquier obstáculo de la pista, o un obstáculo que forma parte de una prueba siguiente (Art. 202.5).
2.5. No participar en un desempate sin la autorización del Jurado o sin razón válida.
2.6. Entrenar los caballos durante el concurso, sobre obstáculos diferentes a los proporcionados por el Comité Organizador (Art. 242.1.4 y 244).
2.7. Saltar en sentido contrario los obstáculos en la pista de ensayo (Art. 244) y si lo hubiera, en la pista de competición (Art. 202.4).
2.8. Todos los casos de maltrato constatados por un miembro del Jurado de Campo, por el Delegado Federativo o por un Comisario; incluidos, pero no limitados a los casos previstos en el (RG. Art. 138 y Reglamento Veterinario).
2.9. Sobrepasar el número máximo de participaciones autorizadas por prueba implica la descalificación del jinete, así como la de todos los caballos con los que ha participado en esa jornada.
2.10. Al participante que no siga las órdenes de los miembros oficiales de la competición o tenga una conducta incorrecta hacia ellos.
2.11. Al participante que utilice protectores de peso en cualquier parte del recinto.
2.12. Así como todos los casos previstos en el Reglamento Disciplinario.
3. El Jurado de Campo aplicará la descalificación con carácter obligatorio en los casos siguientes:
3.1. Marcas que indiquen el uso excesivo de espuelas o de fusta en cualquier parte del caballo será motivo de descalificación. En estos casos podrá aplicarse una sanción adicional (Ver. Art. 243).
3.2. Caballos con sangre en la boca (En casos de menor importancia si la sangre en la boca es como consecuencia de otras causas, por ejemplo: el caballo se ha mordido la lengua o el labio; los comisarios podrán autorizar el lavado y se permitirá la participación del caballo. Cualquier otra evidencia de sangre en la boca se atenderá al Art. 242.4.
3.3. Está prohibido y entraña descalificación inmediata el hecho de saltar obstáculos no autorizados en cualquier lugar del recinto.
3.4. En los CSN (5*) y Campeonatos es motivo de descalificación el hecho de salir del recinto con el caballo para cualquier propósito desde el momento que se pasa la inspección veterinaria (Campeonatos) o ha comenzado la primera prueba del concurso hasta que ha finalizado la participación del caballo en la competición.

Artículo 242. Multas , Tarjetas Amarillas y Tarjetas de Advertencia Registrada.

1. El Jurado de Campo está autorizado para imponer multas de conformidad con el Reglamento Disciplinario Deportivo en los siguientes casos:
1.1. Al participante que no abandona la pista de inmediato al finalizar el recorrido o después de haber sido eliminado.
1.2. Al participante que habiendo sido eliminado o que se retira, hace más de un intento sobre un obstáculo simple o salta este obstáculo en sentido equivocado antes de abandonar la pista.
1.3. Al participante que salta uno o más obstáculos que pertenecen al recorrido, después de pasar la línea de llegada o salta un obstáculo para la prensa sin autorización del Jurado (Art.202.6).
1.4. Al participante que utiliza en la pista de ensayo o de calentamiento obstáculos diferentes a los provistos por el Comité Organizador (Art. 241.2.7 y 244).
1.5. Al participante que salta o intenta saltar el obstáculo de ensayo colocado en la pista más veces de las autorizadas (Art. 202.4, 241.2.3 y 262.1.9).
1.6. Al participante que no saluda al Jurado de Campo o a las personalidades oficiales al entrar a la pista (Art. 256.2.1).
1.7. Al participante que es reincidente en no llevar el número de identificación (Art. 253.5).
1.8. Al participante que no observa las prescripciones sobre publicidad (RG Art. 131).
1.9. Al participante que no observe las prescripciones dadas por el Comité Organizador.
1.10. Al participante que haga alguna modificación en los obstáculos del recorrido.
1.11. Al participante que no siga las órdenes de los miembros oficiales de la competición o tenga

una conducta incorrecta hacia ellos (RD Art. 14 y 15), o hacia cualquier otra persona relacionada con la competición (otro deportista, periodista, público, etc.).
1.12. Al participante que reincide en una infracción después de ser advertido.
1.13. Al participante que no observa las prescripciones sobre vestimenta y equipo de montar (Art. 256 y 257).
1.14. Al participante que se le emite la segunda advertencia registrada de acuerdo al Art. 242.4.

2. Todas las multas impuestas por el Jurado de Campo por los motivos expuestos, no recurridas, pertenecen y deben ser pagadas a la RFHE.

3. El Presidente del Jurado, por acuerdo del Jurado de Campo, es la persona autorizada para emitir una **Tarjeta Amarilla** conforme al Anexo XVI del presente reglamento, en el que se recoge los casos en los que puede aplicarse.
4. Cualquier sangre en el caballo causada por el equipo o cualquier sangre provocada por el atleta y detectada durante una competición (desde el calentamiento hasta la finalización de cualquier control/prueba posterior a la competición) tendrá las siguientes consecuencias para la persona responsable, emitidas por el Presidente del Jurado:

- Primera infracción – 1ª Advertencia registrada.
- Segunda infracción – 2ª Advertencia registrada.

Si la misma persona responsable recibe dos o más advertencias registradas en el mismo evento o en cualquier otro evento dentro de los 12 meses siguientes a la entrega de la primera advertencia registrada, podrá ser sancionado con una multa y será suspendida automáticamente por un periodo de un mes. Esta suspensión comenzará el día después del último día del evento en el que se emitió la segunda advertencia registrada. La RFHE notificará a la persona responsable y confirmará la fecha de la suspensión. Para evitar dudas, la entrega de la notificación de la RFHE después de la fecha de inicio de la suspensión no invalidará ni pospondrá en ningún caso el inicio de la suspensión.
El protocolo a realizar en estos casos será el recogido en el Reglamento Veterinario de la RFHE.
El modelo de **Tarjeta de Advertencia Registrada** de Salto se recoge en el anexo XVIII.

Artículo 243. Abuso de los Caballos

1. Todas las formas de trato cruel, inhumano o abusivo de los caballos incluyendo, pero no limitándose, a las variadas formas de barrear un caballo, están estrictamente prohibidas sobre cualquier terreno de entrenamiento, así como en la totalidad del recinto del concurso (Art. 241.2.8; 2.12; 3.1; 3.2 y Manual del Comisario).
Cualquier acto o serie de acciones que a juicio del Jurado de Campo pueda ser considerada como abuso de un caballo se sancionará en unión con el Reglamento General con una o más de una de las siguientes sanciones:

- Eliminación
- Multa
- Descalificación
- Tarjeta Amarilla

2. El término "barrear" engloba todas las técnicas artificiales que tienen por objeto obligar al caballo a saltar más alto o con más prudencia en competición.
No se pueden enumerar todas las formas posibles de barrear un caballo. En general, estas formas consisten en que el participante y/o un asistente a pie, -de cuya conducta es responsable el jinete- o bien golpean las extremidades del caballo manualmente con cualquier objeto (poco importa por quién o con qué) u obligan deliberadamente al caballo a golpear cualquier cosa por sí mismo, sea construyendo obstáculos muy altos y/o muy anchos, colocando barras de llamada o elementos de una combinación a distancias falsas, reteniendo o empujando intencionadamente al caballo contra un obstáculo, colocándole en la imposibilidad de saltarlo sin golpearse.

3. Está prohibido saltar obstáculos no autorizados o barrear un caballo de cualquier forma o en cualquier lugar del emplazamiento del concurso o abandonar éste, con cualquier intención durante el período de la competición.
4. En caso de barreo o de cualquier otra práctica de entrenamiento abusivo durante el periodo de jurisdicción del Jurado de Campo, el participante y el caballo implicados serán descalificados de todas las pruebas durante, al menos, veinticuatro (24) horas. Además, el Jurado puede aplicar cualquier otra sanción que estime apropiada a las circunstancias particulares del caso.

5. Uso excesivo de la fusta.
- La fusta no puede ser empleada como desahogo de un jinete. Tal empleo es siempre excesivo.
- La fusta no debe ser utilizada después de la eliminación.
- El uso de la fusta en la cabeza del caballo siempre se considera un castigo excesivo.
- Un caballo, en ningún caso, debe ser golpeado más de tres veces seguidas. Si se produce herida, siempre será considerado uso excesivo de la fusta.
- Un jinete que utilice mal o excesivamente la fusta, será descalificado y puede ser multado a discreción del Jurado de Campo (ver Art. 241.2.8).

6. Otras formas de abuso.
El abuso del caballo con cualquier otro método, aunque no esté recogido en el Reglamento Veterinario o cualquier otra norma o Reglamento, también debe ser penalizado, y nunca debe limitarse a casos de hipersensibilizar o desensibilizar las extremidades del caballo, uso de métodos de enseñanza prohibidos, uso excesivo de la espuela, etc…

Artículo 244. Pistas de Ensayo y de Calentamiento y Obstáculos de Entrenamiento

1. Pista de ensayo y de calentamiento.
El Comité Organizador debe prever, al menos, una pista de ensayo o de calentamiento suficientemente grande y que reúna condiciones para un entrenamiento adecuado. Debe haber, como mínimo, un obstáculo vertical y otro de fondo. La pista debe estar en buenas condiciones. Cuando haya muchos participantes y exista espacio suficiente deberán añadirse otros obstáculos.
Todos los obstáculos han de estar construidos de una manera habitual y estar provistos de banderas rojas y blancas. Estas banderas pueden sustituirse por cintas o pintura, con el fin de que la parte alta de los reparos sea roja o blanca.
Cuando el espacio lo permita, y el número de participantes sea numeroso, se puede prever una pista de calentamiento aparte.
La pista de ensayo deberá mantenerse abierta y con obstáculos hasta 30 minutos después de que el último caballo haya terminado su recorrido.

2. Obstáculos de entrenamiento o ensayo.
Queda prohibido, bajo pena de descalificación y/o multa (artículos 241.2.6 y 242.1.4.), el empleo de otro material de obstáculos que no sea el puesto a disposición de los participantes por el Comité Organizador.
Los obstáculos de ensayo sólo pueden saltarse en la dirección indicada por las banderas. Ninguna parte de los obstáculos de ensayo puede sostenerse o sujetarse por nadie, ni con nada que no sean los soportes facilitados por el Comité Organizador.
En relación al uso permitido de las barras de llamada, barras cruzadas y formas correctas de construir los obstáculos de entrenamiento en la pista de ensayo, ver Anexo XV Pista de Ensayo y Calentamiento.
3. Comisarios.
5.1 Cuando se utilizan las pistas de entrenamiento es aconsejable que sea bajo la supervisión de un comisario.

5.2 En los Campeonatos y CSN (3*), CSN (4*) y CSN (5*) será obligatoria la presencia de Comisarios.
Su misión será la de evitar los actos de maltrato con los caballos y hacer respetar las normas reflejadas en los puntos 1, 2, 3 y 4 del presente artículo. La persona responsable en caso de incumplimiento es el participante.
No se permitirá ninguna actuación que pueda perjudicar al caballo.
5.3 En los Grandes Premios, Potencia, Seis Barras y en las pruebas mejor dotadas económicamente de cada concurso, será obligatorio realizar un control de protectores y vendajes de todos los caballos que participan en las mismas. Estos controles son recomendables en las demás pruebas del concurso.
4. Seguridad en las cuadras: Se seguirá la normativa establecida en el RV artículo 1005.

FORMAS CORRECTAS E INCORRECTAS DE CONSTRUIR LOS OBSTÁCULO DE ENTRENAMIENTOS

Ver Anexo XV Pista de Ensayo y Calentamiento.

Capítulo VIII Desempates

Artículo 245. Generalidades

1. Sólo los participantes que hayan empatado para el primer puesto después de uno o varios recorridos previos de la misma prueba pueden tomar parte en un desempate. Los participantes deben montar en el desempate el mismo caballo del recorrido inicial.
2. En principio, un desempate debe realizarse siguiendo las mismas prescripciones y baremo de la prueba original y las de los desempates en este tipo de pruebas. No obstante, en pruebas menores juzgadas según el baremo A y, siempre que está especificado en el Avance, puede realizarse el desempate según el baremo C. En cualquier caso, los desempates deben disputarse inmediatamente después del recorrido o recorridos iniciales de la prueba.
3. Si está previsto en el Avance del programa, el Comité Organizador puede decidir que aquellos participantes que hayan terminado el recorrido inicial sin falta realicen el recorrido del desempate inmediatamente después de finalizado el inicial. En este caso, se tocará la campana para indicar al participante que debe comenzar su desempate. Las prescripciones mencionadas en el (Art. 203.1.2) deben ser aplicadas. Los participantes calificados para el desempate no están autorizados a abandonar la pista entre el recorrido inicial y el desempate. Este tipo de desempate sólo se autoriza para pruebas según el baremo A, (Art. 238.1.2 y 238.2.2), y no están autorizadas para el Gran Premio o la prueba mejor dotada del concurso. Si no hay recorridos sin falta en la ronda inicial, la clasificación se establecerá según los resultados obtenidos de acuerdo con el baremo que corresponda.
4. Con excepción de lo estipulado en este Reglamento para las pruebas de Potencia y Potencia Destreza, una prueba no puede tener más de dos desempates.
5. El orden de salida en el/los desempate/s debe permanecer idéntico al orden de salida fijado para el recorrido inicial, salvo que se estipule de otra forma en el Avance de Programa o en el Reglamento.
Si un caballo pierde una herradura antes de partir en el recorrido inicial de una competición con desempate se le asignará un nuevo puesto de salida, pero si accede al desempate deberá salir en el orden establecido originalmente. Si el caballo pierde la herradura antes del inicio del desempate se le debe dar un nuevo puesto de salida retrasándole tres posiciones. Si en ese tiempo no se ha repuesto la herradura se deja a discreción del Jurado decidir si se le concede un nuevo retraso o es eliminado.
6. En el caso de igualdad para el primer puesto de la clasificación puede celebrarse un desempate, de acuerdo con lo previsto en el Avance del programa. Si no está así especificado, se entenderá que la prueba se corre sin desempate.
7. Desempate de un mismo jinete. Cuando en una prueba con desempate únicamente se

clasifica para éste un mismo jinete con dos o tres caballos, el desempate no tendrá lugar si así lo desea el participante. Estos caballos serán declarados "ex aequo" y serán ganadores de la prueba a efectos de apuestas.
Los premios a percibir por caballo y los puntos que pudiera corresponderle a efectos de clasificaciones adicionales, serán la media de la suma de los correspondientes a los puestos ocupados.

Artículo 246. Obstáculo, Distancia

1. Los obstáculos de el/los desempate/s pueden ser modificados en altura o fondo; realzados y/o ensanchados (parcialmente o en su totalidad) sin sobrepasar los límites fijados en el (Art. 208.3), sólo si los participantes que empatan para el primer puesto han terminado el recorrido precedente sin penalización en los saltos.
2. Si el recorrido inicial consta de una o varias combinaciones, el del desempate deberá incluir al menos, una combinación.

3. El número de obstáculos en un desempate puede ser reducido hasta un mínimo de seis (una combinación cuenta como un solo obstáculo).
4. La forma, el tipo y el color de los obstáculos no puede ser cambiado, pero está permitido suprimir uno o varios de los elementos de una combinación. Si la combinación es un triple o un cuádruple, el o los elementos centrales no pueden suprimirse.
5. El orden de los obstáculos en un desempate puede ser modificado en relación con el del recorrido inicial.
6. En un desempate, la distancia entre los elementos de una combinación no puede jamás alterarse.
7. Un máximo de dos obstáculos simples, pueden añadirse al recorrido del desempate. Si los obstáculos de la (s) manga (s) anterior (es) se construyen de manera diferente o con material de obstáculo nuevo para el desempate, no contarán como obstáculos adicionales, siempre que el cambio de material haya sido aprobado por el Jurado de Campo y notificado a los atletas en el gráfico del recorrido. Los dos obstáculos adicionales deben estar en la pista durante el reconocimiento del recorrido, pudiendo ser dos fondos, dos verticales o un fondo y un vertical. Estos deberán quedar claramente indicados en el gráfico del recorrido y en el obstáculo mismo, si el vertical o los verticales pueden saltarse en ambos sentidos o en uno solamente. Si un obstáculo del recorrido previo, en el desempate se salta en sentido contrario será considerado como uno de los dos obstáculos adicionales permitidos. Un vertical del recorrido previo podrá convertirse en un fondo o viceversa y en este caso igualmente será considerado como uno de los obstáculos adicionales.

Una combinación que consiste en dos verticales en la ronda previa (s) puede saltarse en la dirección opuesta en el desempate, en cuyo caso la combinación constituye los dos obstáculos adicionales permitidos en el desempate.

Artículo 247. Eliminación o Rehusar la Participación en Desempates

1. Un participante eliminado o que se retire en el desempate o segunda manga, será clasificado último entre los que hayan terminado el desempate o la segunda manga.
2. Un participante que, con la autorización del Jurado de Campo, rehúsa desempatar, será clasificado igual que el participante eliminado o que el que abandona el recorrido. En caso de que solamente se encuentre presente uno de los participantes que deben acceder al desempate, se le declarará vencedor sin que tenga que realizar el recorrido.
3. Un participante que rehúsa salir al desempate o segunda manga de una prueba será clasificado por detrás de los participantes eliminados o retirados en dicho desempate o segunda manga.
4. Si antes de un desempate definitivo, dos o más participantes rehúsan continuar desempatando, el Jurado de Campo decidirá si acepta o no esta petición. En caso afirmativo, el Comité Organizador sorteará el trofeo, y el total de los premios en dinero previsto para los

puestos no atribuidos será sumado y repartido a partes iguales entre los participantes. Si las instrucciones del Jurado de Campo de continuar no son aceptadas por los participantes, no se atribuirá el trofeo y cada uno de los jinetes recibirá sólo el premio en metálico correspondiente a la clasificación más baja que podrían haber obtenido en el desempate.

Capítulo IX Clasificación

Artículo 248. Clasificación Individual y Entrega de Premios

1. La clasificación de un participante individual se establece de acuerdo al baremo empleado y las indicaciones del programa general de la prueba o las modificaciones anotadas en el gráfico del recorrido.

2. Todo participante que no tenga posibilidad de clasificarse, puede ser detenido, a juicio del Jurado de Campo, en cualquier momento durante el transcurso de su recorrido.
3. Los participantes que no puedan completar el recorrido inicial de una prueba, no tienen derecho a ningún premio, salvo en ciertas pruebas especiales
4. Los ganadores de pruebas calificativas conservan los premios obtenidos, incluso si rehúsan participar en la prueba final para la que se han clasificado.
5. Los participantes clasificados han de tomar parte en la ceremonia de entrega de premios.
Si un participante clasificado no se presenta a la ceremonia de entrega de premios, el Jurado de Campo puede decidir retirarle el premio obtenido, si a su juicio no existe una excusa plausible.
El Comité Organizador debe publicar en los avances de programa el número de participantes que deberán presentarse a la ceremonia de entrega de premios. Si este número no se ha precisado en el programa o en el avance de programa, se entenderá que serán los tres primeros de cada prueba.
6. En las ceremonias de entrega de premios solamente podrán llevarse las mantas para los caballos ofrecidas por los patrocinadores de las pruebas. El Jurado de campo, de acuerdo con el CO, podrá no obstante decidir la supresión de esta norma en casos excepcionales.
7. Si el propietario del caballo ganador de la Medalla de Oro en Campeonatos de España o Gran Premio en los CSN (5*) se encuentra en el recinto de la competición, el Comité Organizador deberá invitarlo a la ceremonia de entrega de premios. Es aconsejable en el resto de competiciones.

Capítulo X Participantes y Caballos

Artículo 249. Jinetes Participación y Categorías

1. Para participar en Concursos de Saltos de Obstáculos Nacionales (CSN) es necesario tener la Licencia Deportiva Nacional (LDN), modalidad de Competidor, en vigor (Ver Reglamento General Capítulo V LICENCIAS).
Para participar en competición internacional, además de los requisitos exigidos por la FEI se debe acreditar el Galope 7. Aquellos jinetes que no tengan galope 7, podrán pedir excepcionalmente a la RFHE su matriculación en un CSI, previo compromiso formal de participar solamente en las pruebas con alturas permitidas por su Galope

2. CATEGORÍAS
2.1 Todos los participantes en CSN se integrarán en tres (3) categorías generales -A, B y C- basadas en una clasificación - “ranking” - realizada y publicada periódicamente.
2.2 La Junta Directiva de la RFHE establecerá criterios para la composición de cada categoría general y determinará el número de sus componentes.
2.3 Los participantes serán clasificados una sola vez en la mayor de las categorías logradas con cualquiera de sus caballos.

2.4 Independientemente, la Junta Directiva de la RFHE podrá establecer otros rankings particulares o especiales en función de los objetivos deportivos que se planteen relacionados con determinados grupos o categorías de participantes.
2.5 Los participantes de categoría A que tomen parte en las pruebas de 1,30 m de los CSN (1*) y CSN (2*) con caballos de más de 7 años, sólo podrán hacerlo fuera de premio y clasificación.
2.6 Los participantes extranjeros que obtengan la LDN deberán acreditar la categoría que tengan en su país de origen, análoga a las reconocidas en este Reglamento, en tanto no lo hagan, les serán de aplicación las limitaciones previstas a los jinetes de categoría "A" a los efectos de su inscripción en CSN.

3. La prioridad en los Concursos, a efectos de adjudicación de plazas oficiales para los caballos, según Avance de Programa, será la siguiente:

CATEGORIA DEL CONCURSO		**CATEGORÍA DE LOS PARTICIPANTES**	
CSN (5*)	A	B	C
CSN (4*)	A	B	C
CSN (3*)	B	A	C
CSN (2*)	C	B	A
CSN (1*)	C	B	A
Orden de Preferencia	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA

3.1. Dentro de una misma categoría de jinetes el orden de preferencia para la admisión será el de aquellos que participen en las pruebas de mayor altura. Aquellos jinetes que habiéndose beneficiado de esta preferencia no participen en al menos el 50% de las pruebas de la altura en la que han matriculado, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, perderán este derecho de preferencia durante todo un año.
Como excepción a esta norma, la adjudicación de plazas en los CSN (5*) Y CSN (4*) para los jinetes de la Categoría B se aplicará un orden de preferencia no en función de las pruebas en que estén matriculados, en este caso el orden de admisión estará de acuerdo al puesto que los jinetes ocupen en el ranking en el momento de abrirse el plazo de inscripción.

Cada C.O. dispone, en aquellos concursos de estabulación obligatoria, de un 30% del total de los boxes disponibles, debiendo comunicar a la RFHE quiénes serán los beneficiarios de las mismas antes de proceder a la publicación de la lista de admitidos.
3.2 En los Circuitos a la hora de adjudicación de plazas tendrán preferencia aquellos jinetes que hayan matriculado para la totalidad del mismo. Respetándose, en caso de ser necesario, el orden establecido en el punto 3 de acuerdo con el concurso de más categoría.
3.3 De celebrarse dos CSN simultáneamente un jinete solamente podrá participar en premio en una de ellas, salvo si una de las competiciones es para Caballos Jóvenes.
Los caballos de 4 años participantes en pruebas de 1,10 m. no tendrán ningún tipo de preferencia para su alojamiento.
4. Los extranjeros no residentes podrán participar en los CSN bajo las condiciones establecidas en el RG (Art. 106).
5. La Junta Directiva de RFHE establecerá el sistema de autorización a los que soliciten participar en los CSI celebrados en España.

Artículo 250 Caballos – Limitaciones

1. Participación.
1.1. Los caballos podrán participar en concursos siempre que tengan 4 o más años, Licencia Anual Caballar (LAC), Libro de Identificación Caballar (LIC), Tarjeta de Validación o Pasaporte y vacunas obligatorias en vigor.
1.2. Los LIC o Pasaportes deberán ser entregados al CO a la llegada de los caballos de acuerdo

con lo dispuesto en el (Art. 1010 del RV).
2. Limitaciones
Todos los caballos podrán participar en cualquier prueba salvo las limitaciones siguientes:
2.1. En los CSN (3*), CSN (4*) y CSN (5*) los caballos no podrán participar en más de una (1)

prueba cada día. Como excepción puede permitirse la participación dos veces si una de las pruebas es de Potencia o Potencia y Destreza.
En los CSN (1*) y CSN (2*) está permitida la participación de los caballos de más de cuatro (4) años dos (2) veces al día, pero sólo en las pruebas de 1,20 m. e inferiores, siempre que estas se celebren una en sesión matinal y la otra en sesión de tarde. El mismo caballo deberá ser montado en cada prueba por distinto jinete.
En los CSN (1*) y CSN (2*) siempre que el CO esté de acuerdo, fije un precio por salida adicional y lo haga constar en el Avance de Programa, se permite la participación fuera de premio en una prueba superior (excepto en el GP). En las pruebas de altura máxima 1,20 m. se podrá volver a participar una segunda vez fuera de premio. En ambos casos el caballo será montado por el mismo jinete.
En el caso de que se celebren dos competiciones simultáneas en la misma instalación un mismo caballo solo podrá participar en una de ellas.
2.2. Ver Anexo III
2.3. Cada participante podrá inscribir un máximo de 3 (tres) caballos por prueba; con un máximo de 6 (SEIS) para todo el concurso, más dos caballos adicionales de 5, 6 y 7 años pendientes de confirmación. Una vez se haya cerrado el plazo de inscripción, si no se han cubierto el nº de plazas, se admitirán los caballos jóvenes de aquellos jinetes que estén en la lista de admitidos del concurso por riguroso orden de inscripción de acuerdo al art 249.
2.4. Cada participante podrá tomar parte con un máximo de tres (3) caballos por prueba, sin que sobrepase las limitaciones del párrafo anterior.
2.5. Para participar en ciertas pruebas se podrá fijar un número menor de caballos u otras exigencias, circunstancia que deberá figurar en el Avance de Programa de la competición, aprobado por la RFHE.

Artículo 251. Inscripciones en CSN

1. La inscripción previa de cada binomio en una competición es un requisito ineludible para su participación en la misma. Deberá realizarse ante la RFHE, las FHA o los CO, según lo dispuesto en el (Art. 115 del RG) para las inscripciones en los CN de todas las disciplinas, excepto en lo relativo a los plazos de inscripción. En los CSN 3* y superiores se abrirá el plazo de inscripción en el momento de la publicación del Avance de Programa aprobado por la RFHE, y para aquellos concursos que se consideren circuitos, el plazo de inscripción se abrirá conjuntamente para todo el circuito, teniendo preferencia de admisión aquellos deportistas que participen en la totalidad del mismo, y hayan formalizado sus inscripciones en el plazo correspondiente a la primera competición.
Bien la RFHE, la FHA o el CO, el organismo que en cada concurso reciba las matrículas tiene la obligación de publicar, a las 48 horas siguientes de cerrar el plazo de inscripción, la lista de jinetes admitidos.
Los CO tienen la potestad de solicitar a la RFHE que se admitan matrículas sin que se haya recibido el pago de las mismas. Esta solicitud deberá realizarse por escrito.
Cada C.O. dispone de 6 invitaciones (WC) de libre disposición, debiendo comunicar a la RFHE quiénes serán los beneficiarios de las mismas antes de proceder a la publicación de la lista de admitidos.
2. Cuando las plazas disponibles no se cubran en su totalidad el CO podrá solicitar que continúe abierto el plazo de inscripción hasta 72 horas antes del inicio de la competición. En la página web de la RFHE se irá actualizando la lista de inscritos, para conocimiento general. El CO no podrá

admitir más matrículas.

Fuera de este plazo solamente el Delegado podrá admitir por procedimiento de urgencia alguna inscripción, limitada a casos excepcionales y debidamente justificados. No se admite que el procedimiento de urgencia sea utilizado por un CO para aceptar directamente las matrículas. La RFHE debe tener constancia de las mismas para que la lista de inscritos en la competición esté ajustada a la participación real. Este procedimiento de urgencia podrá implicar un recargo en la matrícula de hasta el 50% de la misma, extremo este que el C.O. deberá hacer constar en el Avance de Programa. Este recargo deberá ser pagado a la RFHE, quien lo utilizará para aumentar la dotación económica del Campeonato de España Absoluto.

No serán aceptadas las matrículas que no aporten los números de LDN y LAC, así como el resto de requisitos solicitados por la RFHE.

3. Con carácter general, el sistema de inscripción de jinetes para los CSI celebrados en España o en el extranjero se rige por el sistema de invitaciones FEI para concursos internacionales de salto. Para aquellos concursos en los que no aplica el sistema anterior (CSI-Am, CSI-YH, CSI1* y CSIJ-Y-Ch), las matrículas se abrirán en el momento de la publicación por la RFHE del Avance de Programa y se cerrarán a las 24.00 horas del día marcado como fecha de cierre de las inscripciones definitivas.

Artículo 252. Alojamiento para Caballos y Número de Plazas

1. La RFHE (o en su caso, la FHA correspondiente) aprobará la celebración de las competiciones siempre que exista infraestructura adecuada a la categoría solicitada y se garantice:

- Disponer de un mínimo de ciento veinte (120) plazas en los CSN (5*) y (5*) Especial; en los CSN (4*) y CSN (3*) contará con un mínimo de noventa (90) y en los CSN (2*) y CSN (1*) no se marcan mínimos. En todas las competiciones deben contar con dos boxes extra destinados a la toma de muestras.

Los CO por las plazas de alojamiento para los caballos podrán cobrar un importe, además de los derechos de inscripción. La solicitud de box implica el compromiso de pago del mismo.

Los CO deberán especificar en el Avance de Programa el número total (o máximo) de plazas de alojamiento para caballos que pondrán a disposición de los participantes, así como el límite de participación si estuviera establecido.

En los Campeonatos, CSN 5* y 5* Especial no se permitirá el alojamiento fuera del recinto del Concurso a los caballos participantes en el mismo. Todos los caballos deberán encontrarse en el recinto de la competición antes del inicio de la primera prueba del concurso.

En los CSN 4* el C.O. podrá optar a la estabulación obligatoria en el recinto siempre que figure en el Avance de Programa aprobado por la RFHE.

Artículo 253. Orden de Salida

1. Terminado el plazo de inscripción de jinetes y caballos y conocidas las matrículas para el primer día, se procederá a sortear el número de orden que durante el concurso corresponderá a cada caballo, teniendo en cuenta el número de pruebas de cada día. Por ejemplo: si el concurso tiene dos pruebas, los números impares corresponderán a los caballos de la prueba P y los pares a los de la prueba G. Si es de tres pruebas, el número uno corresponderá a la prueba P, el dos a la M, y el tres a la G, el cuatro a la P, el cinco a la M y el seis a la G, y así sucesivamente. Los caballos inscritos que no participen el primer día también entrarán en sorteo y se les asignará su correspondiente número de orden.
2. La rotación del orden de salida en las pruebas individuales es obligatoria. El sistema empleado para la rotación se realizará de forma que las pruebas comiencen cada día por un caballo distinto, teniendo en cuenta que el número de caballos que debe rotarse cada jornada, se obtendrá dividiendo el número total de los matriculados diariamente en cada prueba, por el número de días de concurso. Se exceptúan de esta regla las pruebas por equipos, relevos y Gran Premio.
3. Si un participante tuviera más de un caballo matriculado en la misma prueba, el orden de

salida se establecerá procurando que su participación esté suficientemente separada. El Jurado de Campo ajustará el orden de salida de tal forma que, quede un intervalo de por lo menos quince participantes si hubiera suficientes.

4. En los Concursos con apuestas, cuando el número de caballos de un mismo participante sea igual o inferior al número de series en que se divida una prueba, no podrán nunca coincidir dos caballos de éste en una misma serie.

5. Los CO de todos los Campeonatos deberán entregar para cada caballo participante un juego de placas con su número de identificación que se mantendrá durante toda la duración del concurso.

Este número, cuando sea entregado por el CO, deberá llevarlo el caballo en lugar bien visible siempre que salga de las cuadras, a fin de que pueda en todo momento ser identificado.

El hecho de no mostrar claramente el número de identificación conlleva una amonestación y en caso de reincidencia una multa impuesta por el Jurado de Campo (Art. 242.1.7)

Se recomienda esta práctica a los CO de los demás concursos de ámbito estatal (Ver RG artículo 142).

6. El orden de salida de cada Gran Premio se determinará por sorteo. Pero si existiera una clasificación especial para el mejor jinete o mejor conjunto jinete – caballo del concurso, puede utilizarse, siempre en orden inverso a esa clasificación provisional, como Orden de Salida del Gran Premio, a condición de que así sea expresado en el Avance de Programa.

7. Cuando un caballo pierde una herradura antes de comenzar el recorrido inicial el Jurado de Campo puede retrasar su orden de salida. En un desempate un caballo que pierde una herradura se le retrasará tres posiciones. Si el caballo no está preparado, el jurado de campo decidirá, a su discreción, si el caballo en cuestión se debe retrasar nuevamente o debe ser eliminado.

Artículo 254. Matrículas Diarias y Cambio de Monta

Los cambios de monta están permitidos entre los participantes inscritos en la competición. Los cambios para el primer día deberán ser notificados, antes de las 16.00 horas de la víspera del inicio del concurso.

A partir del primer día de concurso, los participantes, hasta la media hora siguiente a la finalización de la última prueba de la jornada, podrán matricular libremente sus caballos para las pruebas del día siguiente y efectuar los cambios de monta que crean oportunos, respetando lo establecido en (Art. 250.2), de este Reglamento y siguiendo el procedimiento administrativo que pueda establecer la organización. Fuera de este plazo no se admitirá ninguna modificación en el orden de salida. Cualquier jinete que se matricule y participe en una prueba que no le corresponda por no estar calificado para la misma, al no tener las condiciones requeridas, será descalificado de todas las pruebas del concurso y se considerará este hecho como falta grave.

Artículo 255. Menores

Los participantes pertenecientes a las categorías de Alevines, Infantiles, y Juveniles RG, (Art. 119) podrán tomar parte en determinadas pruebas para adultos:

1. Siempre que los atletas estén en posesión del galope exigido y de su licencia de competidor, y de acuerdo con su edad podrán participar en los concursos nacionales en las siguientes condiciones:

1.1. Alevines 10 y 11 años con LDN de Competidor podrán participar en pruebas de 1,10 m., a partir del día 1 de Enero del año en que cumplen los diez (10) años y en pruebas de 1,25 m. cuando tengan acreditado el Galope 6.

1.2. Alevines e infantiles desde el año que cumplan 12 años hasta el final del año en que cumplen 13 años, los atletas pueden participar en todas las competiciones siempre que la altura de los obstáculos en el recorrido inicial no supere los 1.30m.

1.3. Infantiles y juveniles, desde el año que cumplan 14 años pueden participar en todas las pruebas en los que la altura de los obstáculos en el recorrido previo no supere los 1.40m.

1.4. Los atletas juveniles desde el año que cumplen 16 años, pueden participar en todas las

pruebas en las que la altura de los obstáculos en el recorrido previo no supere el 1.50m.

1.5. Los atletas solo podrán participar en las pruebas de potencia y destreza y derby a partir del año en que cumplan los 18 años.

2. Edades de los caballos: Las edades permitidas por categorías y alturas vienen recogidas en el ANEXO III punto A de este Reglamento.

3. Para participar en competiciones internacionales, precisarán la autorización de la RFHE y estarán sujetos a las limitaciones recogidas en el Reglamento de Saltos de la FEI.
Los CO de los (5*), cuando la RFHE lo solicite reservarán un mínimo de ocho (8) boxes para los caballos (máximo tres por jinete) de Juveniles y Jóvenes Jinetes seleccionados por la RFHE.

Artículo 256. Vestimenta, Casco de protección y Saludo

1. Vestimenta.
1.1 Ver Anexo XIV Equipo de Montar y Vestimenta
1.2. Un jinete que pierde el casco o se le desabrocha el método de sujeción durante el recorrido deberá pararse para reajustarlo. En este caso el jinete no será penalizado por la detención, pero el reloj no se detendrá.
1.3. Un jinete que salta o intenta saltar un obstáculo sin casco, con el casco desabrochado o incorrectamente ajustado será eliminado a menos que las circunstancias le hayan impedido pararse a tiempo (Art. 240.3.29).
El chaleco de seguridad no es una prenda obligatoria, pero tampoco una prenda prohibida.
Si el chaleco de seguridad se abre, se aplicará el mismo criterio: el jinete parará para quitárselo, el tiempo no se detendrá, pero no se penalizará la parada.
1.4. El Jurado de Campo y el Delegado Federativo podrán negar la autorización para tomar parte en la prueba a aquellos participantes que no lleven una vestimenta correcta.

2. Saludo.
2.1. Cada participante debe saludar conforme a lo estipulado en el RG (Art.121). El Jurado de Campo puede negar la salida a un participante que no ha saludado.
2.2. Los participantes deben saludar durante los desfiles, presentaciones, entregas de premios e interpretación de los himnos nacionales.
2.3. Por razones especiales el Jurado de Campo puede decidir que el saludo no es necesario.
2.4. Los jinetes no están obligados a descubrirse. Elevar la fusta o hacer una inclinación de cabeza se considerará como saludo.

Artículo 257 Equipo de Montar

1. En la pista de competición:
1.1. Ver Anexo XIV Equipo de Montar y Vestimenta.
2. En cualquier parte del recinto de competición:
2.1. Ver Anexo XIV Equipo de Montar y Vestimenta.

Artículo 258. Accidentes

En caso de que un accidente impida tanto a un participante como a un caballo terminar la prueba, quedan los dos eliminados (Art. 240.3.22) si a pesar del accidente el participante termina el recorrido, pero no sale de la pista montado, no incurre en eliminación.
Si el Jurado de Campo estima que después de un accidente el jinete o caballo no están en condiciones de competir debe proceder a la eliminación.

Capítulo XI Personal Oficial

Artículo 259 Enumeración, funciones y categorías

(Ver RG - Capítulo VII)
1. Enumeración
1.1. Son oficiales de una competición las personas que ocupen alguno de los siguientes cargos:
a) Presidente del Jurado de Campo
b) Vocales del Jurado de Campo
c) Delegado Técnico de la RFHE
d) Delegado de la RFHE
e) Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista
f) Adjuntos a Diseñador de Recorridos-Jefes de Pista
g) Delegado Veterinario de la RFHE
h) Veterinario de concurso
i) Jefe de Comisarios
j) Comisarios adjuntos
1.2. El personal oficial será clasificado anualmente en categorías por la RFHE de acuerdo con lo establecido en el (Capítulo VII del RG, así como en el RV y en el presente Reglamento).
Para los oficiales con titulación de Jueces o Diseñadores de Recorrido-Jefes de Pista serán de aplicación los Reglamentos de sus respectivos Comités Técnicos Nacionales.
1.3. Son condiciones indispensables para optar a las titulaciones de Juez o Diseñador de Recorrido - Jefe de Pista Nacional en la disciplina de Salto de Obstáculos las que se determinan en los respectivos reglamentos de los Comités Técnicos Nacionales.
1.4. El Personal oficial específico de esta disciplina será nombrado como sigue:

Categoría del Concurso	Presidente del Jurado	Diseñador de recorridos-Jefe de Pista	Delegado
CSN (5*) Y (5*) E	RFHE	RFHE	RFHE
CSN (4*)	RFHE	RFHE	RFHE
CSN (3*)	RFHE	RFHE	RFHE
CSN (2*)	FHT	FHT	FHT
CSN (1*)	FHT	FHT	FHT

El nombramiento de los vocales del Jurado de Campo, los Diseñadores de Recorridos-Jefes de Pista adjuntos y los Comisarios corresponde a las respectivas FHT previa propuesta de los CO.
1.5. Incompatibilidades
Las descritas en el RG, Art. 156 (Conflicto de Intereses)
2. Funciones y Categorías
2.1 Jurado de Campo
El Jurado de Campo tiene por misión velar por el buen desarrollo de las pruebas de las que es responsable. A tal efecto, está habilitado para imponer sanciones contra las personas que cometan una infracción al presente Reglamento de acuerdo con el RG y el RD.
El Jurado de Campo en los CSN (Art. 300) estará formado, como mínimo por:
En los CSN (5*), CSN (4*) por un Presidente (Juez Nacional Nivel 3) y dos vocales con, al menos, la titulación de Juez Nacional Nivel 2.
En el resto de categorías el jurado de campo estará formado al menos por un Presidente y dos vocales.
En los CSN (3*) por un Presidente (Juez Nacional Nivel 2 o Nacional ~~A~~ Nivel 3) y dos vocales, uno de ellos podrá ser de categoría Territorial o Nacional Nivel 1 (con LDN).

En los CSN (2*) el Presidente será juez Nacional Nivel 2 y el vocal podrá tener la categoría de Territorial o Nacional Nivel 1.
En los CSN (1*) el Presidente será al menos, Juez Territorial o Nacional Nivel 1 y el vocal podrá también tener la categoría de Territorial o Nacional Nivel 1.
En los CSNCJ, el Presidente será al menos, Juez Nacional Nivel 2.
Si existen pruebas con ría, deberá ajustarse el número de jueces, ya que al menos dos deberán juzgar la prueba.
En ningún concurso se puede pedir a un Juez que juzgue más de 180 binomios al día, debiendo el Comité Organizador prever las necesidades de jueces adicionales en función del número de inscripciones existentes. En este caso, corresponderá al Presidente del Jurado efectuar la distribución de horarios entre los jueces.
El Delegado de la RFHE es un miembro del jurado, aunque su inclusión en el Avance de Programa no puede sustituir a uno de oficiales mínimos requeridos para cada categoría de competición.
El Delegado de la RFHE nunca podrá actuar como juez de ría.
Si se celebrasen dos competiciones simultáneas con el mismo Jurado de Campo, éste deberá cumplir las condiciones de la máxima categoría. En este caso cuando el número sobrepase los 200, las dietas del Jurado se incrementarán en un 30%.
En todas las categorías, así como en los Campeonatos de España, será obligatorio contar con una persona encargada del cronómetro de célula fotoeléctrica que podrá ser uno de los vocales del Jurado.
El Presidente del Jurado en unión del Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista y del Delegado de la RFHE o del Delegado Técnico, deberá inspeccionar el recorrido para comprobar que cumple las normas correspondientes (Art. 204)
En caso de ausencia del Presidente del Jurado, ejercerá sus funciones el primer Vocal.
El Presidente del Jurado podrá impedir la participación de un jinete cuya actuación, a su juicio, no tenga un mínimo de garantía de seguridad (Art. 240.3.26).
2.2. Delegado de la RFHE y Delegado Técnico
En los CSN (3*) (4*) y (5*) el Delegado de la RFHE será Juez Nacional Nivel 3. En los CSN (2*) y CSNCJ será Juez Nacional Nivel 2.
Al Delegado de la RFHE junto con las misiones que le encomienda el RG en los (Art. 148 y 149, le corresponde:
2.2.1 Impedir la participación de todo jinete o caballo que no cumpla los requisitos previstos en el presente reglamento (Art. 250 Y 251).
2.2.2 Impedir de acuerdo con el Presidente del Jurado y a instancias del comisario, la salida a pista de cualquier caballo que muestre una herida sangrante en cualquier parte de su cuerpo, boca incluida, ya sea producida en el propio calentamiento o bien por herida previa.
2.2.3. Estudiar y obrar en caso de irregularidades importantes en el Pasaporte o LIC de los caballos y actuar en consecuencia según el Anexo XII, 1.4
2.2.4. Inspeccionar la pista en unión del Presidente del Jurado y del Diseñador de Recorrido- Jefe de Pista.
2.2.5. Supervisar la pista de ensayo.
2.2.6. Formará parte del Jurado, aunque en alguna circunstancia deba ausentarse para resolver situaciones que tengan carácter inmediato.
2.2.7 Cuando se designe un Delegado Técnico (Ver Art. 148 RG) además de poder asumir las funciones del Delegado de la RFHE antes expuestas, controlará el nivel y buen desarrollo de la competición, inspeccionando los recorridos y las pistas para comprobar que todos los detalles técnicos están de acuerdo con los Reglamentos.
Especialmente deberá asegurarse de que el recorrido es correcto y dará las instrucciones oportunas al Comité Organizador y al Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista para que se realicen los cambios que estime necesarios, tanto en la pista como en los recorridos. Deberá ayudar al Jurado de Campo en el desarrollo técnico de la prueba.
2.3. Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista.
El Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista, además de las funciones del Artículo 150 del RG, deberá

acompañar en la inspección del recorrido previo al comienzo de la prueba al Presidente del Jurado y al Delegado de la RFHE.
El Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista en los CSN (4*), (5*) y CJ será de categoría A. En los CSN (3*), (2*) y (1*) será de categoría Nacional.
En los CSN (4*) y CSN (5*) el auxiliar deberá tener la titulación de Nacional.
En los CSN (3*) y (2*) estará auxiliado por un adjunto de categoría territorial como mínimo y con la suficiente experiencia y en los CSN (1*) el auxiliar podrá estar en prácticas.
Media hora antes del comienzo de cada prueba facilitará al Presidente del Jurado el gráfico del recorrido de acuerdo con el contenido del Artículo 205 de este Reglamento, y colocará una copia del mismo en lugar adecuado, lo más cerca posible de la entrada de la pista de competición para poder ser consultado por los participantes.
El Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista se responsabilizará de la colocación de los obstáculos de entrenamiento en la pista de ensayo.
Cuando haya sido necesario reconstruir algún obstáculo del recorrido, indicará al Jurado que se puede continuar la prueba.
En caso de ausencia será sustituido por el adjunto.
2. Delegado Veterinario y Veterinario de Concurso.
3.1 El RV regula de forma concreta todo lo relativo a estos oficiales de la competición y a sus funciones específicas por lo que para cualquier tema con ellos relacionado debe consultarse el mismo.
3.2. El control de productos prohibidos para los caballos se realizará conforme a lo descrito en el (RG, Art. 141, RD capítulo IX sección segunda y el RV capítulos V y VI).
4. Comisario.
Las pistas de calentamiento deben estar siempre vigiladas. Cuando estén abiertas, al menos un comisario debe estar presente para vigilar que se respeten los reglamentos. La vigilancia de cuadras también corresponde a los comisarios.
Los comisarios deben ser nombrados de entre los que figuran en las listas de la RFHE, de acuerdo con las directrices del (RG Art. 153).
Cuando en función de la categoría o de las características del recinto donde se celebre la competición sea necesario más de un comisario, el Jefe de Comisarios será el interlocutor ante el Jurado de Campo.
En todos los CSN5* y CSN4* deberán nombrarse al menos dos Comisarios (Comisario Jefe y Auxiliar). Recomendable para el resto de categorías.
En todos los CSN5*, CSN4* y CSN3* cuando se utilicen dos pistas de ensayo será obligatorio contar con un comisario más, de acuerdo con las necesidades establecidas por categoría a número de caballos.
En todos los CSN3*, cuando el número de caballos inscritos sobrepase 150 deberán nombrarse dos comisarios.

En los CSN2* y CSN1* es obligatorio tener un comisario.
En los concursos con más de 180 binomios, el Comité Organizador deberá prever las necesidades de los comisarios adicionales en función del número de inscripciones existentes.

Capítulo XII Pruebas

Artículo 260. Generalidades

1. Existe una gran diversidad de pruebas de salto reservadas tanto para los participantes individuales como para los equipos. Este reglamento hace referencia a las pruebas más utilizadas en los concursos.
2. Los Comités Organizadores pueden prever nuevos tipos de pruebas, pero toda prueba contemplada en este capítulo debe ser estrictamente disputada según este Reglamento.
3. En cualquier caso, en un concurso podrán disputarse, como máximo, cinco pruebas oficiales al día.

Artículo 261. Pruebas normales y Gran Premio

1. Las pruebas normales y el Gran Premio (este último debe mencionarse explícitamente en el avance de programa) son aquellas en las que la aptitud o capacidad para saltar los obstáculos es el factor principal, aunque la velocidad puede ser determinante para determinar el primer puesto, ya sea en un primer desempate, ya sea en dos como máximo.

2. Estas pruebas son juzgadas según el Baremo A con o sin cronómetro, pero siempre con un tiempo concedido.

3. El recorrido está construido para juzgar principalmente la aptitud del caballo en el salto. El número de obstáculos, su tipo, su altura y su fondo, dentro de los límites permitidos para cada concurso, son de la responsabilidad de los CO.

4. Si se han previsto pruebas y condiciones de calificación para jinetes/ caballos en un Gran Premio, se deberá hacer referencia a las mismas en el Avance de Programa.

5. Para participar en el Gran Premio de un CSN (5*), a los jinetes de categorías B y C, se les podrá exigir una clasificación. Los criterios a seguir para obtener esta clasificación serán fijados por la Junta Directiva de la RFHE.

6. Las pruebas de Gran Premio deben desarrollarse según una de las fórmulas siguientes:

6.1. En una manga con uno o dos desempates, el primer y/o segundo desempate con cronómetro.

6.2. En dos mangas idénticas o diferentes con un eventual desempate al cronómetro.

6.3 En dos mangas la segunda al cronometro.

Artículo 262. Potencia y Potencia y Destreza

1. Generalidades

1.1. La finalidad de estas pruebas es demostrar la aptitud del caballo para saltar un número limitado de obstáculos de grandes dimensiones.

1.2. En caso de igualdad para el primer puesto, habrá sucesivos desempates.

1.3. Los obstáculos de los desempates serán siempre de la misma forma, del mismo tipo y del mismo color que en el recorrido inicial.

1.4. Si al final del tercer desempate no hay un único ganador, el Jurado puede detener la prueba. Después del cuarto desempate, el Jurado tiene que detener la prueba. Los participantes que quedan en competición se clasifican “ex-aequo”.

1.5. Si después del tercer desempate los participantes no desean continuar, el Jurado tiene que detener la prueba

1.6. No puede haber un cuarto desempate si los participantes no han efectuado sin faltas el recorrido del tercer desempate.

1.7. El tiempo no es nunca decisivo en el caso de igualdad de penalizaciones. En este tipo de pruebas no hay tiempo concedido ni tiempo límite.

1.8. Estas pruebas se juzgan según el baremo A sin cronómetro.

1.9. Sólo cuando no es posible entrenar en la pista de ensayo, debe de colocarse un obstáculo de ensayo en la pista de competición. No está permitido un obstáculo facultativo.

1.10. Si las dimensiones de la pista de competición y el número de participantes lo permiten, el Jurado de Campo puede decidir que los participantes que restan en la prueba permanezcan en la pista después del primer o segundo desempate. En este caso deberá colocarse un obstáculo de ensayo.

2. Potencia

2.1. El recorrido inicial estará compuesto de 4 a 6 obstáculos simples, de los que al menos, uno debe ser un vertical. El primer obstáculo debe tener un mínimo de 1,40 metros de altura, dos obstáculos entre 1,50 y 1,60 metros y un muro u obstáculo vertical que puede estar a 1,60 o 1,70 metros de altura. Se prohíben todas las combinaciones de obstáculos, rías, fosos y obstáculos naturales. Está autorizada la utilización de un muro con plano inclinado (distancia máxima del plano inclinado a la base 30 cm.) por el lado en que el caballo bate

2.2. En vez del muro puede utilizarse un vertical, en cuyo caso puede formarse con tablones o una combinación de tablones y barras, pero siempre con una barra como elemento superior.

2.3. En caso de igualdad para el primer puesto habrá sucesivos desempates sobre dos obstáculos: un muro o un vertical y un fondo.

2.4. En los desempates, ambos obstáculos deben ser regularmente realzados y el fondo también ensanchado. Sólo se realzará el muro o el vertical si los participantes empatados para el primer puesto no han sido penalizados en el recorrido precedente (Art. 246.1).

3. Seis barras.

3.1. En esta prueba se colocan seis obstáculos verticales en línea recta a una distancia aproximada de 11 metros el uno del otro. Deben ser de construcción idéntica y compuestos únicamente de barras del mismo tipo. El número de obstáculos podrá reducirse en función de las medidas de la pista.

3.2. Todos los obstáculos pueden ser colocados a la misma altura, por ejemplo 1,20 metros, o a alturas progresivas, por ejemplo, 1,10, 1,20, 1,30 o bien los dos primeros a 1,20 metros, los dos siguientes a 1,30 y así sucesivamente.

3.3. En el caso de rehúse o escapada, el participante debe reiniciar el recorrido en el obstáculo donde cometió la falta.

3.4. El primer desempate se disputa obligatoriamente sobre los 6 obstáculos realzados, excepto cuando los participantes empatados para el primer puesto hayan penalizado en el recorrido inicial. A partir del segundo desempate se puede reducir el número de obstáculos hasta cuatro (se deben retirar los saltos más bajos) pero la distancia entre ellos debe ser mantenida alrededor de unos 11 metros, tal como se previó inicialmente

4. Masters

4.1 Esta es una competición con una manga inicial y un máximo de cuatro desempates. En la manga inicial el recorrido consta de seis obstáculos, incluyendo un doble, a una altura máxima de 1,50 y a una anchura máxima de 1,40-1,70. En cada uno de los desempates, el Atleta, cuando entra en pista, selecciona uno de los obstáculos o un elemento de la combinación para que sea subido. La primera falta elimina al Atleta. En este caso el obstáculo o elemento de la combinación que ha sido realzado se baja a la altura que estaba antes de ser realzado por el Atleta. El obstáculo o elemento de la combinación sólo se puede subir una segunda vez en el mismo desempate, siempre y cuando todos los obstáculos hayan sido realzados y ninguno haya sido bajado a la altura inicial en el desempate.

4.2 En caso de que todos los jinetes sean eliminados en cualquiera de los tres primeros desempates, los jinetes eliminados en el último desempate participarán en otro desempate con cronómetro, sin que se altere la altura de los obstáculos, para decidir la clasificación final. Los jinetes no clasificados para este desempate se clasificarán ex aequo.

4.3 Las alturas máximas en el cuarto desempate serán: Altura 1,70 Anchura 2 m máximo – 2,20 en Triple Barra.

Artículo 263 Recorrido de Caza o Recorrido de Velocidad y Manejabilidad

1. La finalidad de estas pruebas es probar la obediencia, la manejabilidad y la velocidad del caballo.

2. Estas pruebas se juzgan según el baremo C (Art. 239).

3. Los recorridos deben ser sinuosos, de obstáculos muy variados (están permitidos los obstáculos alternativos que dan al participante la posibilidad de acortar su recorrido, tomando una opción más difícil).

Se llaman “Recorridos de Caza” aquellos que contienen obstáculos naturales, tales como terraplenes, taludes, fosos, etc. y deben ser expresados en el Avance de programa. Todos los demás recorridos de este tipo se denominan de “Velocidad y Manejabilidad”.

4. En el gráfico del recorrido no se establecerá ningún trazado fijo a seguir, pero debe colocarse en el gráfico una flecha sobre cada obstáculo indicando la dirección en que debe tomarse.

5. Los pasos obligados sólo deben incluirse en caso de necesidad

Artículo 264. Copa de Naciones

(Ver en Reglamento de Saltos FEI el mismo artículo)

Artículo 265. Otras Pruebas por Equipos

(Ver en Reglamento de Saltos FEI el mismo artículo)

Artículo 267. Prueba Contra Reloj

1. En esta prueba, en vez de ser eliminado en la primera falta, el participante obtiene 2 puntos por obstáculo correctamente saltado y 1 punto por obstáculo derribado. No se permite ninguna combinación de obstáculos.
2. Esta prueba se disputa en un tiempo concedido de 60 a 90 segundos (45 segundos en recintos cerrados). Las desobediencias se penalizan con el tiempo perdido por el participante, pero dos desobediencias o la primera caída detienen al participante. En este caso será clasificado último de los que tengan los mismos puntos.
3. El participante que al final del tiempo fijado haya obtenido el mayor número de puntos en el tiempo más rápido, será el ganador de la prueba.
4. Cuando el tiempo fijado se ha cumplido, suena la campana. El participante debe entonces saltar el obstáculo siguiente y se detiene el cronómetro en el momento en que las extremidades anteriores del caballo tocan el suelo, pero no se da ningún punto por obstáculo saltado después del toque de campana.
5. Si el tiempo fijado se cumple en el momento en que el caballo ha batido sobre un obstáculo, ese obstáculo cuenta, sea o no derribado. El tiempo se toma en el obstáculo siguiente, como en el párrafo 4.
En caso de desobediencia con derribo o desplazamiento del obstáculo, éste se repondrá y se aplicará la corrección de tiempo disminuyendo seis (6) segundos al tiempo fijado. La campana se tocará en consecuencia.
6. Cuando el participante no salta al primer intento el obstáculo sobre el cual el cronómetro debe ser detenido, el recorrido se termina. El participante se clasifica último entre aquellos que hayan obtenido el mismo número de puntos.

Artículo 268. Prueba de Relevos

1. Generalidades
1.1. Estas pruebas se disputan por equipos formados por dos o tres jinetes. Los componentes del equipo entran juntos en la pista.
1.2. El recorrido indicado en el gráfico debe efectuarse consecutivamente por los miembros del equipo.
1.3. El participante que cruza la línea de salida debe saltar el primer obstáculo y el que salta el último obstáculo debe también cruzar la línea de llegada para detener el cronómetro. Si la línea de llegada se cruza por un jinete distinto del que ha tomado el último salto, el equipo es eliminado.
1.4. El tiempo del recorrido se toma desde el momento en que el primer jinete cruza la línea de salida hasta que el último jinete cruza la línea de llegada.
1.5. El tiempo concedido se basa en la velocidad de la prueba y la longitud del recorrido multiplicado por el número de componentes del equipo.
1.6. Si durante el recorrido se incurre en desobediencias con derribo o desplazamiento de un obstáculo, las correcciones de tiempo deben ser añadidas al tiempo empleado en efectuar el recorrido (Art. 232)
1.7. La eliminación de un miembro del equipo entraña la eliminación del equipo.
1.8. La segunda desobediencia del equipo o la primera caída de un jinete /caballo eliminan al equipo.
1.9 El equipo será eliminado si al producirse un relevo, el participante inicia el salto de un obstáculo antes que las extremidades anteriores del caballo de su compañero hayan tocado el suelo.
Las pruebas de relevos se desarrollan como sigue:
2. RELEVOS NORMALES.

2.1. En esta prueba, el primer jinete hace su recorrido y cuando ha saltado el último obstáculo, el jinete siguiente toma la salida y así sucesivamente.
2.2. Tan pronto como los anteriores del caballo del compañero, que salta el último obstáculo, toquen el suelo, el jinete siguiente puede saltar el primer obstáculo.
2.3. Estas pruebas se disputan según el baremo C.
3. RELEVOS A LA AMERICANA.
Esta prueba se disputa bien sea sobre un número máximo de obstáculos a franquear por todo el equipo, bien por un tiempo fijado en el que el equipo debe franquear el mayor número de obstáculos.
3.1. Sobre un número máximo de obstáculos.
3.1.1. El relevo, indicado por un toque de campana, es obligatorio cuando cada miembro del equipo ha terminado su recorrido o a la primera falta cometida, (excepto si es el último obstáculo). El siguiente componente debe relevarle en el mismo obstáculo si la falta es consecuencia de una desobediencia o en el obstáculo siguiente, si la falta es consecuencia de un derribo.
3.1.2. Si el último miembro del equipo ha terminado su recorrido sin penalidad o si derriba el último salto, la prueba se termina cuando cruza la línea de llegada y en ese momento debe pararse el cronometro.
3.1.3 Cuando el último miembro del equipo derriba un obstáculo distinto del último, se toca la campana y debe entonces saltar el obstáculo siguiente, a fin de permitir tomar el tiempo. Cuando este participante, por la razón que sea, no salta el obstáculo en el que debería haberse parado el cronometro, el equipo entero se clasificará último entre los que hayan obtenido el mismo número de puntos.
3.1.4. En esta prueba se conceden 2 puntos por obstáculo saltado correctamente y 1 punto por obstáculo derribado. Se deduce 1 punto por la primera desobediencia.
Se deduce 1 punto por cada segundo excedido del tiempo concedido.
3.1.5. La clasificación se establece según el mayor número de puntos obtenidos por el equipo y el mejor tiempo.
3.2. Sobre un tiempo total fijado.
3.2.1. En este caso las normas arriba citadas en los apartados 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5 son de aplicación.
3.2.2. Cada equipo tiene 45 (mínimo) hasta 90 (máximo) segundos multiplicados por el número de componentes.
3.2.3. El equipo salta el mayor número posible de obstáculos en el tiempo fijado y el primer componente reinicia el recorrido, si el tiempo concedido no se ha agotado.
3.2.4. Si el último componente derriba el último obstáculo de su recorrido, debe saltar el primer obstáculo del recorrido para permitir tomar el tiempo.
3.2.5 Si durante el recorrido, se comete una desobediencia con derribo de un obstáculo, los 6 segundos de corrección de tiempo se deducen del tiempo fijado.
4. Relevos sucesivos a la americana.
Esta prueba se disputa sobre un número máximo de obstáculos. Los participantes después se deben relevarse después de cada falta cometida hasta que dicho recorrido sea efectuado tantas veces como componentes de un equipo haya.
5. Relevos facultativos.
5.1. En esta prueba, los componentes pueden relevarse a voluntad, pero el relevo es obligatorio e indicado por un toque de campana, cuando cada componente ha terminado su recorrido o en el punto donde se comete una falta.
5.2. Esta prueba se juzga según el baremo C.

Artículo 269. Prueba de Dificultades Progresivas

1. Esta prueba se disputa sobre 6, 8 ´o 10 obstáculos, los cuales son progresivamente más difíciles. No puede haber ninguna combinación de obstáculos.
Las dificultades no se deben solamente a la altura y fondo de los obstáculos, sino también al trazado.

2. Los puntos de bonificación se acuerdan a razón de: 1 punto por el obstáculo número 1, 2 puntos por el número 2, 3 puntos por el número 3, etc., con un total de 21, 36 o 55 puntos. No se otorga ningún punto por un obstáculo derribado.
Otras faltas que no sean derribos se penalizan por el Baremo A.
3. Esta prueba se puede disputar.
3.1 directamente al cronómetro.
3.2 recorrido previo al cronómetro y un desempate al cronómetro en caso de igualdad a puntos para el primer puesto.
3.3 recorrido previo sin cronómetro y un desempate al cronómetro en caso de igualdad a puntos para el primer puesto.
4. En caso de desempate, éste se hará sobre seis obstáculos, como mínimo, que puede ser realzados y/o ensanchados.
Los obstáculos del desempate deben saltarse en el mismo orden que en el recorrido inicial y conservan los puntos respectivos atribuidos en aquel.
5. Clasificación:
5.1 Según puntos y tiempo.
5.2 Los participantes no clasificados para el desempate se clasificarán según los puntos y tiempo obtenidos en su recorrido.
5.3 Los participantes no clasificados para el desempate se clasificarán de acuerdo a los puntos obtenidos en su recorrido.
6. Como último obstáculo del recorrido eventualmente puede preverse un obstáculo alternativo, del cual una opción se considera como Comodín (Joker). El Comodín (Joker) debe tener mayor dificultad que el obstáculo alternativo y tener puntos dobles. Si el Comodín (Joker) es derribado, los puntos deben ser deducidos del total.
A discreción del Diseñador de Recorridos pueden colocarse dos comodines alternativos. En este caso el primer comodín valdrá el 150% de los puntos otorgados al último obstáculo y el segundo comodín valdrá el 200% de los puntos correspondientes al último obstáculo. Cada jinete podrá elegir que comodín saltará. En caso de derribo del comodín se restarán los puntos correspondientes aplicando la fórmula que se indica en el párrafo anterior.

Artículo 270. Prueba Elija sus Puntos

1. En esta prueba se colocan sobre la pista un cierto número de obstáculos simples. A cada obstáculo se le atribuyen de 10 a 120 puntos según su dificultad. Las combinaciones no están permitidas.
2. Los obstáculos deben construirse de manera que puedan saltarse en ambos sentidos.
3. Los puntos atribuidos a cada obstáculo pueden ser repetidos a discreción del
Diseñador de Recorridos - Jefe de pista. Si no es posible poner 12 obstáculos, éste puede suprimir los que desee.
4. El participante es acreedor del número de puntos asignados para cada obstáculo que haya franqueado correctamente. No se asignarán puntos por obstáculo derribado.
5. Cada participante dispone de 45 (mínimo) a 90 (máximo) segundos. Durante este tiempo puede saltar todos los obstáculos que desee en el orden y en el sentido que quiera. El paso por la línea de salida es obligatorio y puede hacerse en uno u otro sentido. La línea de salida debe tener cuatro banderas, una bandera roja y otra blanca en cada extremo de la línea.
6. Un toque de campana anuncia el final del recorrido. El participante debe, a continuación, cruzar la línea de llegada en una u otra dirección para que le sea tomado el tiempo. Si no la cruza quedará eliminado. La línea de llegada debe tener también cuatro banderas, una roja y otra blanca, en cada extremo.
7. Si el tiempo fijado se cumple en el momento en que el caballo eleva sus anteriores para saltar, este obstáculo cuenta si es correctamente franqueado.
8. Cualquier obstáculo derribado durante el recorrido no será repuesto; si es saltado nuevamente no se dará ningún punto al participante. Lo mismo rige para el derribo de un obstáculo por una desobediencia o por el desplazamiento de un elemento inferior situado en un

mismo plano vertical. En caso de desobediencia sin derribo, el participante puede tomar este obstáculo o continuar sobre otro.
9. Cada obstáculo puede ser saltado dos veces. El hecho, voluntario o no, de saltarlo por tercera vez o de pasar entre las banderas de un obstáculo ya derribado, no conlleva la eliminación. Sin embargo, el jinete no se beneficia con el número de puntos atribuidos a este salto.
10. Todas las desobediencias se penalizan por el tiempo perdido por el participante. En caso de caída el participante será eliminado.
11. El participante que haya conseguido el mayor número de puntos es el vencedor. En caso de igualdad a puntos, el menor tiempo empleado entre la línea de salida y la de llegada será determinante. En caso de igualdad a puntos y tiempo para el primer puesto se realizará un desempate según la misma fórmula, con un tiempo concedido de 40 segundos.
12. Hay dos opciones para utilizar el Comodín o "Joker" (Art. 215.3):
12.1 El Comodín o "Joker", delimitado por banderas, forma parte del recorrido y puede saltarse dos veces. Cada vez que es franqueado correctamente se le atribuyen 200 puntos, pero si es derribado deben deducirse 200 puntos del total de los obtenidos hasta entonces por el participante.

Artículo 271. Prueba Elija su Recorrido

1. En esta prueba los obstáculos no pueden saltarse más que una sola vez y en el orden escogido por el participante. El participante que no salte todos los obstáculos es eliminado. No están autorizadas las combinaciones.
2. Los participantes pueden cruzar la línea de salida y la de llegada en uno u otro sentido. Estas líneas deben de estar provistas de cuatro banderas; una roja y otra blanca en cada extremo de ellas. Los obstáculos pueden ser saltados en ambos sentidos, salvo estipulación contraria mencionada en el gráfico del recorrido.
3. Esta prueba se disputa sin velocidad fijada y según el baremo C.
4. Si el participante no ha completado su recorrido en 120 segundos, contados a partir de su comienzo, será eliminado.
5. Todas las desobediencias se penalizan por el tiempo perdido.
6. Si hay un rehúse o escapada con derribo o desplazamiento del obstáculo, el participante no puede reemprender su recorrido más que cuando el obstáculo derribado o desplazado haya sido reconstruido y el Jurado le dé la orden de continuar. Puede entonces saltar un obstáculo a su elección. En este caso se añadirán seis segundos por corrección de tiempo al empleado en su recorrido (Art. 232).

Artículo 272. Prueba de Eliminatorias Sucesivas

1. Esta prueba se disputa por parejas de participantes que se enfrentan uno contra otro, los cuales se han clasificado como resultado de una prueba separada en el programa o de un recorrido calificativo inicial, que pueden ser juzgados por el baremo A con cronómetro o el baremo C.
2. Los dos participantes compiten el uno contra el otro simultáneamente sobre dos recorridos idénticos. No están autorizadas las combinaciones. Si un participante invade la zona de su contrincante obstaculizándole en su recorrido el participante responsable de esta incidencia será eliminado.
3. Los ganadores de cada vuelta eliminatoria se clasifican para enfrentarse por grupos de dos en la vuelta siguiente y así sucesivamente, hasta que los dos finalistas se oponen entre ellos con objeto de designar el vencedor de la prueba.
4. En esta prueba, cada participante puede montar un solo caballo a partir de las vueltas eliminatorias, eligiendo entre sus caballos clasificados en el recorrido inicial o en la prueba calificativa. Si un participante abandona en alguna vuelta clasificatoria, su oponente, no saldrá en esa vuelta, pero retomará la competición en la siguiente.
5. Si hay participantes empatados en el último lugar de la prueba calificativa o en el recorrido previo, se hará un desempate obligatorio con cronómetro.

6. Las vueltas eliminatorias en las que participan los dos jinetes se desarrollarán sin tiempo si son juzgadas por el baremo A. Cada falta cometida, de la naturaleza que sea, (derribo, rehúse, escapada), será penalizada con un punto.
En el caso de rehúse con o sin desplazamiento, el participante continúa el recorrido sin saltar el obstáculo o sin esperar a que el salto haya sido reconstruido.

Si la prueba es juzgada por al baremo A, el participante será penalizado con un (1) punto. Si la prueba se corre según el baremo C, deben añadirse 3 segundos a su tiempo en este caso. El participante que omita un obstáculo sin intentar saltarlo será eliminado.
Infringir cualquiera de las previsiones del Artículo 240 supone la eliminación en la prueba.
7. Si la prueba se juzga según el baremo C, cada falta se penaliza con tres segundos.
8. El participante que haya obtenido la menor puntuación, o qué en caso de igualdad a puntos, haya pasado la línea de llegada en primer lugar se clasificará para la vuelta siguiente hasta que los dos finalistas se enfrenten al objeto de designar el vencedor. Los participantes que hayan sido batidos en la misma manga se clasifican ex aequo.
9. Un miembro del Jurado de Campo debe estar en la línea de salida para dar la señal de partir y otro en la de llegada para indicar quién es el que la cruza primero.
10. Si al final de una vuelta eliminatoria hay igualdad absoluta entre dos jinetes, la vuelta se repetirá.
11. Si la prueba se desarrolla según el baremo C, deberá haber un equipo de cronometraje independiente para cada participante, por lo que no será imprescindible la presencia de un juez en la línea de llegada.
12. El orden de salida en las vueltas eliminatorias se determina según la tabla del Anexo XI (8 o 16 según las estipulaciones del Avance de Programa).

Artículo 273. Prueba en Dos Mangas

1. Esta prueba comprende dos recorridos idénticos o diferentes, bien sea en el trazado o en las dimensiones de los obstáculos, disputados a la misma velocidad. Cada jinete debe efectuar los dos recorridos con el mismo caballo.
Los participantes que han sido eliminados o han abandonado en la primera manga no pueden participar en la segunda y no serán clasificados, salvo en pruebas de campeonatos que así lo contemplen en su reglamento particular.

2. Los participantes que finalicen la primera manga pueden ser admitidos a efectuar la segunda, según las condiciones del Avance de Programa:

2.1. Todos los participantes
2.2. Un número limitado de participantes (mínimo un 25 %, el porcentaje exacto debe venir especificado en el Avance de Programa) serán admitidos a realizar la segunda manga de acuerdo con sus resultados en la primera manga, puntos y tiempo o sólo puntos, según lo estipulado en el Avance.
En cualquier caso, cuando la primera manga es sin cronómetro, todos los jinetes empatados a puntos para el primer puesto y, en su caso, todos los empatados a puntos para el último puesto de acuerdo con el porcentaje establecido deben ser admitidos a la segunda manga, incluso si esto no se menciona en el Avance de Programa.
Si la primera manga se juzga con cronómetro el CO puede elegir una de las fórmulas siguientes:
a) Al menos el 25% o un número determinado de binomios. El tanto por ciento deseado o el número de binomios que se indique en el avance de programa serán admitidos a la segunda manga de acuerdo a los puntos y tiempo realizados en la primera.
b) Al menos un 25% o un número determinado de binomios según puntos y tiempo de la primera manga y en todo caso todos los que haya finalizado sin falta. El tanto por ciento deseado o el

número de binomios deberá indicarse en el Avance de Programa.

2.3. Y en todos los casos el número mínimo de participantes en la segunda manga será igual al número de premios previstos en el Avance de Programa.

3. La forma de juzgar esta prueba debe ser especificada en el Avance, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

	1ª MANGA	2ª MANGA		DESEMPATE
	Baremo A	Baremo A	Orden de Salida	Orden de Salida
3.1	Con cronómetro	Sin cronómetro	Inverso a penalidades y tiempo de la 1ª manga	Como en la 2ª manga
3.2	Sin cronómetro	Sin cronómetro	Inverso a penalidades de la 1ª manga. Mantienen el mismo orden en caso de empate a puntos	Como en la 2ª manga
3.3.1	Con cronómetro	Con cronómetro	Inverso a penalidades y tiempo de la 1ª manga	No hay desempate
3.3.2	Sin cronómetro	Con cronómetro	Inverso a las penalidades de la primera manga. Mantienen el mismo orden en caso de empate a puntos.	No hay desempate
3.4	Con cronómetro	Con cronómetro	Inverso a las penalidades y tiempo de la 1ª manga.	Mismo que en la 2ª manga

3.5 En todos los casos para establecer el orden de salida de la segunda manga en caso de que se produzca un empate (puntos o puntos y tiempo) se mantendrá el mismo orden de salida que en la primera manga.

4. Clasificación

4.1. Los participantes se clasifican según las penalidades y tiempo en el desempate. El resto de participantes, según la suma de puntos de ambas mangas y el tiempo de la primera.

4.2. Los participantes se clasifican según los puntos y tiempo del desempate. El resto, según la suma de puntos de las dos mangas.

4.3. Los participantes se clasifican de acuerdo a la suma de puntos de las dos mangas y el tiempo de la segunda.

4.4. Los participantes se clasifican de acuerdo a puntos y tiempo del desempate. El resto de competidores según la suma de puntos de ambas mangas y el tiempo de la segunda.

4.4 Los binomios que no participen en la segunda manga se clasificarán de acuerdo con las penalizaciones incurridas en la primera manga (en caso de disputarse sin cronómetro) o según puntos y tiempo de la primera manga (en caso de disputarse al cronómetro).

Artículo 274. Pruebas en Dos Fases

1. Esta prueba comprende dos fases disputadas sin interrupción, cada una a una velocidad idéntica o diferente: la línea de llegada de la 1ª fase coincide con la de salida de la 2ª.
1.2. La primera fase consta de un recorrido de 7 a 9 obstáculos, con o sin combinaciones. La segunda fase se desarrolla sobre un recorrido de 4 a 6 obstáculos, pudiendo incluir una combinación.

1.3. Los participantes penalizados en la primera fase son advertidos por un toque de campana después de saltar el último obstáculo, o si han sobrepasado el tiempo concedido de la primera fase. En el momento que cruzan esta primera línea de llegada finalizan su recorrido. Excepto en el punto 274.2.5 ya que, a menos que sean eliminados, todos los participantes que finalizan la primera fase pueden participar en la segunda.
1.4. Los participantes no penalizados en la primera fase continúan el recorrido, que finaliza al cruzar la segunda línea de llegada.
1.5. La forma de juzgar esta prueba se detalla según la tabla siguiente:

	1ª FASE	**2ª FASE**	**CLASIFICACIÓN**
5.1	Baremo A sin cronómetro	Baremo A sin cronómetro	Según puntos de la 2ª fase y si es necesario según puntos de la 1ª fase
5.2	Baremo A sin cronómetro	Baremo A con cronómetro	Según puntos y tiempo de la 2ª fase y si es necesario según puntos de la 1ª fase
5.3	Baremo A con cronómetro	Baremo A con cronómetro	Según puntos y tiempo de la 2ª fase y si fuese necesario puntos y tiempo de la 1ª fase
5.4	Baremo A sin cronómetro	Baremo C	Según el tiempo total de la 2ª fase y si es necesario puntos de la 1ª fase
5.5	Baremo A con cronómetro	Baremo C	Según el tiempo total de la 2ª fase y si es necesario puntos y tiempo de la 1ª fase

1.6. Los participantes detenidos en la primera fase nunca pueden clasificarse por delante de los que hayan tomado parte en la segunda.
1.7. En caso de igualdad para el primer puesto, los participantes empatados se clasifican ex-aequo.

2. Prueba Dos Fases Especial.

2.1 Esta prueba comprende dos fases que se disputan sin interrupción. Las dos fases pueden juzgarse a la misma o diferente velocidad. La línea de llegada de la primera fase también es la línea de salida de la segunda fase.

2.2 La primera fase se desarrolla sobre un recorrido de cinco a siete obstáculos con o sin combinaciones. El número total de obstáculos entre las dos fases está comprendido entre 11 y 13. En la segunda fase puede haber una combinación.

2.3 Los jinetes que completan la primera fase continúan a la segunda.

2.4 La segunda fase finaliza después de cruzar la línea de llegada.

2.5 Esta prueba debe juzgarse de la siguiente forma.

1ª FASE	**2ª FASE**	**CLASIFICACIÓN**
Baremo A sin cronómetro. Obstáculos: Mínimo 5 Máximo 7	Baremo A con cronómetro. Obstáculos de las dos fases: Mínimo 11 Máximo 13	Suma de penalidades de las dos fases (faltas sobre los obstáculos y penalidades por exceso de tiempo en ambas fases) y de acuerdo con el tiempo de la segunda fase.

2.6 Retirados o Eliminados en la primera Fase no estarán clasificados.
2.7 Empatados a puntos y tiempo para el primer puesto serán clasificados ex aequo.

Artículo 275 Prueba por Grupos con Manga Ganadora

1. En esta prueba los participantes se dividen en grupos, bien mediante sorteo o de acuerdo con los resultados de una prueba calificativa o con el ranking de la RFHE, que deben especificarse en el Avance de Programa.
2. El sistema por el que los participantes son divididos en grupos, y como se fija el orden de salida en los grupos, debe especificarse en el Avance de Programa.
3. En primer lugar, todos los participantes del primer grupo hacen el recorrido, a continuación, los del segundo grupo y así sucesivamente.
4. El mejor de cada grupo se clasifica para la manga ganadora.
5. El Comité Organizador puede estipular en el Avance que un limitado número de participantes, que no hayan obtenido el mejor resultado de su grupo, pero que son los siguientes mejores resultados en la clasificación provisional, pueden ser admitidos en la manga ganadora.
6. Todos los participantes en la manga ganadora comienzan con cero puntos.
7. Los participantes en la manga ganadora mantendrán el orden de salida de la primera vuelta o, si así está estipulado en el programa, saldrán en orden inverso a los resultados (puntos y tiempo) en la primera vuelta.
8. La primera vuelta y la manga ganadora se juzgan según el baremo A con cronómetro.
9. Esta prueba no puede utilizarse en el Gran Premio o en la prueba mejor dotada del concurso o como prueba calificativa para otra.
10. Todos los jinetes que tomen parte en la manga ganadora deberán tener premio en metálico.
11. Si un participante calificado para la manga ganadora no toma la salida, no será reemplazado.

Artículo 276 Prueba con Manga Ganadora

1. Prueba con dos Mangas y Manga Ganadora.
1.1. En este tipo de prueba, los 16 mejores jinetes de la primera manga se califican para la segunda, cuyo orden de salida es inverso a los resultados (puntos y tiempo) obtenidos en la primera.
1.2. Los ocho mejores jinetes según la totalidad de puntos y tiempo de la segunda o de ambas mangas se clasifican para la manga ganadora.
1.3. El recorrido de la segunda manga puede ser diferente del de la primera.
1.4. El recorrido de la manga ganadora debe ser un recorrido sobre un número reducido de obstáculos de la primera y/o segunda manga, pudiendo añadirse dos nuevos obstáculos simples de forma análoga a los recorridos de desempates (Art. 246.7)

1.5. El orden de salida será el inverso a la clasificación.
1.6. En la manga ganadora todos los participantes salen con cero puntos.
1.7. Los tres recorridos se juzgan según el baremo A con cronómetro.
1.8. Esta prueba no debe utilizarse para el Gran Premio o la prueba mejor dotada del concurso
1.9. Si un participante calificado para la manga ganadora no toma la salida no será remplazado
1.10 Los jinetes eliminados en la Manga Ganadora se clasificarán inmediatamente después de aquellos que hayan completado la Manga Ganadora.
2. Prueba con una Manga y Manga Ganadora.
2.1 En la Manga Ganadora todos los participantes salen con cero (0) puntos.
2.2 En esta prueba los diez mejores (al menos el 25 % del primer recorrido se clasifican para la Manga Ganadora, en la cual el orden de salida es el inverso (puntos y tiempo) de la primera. De acuerdo con las condiciones del Avance de Programa podrán clasificarse:

a) Al menos un 25% de los participantes siempre con un mínimo de diez, según puntos y tiempo del recorrido previo.

b) Al menos un 25% de los participantes (con un mínimo de diez) y en cualquier caso todos los participantes con un resultado sin penalizaciones en el recorrido previo.

En el Avance de Programa debe figurar claramente el porcentaje de participantes que pasarán a la manga ganadora y si se aplica el punto a) o b).

2.3 Las dos Mangas serán juzgadas por el baremo A con cronómetro.
2.4 El recorrido de la manga ganadora debe ser un recorrido sobre un número reducido de obstáculos de la primera y/o segunda manga, pudiendo añadirse dos nuevos obstáculos simples de forma análoga a los recorridos de desempates (Art. 246.7)
2.5 Esta prueba no puede utilizarse para el Gran Premio o para la prueba mejor dotada económicamente.
2.6 Si un participante calificado para la Manga Ganadora no toma la salida, no será remplazado.

Artículo 277 Derby

1. La prueba Derby se desarrolla sobre una distancia mínima de 1.000 metros, y máxima de 1.300, sobre un recorrido en el que al menos, el 50% de los esfuerzos son sobre obstáculos naturales y con un solo desempate, si así se ha previsto.
2. Debe ser juzgada según el baremo A o C. Si se juzga según el baremo C, no tendrá tiempo concedido, pero sí tiempo límite. El tiempo límite podrá ser incrementado a discreción del Jurado de Campo, si la longitud del recorrido excede los criterios para establecer el tiempo límite tal como se define en el (Art. 239.3).
3. Aún si esta prueba fuera la mejor dotada del concurso, se podrá autorizar a cada participante un máximo de tres caballos, según las indicaciones del programa.

Artículo 278 Prueba de Dobles y Triples

1. El recorrido debe comprender seis obstáculos: uno simple como primer obstáculo y cinco combinaciones. Al menos, un obstáculo debe ser un triple.
2. Se juzga según el baremo A o C.
3. Si hay desempate, si así está expresado en el avance, el recorrido debe comprender seis obstáculos: un doble, un triple y cuatro obstáculos simples o tres dobles y tres simples. Debiendo suprimirse elementos de combinaciones del recorrido inicial.
4. Lo dispuesto en el (Art. 204.5) no se aplicará en esta prueba ya que la longitud del recorrido no excederá de 600 m.

Capítulo XIII Inspecciones y Exámenes Veterinarios, Controles de Medicación. Documentación de Caballos

Artículo 279. Inspecciones y Exámenes Veterinarios

Los exámenes veterinarios y las inspecciones de los caballos se realizarán conforme al (RV Art. 1011 y de acuerdo con lo establecido en el anexo XII de este Reglamento).

Artículo 280. Control de Medicación de Caballos

El Control de Medicación de los caballos debe efectuarse de conformidad con lo prescrito en el RV y en el RD.
Podrá realizarse en cualquier prueba de Concursos Nacionales y en cualquier caso en todos los Campeonatos de España.

SEGUNDA PARTE

CAPITULO ÚNICO Concursos Nacionales

Artículo 300. Categoría de los Concursos Nacionales

La categoría del Concurso se corresponde con la altura máxima de las pruebas (GP incluido).

COMPETICIONES A DESARROLLAR EN TRES DÍAS/CUATRO DÍAS							
REQUISITOS	**CSN CJ**	**CSN1***	**CSN2***	**CSN3***	**CSN4***	**CSN5***	**CSN5* ESP**
Premios	Libres	Sin premios mínimos	Desde 3.300€	Desde 13.500€	Desde 20.000€	Desde 27.500€	Más de 50.000€
Altura máxima	1.40m	1.30m	1.35m	1.40m	1.45m	1.50m	1.50m
Pruebas obligatorias	4/5/6 y op.7años	1.10m	Libre	Libre	Libre	Recomendable dos	
Matrícula máx.	110€	90€	110€	130€	155€	175€	Libre
Camión: Luz,agua etc y otros gastos	Según demanda	Según demanda	Según demanda	Según demanda	Según demanda	Según demanda	Libre
Control	RFHE / ANCADES	FF.AA	FF.AA	RFHE	RFHE	RFHE	RFHE
Presidente	Nacional Nivel 2	Autonómico o Nacional Nivel 1	Nacional Nivel 2	Nacional Nivel 2	Nacional ~~A~~ Nivel 3	Nacional ~~A~~ Nivel 3	Nacional ~~A~~ Nivel 3
Vocales	Uno Autonómico o Nivel 1	Uno Autonómico o Nivel 1	**Uno Autonómico o** Nivel 1	Nacional Nivel 2 y Autonómico ~~o~~ Nivel 1	Dos Nacionales Nivel 2	Dos Nacionales Nivel 2	Dos Nacionales Nivel 2
Jefe de Pista	Nacional A	Nacional	Nacional	Nacional	Nacional A	Nacional A	Nacional A
Aux. Jefe de Pista	En prácticas	En prácticas	Autonómico	Autonómico	Nacional	Nacional	Nacional
Comisario	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Delegado	Nacional	Autonómico/Nacional	Nacional	Nacional Nivel 3	Nacional Nivel 3	Nacional Nivel 3	Nacional Nivel 3
Estabulación	Libres	Libre	Libre	Libre	Libre	Obligatorio	Obligatorio
Boxes	3x3m. / Inferiores	3x3m. / Inferiores	3x3m. / Inferiores	3x3m. / Inferiores	3x3m	3x3m	3x3m
Precio máx. boxes	100/65€	100/65€	100/65€	100/65€	100€	100€	100€
Pruebas sin premios en metálico: Reducción matricula 25%							
CSN1* Sin premios mínimos pero obligatorios en más de 1,20m							
Posibilidad de realizar dos CSN simultáneos, ej. CSNCJ+CSN3*							
Gastos extra siempre reflejados en el Avance del Programa							
Concursos de 1* y 2*, aconsejable máxima categoría del Presidente Jurado: Nacional Nivel 2							
Concursos de 1*, si el presidente es Autonómico tendrá que contar con el visto bueno de su FF. AA.							
Competiciones de un día: mínimo 50% de la dotación. Competiciones de dos días: mínimo 75% de la dotación							
Delegado forma parte del jurado de campo							
Delegado en los CSN1* y CSN2* a cargo de la FF.AA. En los CSN1* será Juez Nacional Nivel 2 si es concurso de Liga							
Competiciones Ciclo Clásico CJ es obligatoria la figura del Comisario							

Pruebas de 1,10m: Dotación económica opcional. Pruebas 1,20m en CSN3* y superior, dotación económica opcional

*Las cantidades establecidas para cada nivel de competición están consideradas como base imponible.

* Se podrá autorizar un margen en la medida de los boxes siempre que estos sean fijos. Los CO solicitarán permiso a la RFHE acompañando fotografías y la documentación requerida.

*En todos los concursos se podrán añadir al programa pruebas oficiales de alturas inferiores a 1,10 cuya finalidad sea la promoción, siempre y cuando se ajusten a los Reglamentos de la RFHE.

Estas pruebas deberán ajustarse a las mismas normas que rigen para las pruebas de 1,10 m. en cuanto a baremos, salvo en los casos en que las Federaciones Autonómicas tengan establecida una reglamentación especial. Los galopes exigidos serán los que marca la normativa de Galopes de la RFHE.

*En los Avances de Programa no podrán incluirse pruebas “no oficiales”.

*En todos los concursos deberá necesariamente celebrarse, al menos, un Gran Premio correspondiente a la categoría del mismo, y que sustituirá en esa jornada a la prueba de mayor altura.

En los CSN (3) y CSN (4*) entre las pruebas de mayor altura de cada día y la altura del GP, no deberá existir una diferencia mayor de 5 cm.
En los CSN (5*) entre las pruebas de mayor altura de cada día y la altura del GP, no deberá existir una diferencia mayor de 10 cm.

*Pueden celebrarse competiciones simultáneas de diferente categoría en una misma instalación, un mismo jinete no puede competir en los dos CSN a no ser que uno de ellos sea para Caballos Jóvenes (art. 249.3.4).

1. CSN MENORES. En estos concursos se celebrarán pruebas de las siguientes alturas dependiendo de las categorías de los jinetes que participen en las mismas, así como las complementarias que se aprueben en su programa.

CATEGORÍAS	ALTURAS MÁXIMAS
Alevines	1,10 m.
Infantiles	1,20 m.
Juveniles	1,40 m.

2. Los jinetes de categorías Infantiles y Alevines podrán participar en pruebas de acuerdo con la altura de la mismas según lo estipulado en el (Art. 255).

3. La duración de todos los CSN pueden ser de hasta cinco (5) días.

4. Si en las mismas instalaciones se celebrasen dos Concursos de la misma categoría seguidos, deberá haber entre ellos, al menos, un día de descanso.

Artículo 301. Comité Organizador

El CO es el responsable del desarrollo de los Concursos de Salto de Obstáculos y estará formado como mínimo por un Presidente y dos Vocales.
La RFHE, o las FHA (por delegación), independientemente de la fianza o aval a que se alude en el artículo siguiente, podrán exigir las garantías que considere oportunas a los CO, con el fin de asegurar el correcto desarrollo deportivo y económico del concurso.

Artículo 302. Obligaciones del Comité Organizador

El CO además de las obligaciones descritas en el (Art. 1005 y Anexo I del RV) deberá:

1. Asegurar que las siguientes instalaciones, materiales, vehículos y servicios se encuentran en condiciones de utilización durante todo el concurso:

A. Tribuna para el Jurado.
B. Lugar para el público y participantes.
C. Pista de Concurso, Pista de ensayo y material de obstáculos en cantidad y calidad que responda a la categoría del concurso.
D. Cuadras con capacidad suficiente para la categoría del concurso y lugar adecuado para instalar portátiles, si éstas fueran necesarias.
E. Aparcamiento para camiones de caballos.
F. Equipo de cronometrar electrónico para la prueba con pantalla exterior para seguir los resultados y megafonía para la pista de competición y la de ensayo. Comunicación directa entre el Jurado, la pista de ensayo y las apuestas, cuando las haya.
G. Médico y veterinario, así como botiquines de urgencia para participantes y caballos.
H. Ambulancia para participantes y aconsejable ambulancia para caballos.
I. Se aconseja que los mozos puedan contar con servicio de ducha y comedor.
J. Cuando el aparcamiento para camiones y el recinto de cuadras, no estén suficientemente próximos, deberán prepararse boxes para su utilización como guadarnés, a razón de un box cada diez caballos.

2. Solicitar a la RFHE a través de su FHA, antes del primero de noviembre del año anterior, las fechas de celebración del concurso (RG Art. 114.2), indicando categoría del mismo y número de plazas disponibles para el alojamiento de los caballos. Una vez aprobadas las fechas, aquellos CO de concursos que se celebren por primera vez, o que hayan anulado competiciones o modificado sus fechas una vez publicado el Calendario Oficial, depositaran la fianza recogida en el Anexo IX. Esta fianza podrá ser sustituida por aval bancario. La fianza también deben depositarla los CO que soliciten la celebración de concursos con posterioridad a la fecha indicada.
3. Con posterioridad a la aprobación del calendario, será posible incluir una nueva competición en el mismo, o aplazar una ya incluida a una nueva fecha, únicamente si la nueva competición coincidiese con alguna ya incluida en fecha, pero que distasen entre sí más de 400 kms. En el caso de cambio de categoría de un CSN, tanto a una categoría superior como inferior, se deberá solicitar permiso a los Comités Organizadores que tengan publicado en el calendario un CSN coincidiendo con las mismas fechas, y que se encuentren a una distancia igual o inferior a 400 kms, que deberán contestar favorablemente para que el cambio de categoría pueda realizarse, salvo que la solicitud haya sido hecha, al menos, con tres meses de antelación al inicio previsto de la competición.
4. Enviar a la FHA el Avance de programa, formulado en modelo oficial antes de tres meses de la fecha del comienzo del concurso, a fin de que pueda tramitarse a la RFHE para su aprobación o conocimiento de acuerdo con la categoría del concurso. El Avance de Programa en los CSN (3*) y superiores deberá aprobarse por la RFHE. Las pruebas que figuran en el Avance de Programa previamente se habrán consensuado con el Jefe de Pista designado para la competición.
El retraso en el envío del Avance de Programa supondrá la retención del 10% de los derechos de inscripción por parte de la Federación correspondiente.
5. Poner en inmediato conocimiento de la FHA y RFHE las modificaciones que se produzcan sobre el avance de programa enviado, a fin de que, tras su aprobación, los participantes puedan recibir noticia de ellas con suficiente anticipación a la celebración del concurso. El descenso de

categoría del concurso supondrá la pérdida del 50% de la fianza si ello se solicita a la RFHE antes de faltar dos meses para su celebración; entre dos meses y un mes se perderá el 75% y con menos de un mes el total de los depositado o avalado. En las modificaciones de fechas de celebración, si se comunican con dos meses de antelación se perderá el 25%, entre dos meses y un mes el 50% y con menos de un mes la perdida será del 75% de la fianza o aval.

6. Organizar la Secretaria a disposición del Jurado de Campo para auxiliar en sus funciones, y de forma especial en la recepción de las matrículas diarias, cambios de monta, confección del orden de salida, publicación de resultados, clasificaciones para trofeos adicionales y cuantas otras sean necesarias.

7. Facilitar el suministro de pienso, paja y viruta desde dos días antes de empezar la competición, con cargo a los participantes que lo soliciten, hasta el último día de pruebas.

8. Contar con la asistencia de un veterinario colegiado y con capacidad suficiente que deberá:

a) atender a los participantes que requieran sus servicios en todas aquellas eventualidades que sean consecuencia directa de la competición.
b) asistir al Comité Organizador en todos aquellos trámites legales necesarios derivados de la competición.
c) asistir a los participantes, a cargo de éstos, en el resto de actividades para las que ellos requieran sus servicios.

9. Disponer de un servicio de herrador con capacidad suficiente que deberá: atender a los participantes que requieran sus servicios en todas aquellas eventualidades que sean consecuencia directa de la competición; y asistir a los participantes, a cargo de éstos, en el resto de actividades para las que ellos requieran sus servicios.

10. Facilitar, y hacerse cargo del alojamiento y manutención del personal oficial del concurso, en establecimientos de al menos tres (3) estrellas y pagar las indemnizaciones, dietas y gastos de viaje del mismo, según lo determinado en el RG (Art. 152 y Anexo I).

11. Abonar los premios y primas que figuren en el avance de programa aprobado, con las retenciones legales correspondientes. En caso de suspensión del concurso se estará a lo que se determina en el artículo 308.

12. Poner a disposición del Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista el personal y medios necesarios para la colocación de los obstáculos en cada recorrido y el adecuado al mantenimiento de la pista.

13. Alojar a los caballos reglamentariamente inscritos, desde un día antes del comienzo del concurso hasta medio día después de finalizar el mismo.

14. Llevar un registro de orden de inscripciones, cuando le corresponda.

15. Liquidar los Derechos Federativos (Anexo VIII y RG Art. 101.8, 128.3 y Anexos II y III).

16. Tener concertado un seguro de responsabilidad Civil, salvo que su FHA o la RFHE tenga suscrita una póliza colectiva.

17. Los C.O. de los CSN (3*), (4*) y (5*) cargarán, en un plazo no superior a 48 horas, los resultados de los concursos en el soporte informático aportado por la RFHE. Los C.O. de los CSN (1*) y CSN (2*), o en su caso las FF.AA., deberán seguir el mismo procedimiento en el plazo máximo de una semana.

Artículo 303. Derechos del Comité Organizador

1. Percibir el importe de los derechos de Inscripción que le corresponda según el Avance de Programa aprobado.
2. Fijar el número máximo de boxes disponibles y el número de caballos que se aceptan en el concurso.
Los precios de los boxes no podrán ser superiores a 90 € (boxes de 3x3 m) y 60 euros para los de medidas inferiores, para todo el concurso independientemente del número de días.
Se podrá autorizar un margen en la medida de los boxes siempre que estos sean fijos. Los CO solicitarán permiso a la RFHE acompañando fotografías y la documentación requerida.
3. Percibir la subvención cuando la misma le hubiere sido concedida (Anexo IX).
4. Explotar económica y publicitariamente el Concurso (Ver RG Art. 131 y 132).
5. Recibir de la RFHE y de su FHA toda la ayuda técnica necesaria.
6. Administrar las apuestas mutuas, si las hubiere, de acuerdo con las normas vigentes.
7. Modificar el orden o el horario de celebración de las pruebas, con la anuencia del Delegado de la RFHE.

Artículo 304. Obligaciones de las FHA

1. Visarán las solicitudes de concursos formuladas por los CO.
2. Vigilaran que los CO de todos los concursos celebrados en su jurisdicción cumplan con sus obligaciones y se preocuparan de que los posibles problemas técnicos queden resueltos con tiempo suficiente para que este todo en perfecto orden en el momento de dar comienzo la competición, pudiendo suspender la misma si no cumpliera las condiciones debidas.
3. Controlarán que con dos meses de antelación todos los avances de programa de los CSN (2*) y superiores estén dados de alta en el sistema de la RFHE, para su aprobación, y tramitarán los de los CSN (1*) para su conocimiento, haciendo todas las observaciones que consideren oportunas.
4. Enviarán o controlarán el envío a la RFHE de los resultados y documentación de todos los concursos nacionales celebrados bajo su gestión, dentro de los SIETE (7) días siguientes al certamen.

Artículo 305. Premios en Metálico

El importe mínimo de los premios, una vez deducidos impuestos, y su distribución por categorías de concurso figura en el Anexo II. Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal en vigor. Si el IVA está incluido en los premios deberá especificarse claramente en el Avance de Programa.
A partir del año 2019 estas cantidades tendrán la consideración de base imponible.

Artículo 306. Subvenciones

Los CO de los CSN podrán obtener de la RFHE ayudas económicas en función del volumen total que anualmente aprueba la Asamblea General Ordinaria (Anexo IX).
Para optar a estas subvenciones, los concursos tendrán que ser todos los días de la misma categoría de la ayuda que desean obtener y sus CO deberán solicitar dentro del plazo indicado en el (Art. 302.2), la celebración de la competición, para su inclusión en el calendario oficial.

Artículo 307. Trofeos Adicionales

1. Deberán anunciarse en el Avance de Programa, de forma que todos los participantes estén perfectamente enterados de su existencia y de las condiciones que se requieren para poder optar a ellos.
2. Los CO y los Patrocinadores de estos trofeos adicionales podrán fijar libremente, bajo un espíritu deportivo, quienes optan a ellos, la forma de adjudicación, pruebas que puntúan y baremo de puntos a aplicar.
3. Como norma general el baremo a aplicar para la concesión de los trofeos adicionales será el que figura en el Anexo VI de este Reglamento.
4. En caso de empate para la adjudicación de estos trofeos, éste se resolverá a favor del que

haya obtenido el mayor número de primeros premios, si persistiera el empate, se tomaran en consideración el mayor número de segundos premios, y si aún subsistiera el de terceros y así sucesivamente.
5. Los trofeos adicionales podrán llevar anejos premios en metálico.

Artículo 308. Suspensión de Concursos

a) Suspensión de una competición entre la fecha de la aprobación de su incorporación al Calendario Oficial y dos meses antes del inicio de la misma, fecha límite para la entrada del Avance de Programa en la RFHE (RG. Art. 113):

- El C.O. deberá abonar los gastos de inclusión en calendario y perderá el derecho sobre las fechas solicitadas.

- En caso de reincidencia o de suspensión de dos o más competiciones en un mismo año, sólo serán aceptadas nuevas peticiones previa consignación de una fianza que establecerá la Junta Directiva de la RFHE en función de la categoría del concurso.

b) Suspensión de una competición en el plazo comprendido entre la fecha límite para entrada del Avance de Programa (dos meses) y la fecha de inicio:

– El C.O. deberá abonar los gastos de inclusión en el calendario y perderá el derecho sobre las fechas solicitadas.

En este caso, la suspensión de una competición, salvo causa de fuerza mayor, dará lugar a las siguientes sanciones, obligaciones e indemnizaciones:

1. Perdida, en su caso, de la fianza depositada y Sanción Federativa en los términos previstos por el Reglamento Disciplinario.

2. Si la suspensión se produce entre los 5 y 15 días anteriores a la iniciación:
   - Sanción Federativa en los términos previstos por el Reglamento Disciplinario.
   - Obligación de aviso por cualquier medio de comunicación fehaciente a todos los participantes inscritos.

3. Si se produce entre el día del comienzo y 5 días antes:
   - Sanción Federativa en los términos previstos por el Reglamento Disciplinario.
   - Indemnización de 0,19 € por caballo y kilómetro ida y regreso a aquellos participantes que acrediten haber realizado el viaje.

Es obligatorio celebrar el concurso si hay cuarenta (40) caballos presentes al iniciarse el mismo. Si el número es inferior al indicado, el CO podrá optar por la suspensión o acordar la celebración del concurso y las condiciones de participación de los jinetes y caballos de común acuerdo con los primeros.

Anexo I. Derechos de Inscripción

En los concursos nacionales, los derechos de inscripción y el precio de los boxes serán establecidos por los CO, que deberán hacer constar por separado el importe de los mismos en el Avance de Programa. El hecho de solicitar box, implica el pago del mismo. Este pago deberá realizarse, por el medio indicado en el Avance de Programa, al mismo tiempo que la formalización de matrícula.
La RFHE establece los siguientes importes como máximos por caballo dependiendo de la categoría de la competición:

CATEGORÍA	
CSN (5*)	175€
CSN (4*)	155€
CSN (3*)	130€
CSN (2*)	110€
CSN (1*)	90€
CSNCJ	110€

Las cantidades anteriores no incluyen, en su caso, los impuestos que les pudieran ser de aplicación.
Los concursos internacionales se regirán por los Reglamentos de la FEI.
La comisión delegada podrá anualmente revisar los derechos de inscripción anteriormente señalados.

Anexo II. Distribución de Premios

Mínimos Condiciones Generales:

CSNCJ	**CSN1***	CSN2*	CSN3*	CSN4*	CSN5*	CSN 5* ESP.
Libres	Sin premios mínimos	Mínimo de 3300€	Mínimo de 13.500€	Mínimo de 20.000€	Mínimo de 27.500€	Más de 50.000€

Estas cantidades tienen consideración de base imponible.
La distribución de premios en cada competición corresponde al C.O., teniendo en cuenta que:
- Deberán entregarse un mínimo de 8 premios por prueba, teniendo en cuenta que la suma resultante de los últimos premios de las pruebas de mayor altura, deberá como mínimo, ser equivalente al importe de la matrícula, y que el último premio de los GP de los CSN (4*) y CSN (5*) no será inferior a 180 €.
- El primer premio podrá ser del 25% al 33% del total de la dotación de la prueba de acuerdo con lo estipulado en el Avance de Programa.
- Que habrá un incremento de un premio, igual al último establecido en el programa, por cada cuatro caballos participantes o fracción.
- El importe de los aumentos de las pruebas de mayor altura, multiplicado por el número de días del CSN, debe al menos igualar el importe de la matrícula.

En los casos en los que el CO incluyera en el Programa otras pruebas opcionales (inferiores a 1,10 m.) la dotación en premios, si la hubiese, será sin perjuicio ni detrimento de las dotaciones establecidas como mínimas.

La comisión delegada deberá anualmente revisar las dotaciones económicas para cada categoría.

Anexo III. Altura de las pruebas y números de días en CSN

Cada C.O., de acuerdo con la categoría de la competición, puede marcar el número de pruebas por día y la altura de las mismas.
Deberá tener en cuenta las alturas máximas para cada tipo de competición.

REQUISITOS	CSNCJ	CSN1*	CSN2*	CSN3*	CSN4*	CSN5*	CSN5* ESP.
Altura máxima	**1,40 m**	**1,30 m**	**1,35 m**	**1,40 m**	**1,45 m**	**1,50 m**	**1,50 m**
Pruebas obligatorias	**4/5/6 y op. 7 años**	**1,10**	**Libre**	**Libre**	**Libre**	**Recomendable: dos**	

A. PARTICIPACIÓN DE JINETES Y CABALLOS EN LAS DISTINTAS PRUEBAS AUTORIZADOS A PARTICIPAR.
La edad de los caballos empieza a contarse desde el UNO de enero del año de su nacimiento. (Reglamento General art. 133)

Para la aplicación de este Anexo a las categorías de jinetes menores habrá de leerse conjuntamente con el artículo 255.1 del presente Reglamento.

ALTURA DE LA PRUEBA	EDAD DEL DEPORTISTA	EDAD DEL CABALLO
1.10	Alevín: A partir de 10 años Infantil: De 12 a 14 años Juvenil: De 14 a 18 años Adultos	A partir de 7 años A partir de 6 años A partir de 4 años A partir de 4 años
1.15	Alevín: A partir de 10 años Infantil: De 12 a 14 años Juvenil: De 14 a 18 años Adultos	A partir de 7 años A partir de 6 años A partir de 4 años A partir de 4 años
1.20	Alevín: A partir de 10 años Infantil: De 12 a 14 años Juvenil: De 14 a 18 años Adultos	A partir de 7 años A partir de 6 años A partir de 5 años A partir de 5 años
1.25	Alevín: A partir de 10 años Infantil: De 12 a 14 años Juvenil: De 14 a 18 años Adultos	A partir de 7 años A partir de 6 años A partir de 5 años A partir de 5 años
1.30	Alevín: 12 años Infantil: De 12 a 14 años Juvenil: De 14 a 18 años Adultos	A partir de 7 años A partir de 7 años A partir de 6 años A partir de 6 años
1.35	Alevín: NO Infantil: De 12 a 14 años Juvenil: De 14 a 18 años Adultos	A partir de 7 años A partir de 6 años A partir de 6 años
1.40	Alevín: NO Infantil: 14 años Juvenil: De 14 a 18 años Adultos	NO A partir de 7 años A partir de 7 años A partir del segundo semestre de los 6 años
1.45	Alevín: NO Infantil: NO Juvenil: De 14 a 18 años Adultos	NO NO A partir de 7 años A partir de 7 años
1.50	Alevín: NO Infantil: NO Juvenil: A partir del año que cumplan los 16 Adultos	NO NO A partir de 8 años A partir de 8 años

Los caballos de más de 6 años, montados por participantes de categoría A, podrán tomar parte en las pruebas de 1,20 m. sólo fuera de premio.
Los participantes de categoría A están autorizados a participar en las pruebas del 1,30 m. de los CSN (1*) y CSN (2*) con caballos de más de siete (7) años solo fuera de premio y clasificación.
Los caballos de 5 años no podrán tomar parte en pruebas de: Potencia; Pruebas con más de un desempate y Pruebas con alturas de 1,35 m. y superiores.

Anexo IV. Dimensiones Máximas de las pruebas

Altura máxima	Fondo máx. Fondos/Voleas	Mínima diferencia planos en fondos	Fondo máximo en triples barras	Ría
1,10 m.	1,20 m.	0,05	1,50 m.	Sin ría
1,20 m.	1,30 m.		1,60 m.	Aislada con barras y seto. 3 m.
1,30 m.	1,40 m.		1,60 m.	Con seto, máx. 3,50
1,35 m.	1,50 m.		1,70 m.	
1,35 m.	1,50 m.		1,80 m.	Máx. 4 m.
1,40 m.	1,60 m.		1,80 m.	
1,45 m.	1,70 m.		2,00 m.	
1,50 m.	1,80 m.		2,20 m.	

- Pruebas de 1,10 m.: de 9 a 12 obstáculos. Podrá tener combinaciones.
- Las pruebas de 1,10 m. y 1,20 m. deben considerarse como pruebas de promoción por lo que su trazado y dificultad deberán estar en consonancia con este concepto.
- En casos excepcionales y debido al material utilizado para la construcción o el emplazamiento del obstáculo sobre el terreno, las dimensiones máximas podrán estar ligeramente superadas. Admitiéndose una tolerancia máxima por exceso de hasta cinco (5) centímetros en las alturas y de hasta diez (10) centímetros en los fondos (Art. 208.5).
- Se considera ría aislada la que no tiene obstáculos por delante a menos de veinticinco (25) metros.
- RECORRIDOS: El máximo número de esfuerzos en las pruebas de 1,45 y 1,35 m. será de dieciséis (16)
- POTENCIAS: el muro en el recorrido inicial podrá estar a ciento cincuenta (150) centímetros
- En las pruebas con COMODÍN (JOKER) este obstáculo podrá superar en 10 cm. la altura y/o fondo las medidas máximas autorizadas para la prueba correspondiente. Nunca podrá colocarse un obstáculo vertical con una sola barra o un fondo con sólo dos (2) barras.

Anexo V. Baremos a Emplear según las alturas de la prueba

ALTURAS	BAREMOS
1,10 m.	A.s.c. (238.1). A.c.c. (Art. 238.2) Dos fases (Art 274) Velocidad 325 m/m
1,15 m.	A.s.c. (238.1) A.c.c. Dos fases (Art 274) Velocidad 325 m/m
1,20 m.	TODOS excepto POTENCIA, SEIS BARRAS Y DOBLES Y TRIPLES
1,25 m.	TODOS excepto POTENCIA, SEIS BARRAS Y DOBLES Y TRIPLES
1,30 m.	TODOS excepto POTENCIA Y SEIS BARRAS
1,30 GP	A.c.c. / A.s.c. y desempate. Dos mangas sin desempate
1,35 m.	TODOS
1,40 m.	TODOS
1,35/1,40 en GP	A.c.c. y desempate; Dos mangas con o sin desempate (Art. 238.2.2 o 2.3 y 273)
1,45 m.	TODOS
1,45 GP	A.c.c. y desempate; Dos mangas con o sin desempate (Art. 238.2.2 o 2.3 y 273)
1,50 m.	TODOS
1,50 m. GP	A.c.c. y desempate o Dos Mangas sin desempate (Art. 238.2.2 o 2.3 y 273)

Las pruebas especiales definidas en el Capítulo XII, (Art. 266 a 278), se indicarán por su nombre en el Avance de Programa.

Anexo VI. Baremo de Puntos para otorgar Trofeos Adicionales

BAREMO DE PUNTOS PARA ESTABLECER LAS CATEGORÍAS DE JINETES Y TROFEOS ADICIONALES

Pruebas Nacionales	Pruebas Internacionales

	CSN						CSI 1(*)			CSI 2(*)			CSI 3(*) ó mas			CSIO-CSIW-JM			FINAL		
			III GP																MUN		
	IV	III	II	IIGP	I	IGP	P	G	GP	P	G	GP	P	G	GP	P	G	GP	W	DO	JO
1	8	12	16	20	22	25	28	30	35	30	35	40	35	40	45	40	45	50	75	90	120
2	6	10	14	18	20	24	27	29	34	29	34	39	34	39	44	39	44	49	70	85	100
3	5	9	13	17	19	23	26	28	33	28	33	38	33	38	43	38	43	48	60	80	90
4	4	8	12	16	18	22	25	27	32	27	32	37	32	37	42	37	42	47	50	75	85
5	3	7	11	15	17	21	24	26	31	6	31	36	31	36	41	36	41	46	49	70	80
6	2	6	10	14	16	20	23	25	30	25	30	35	30	35	40	35	40	45	48	69	75
7	1	5	9	13	15	19	22	24	29	24	29	34	29	34	39	34	39	44	47	68	70
8		4	8	12	14	18	21	23	28	23	28	33	28	33	38	33	38	43	46	67	69
9		3	7	11	13	17	20	22	27	22	27	32	27	32	37	32	37	42	45	66	68
10		2	6	10	12	16	19	21	26	21	26	31	26	31	36	31	36	41	44	65	67
11			5	9	11	15	18	20	25	20	25	30	25	30	35	30	35	40	43	64	66
12			4	8	10	14	17	19	24	19	24	29	24	29	34	29	34	39	42	63	65
13			3	7	9	13	16	18	23	18	23	28	23	28	33	28	33	38	41	62	64
14			2	6	8	12	15	17	22	17	22	27	22	27	32	27	32	37	40	61	63
15			1	5	7	11	14	16	21	16	21	26	21	26	31	26	31	36	39	60	62
16						10	13	15	20	15	20	25	20	25	30	25	30	35	38	59	61
17						9	12	14	19	14	19	24	19	24	29	24	29	34	37	58	60
18						8	11	13	18	13	18	23	18	23	28	23	28	33	36	57	59
19						7	10	12	17	12	17	22	17	22	27	22	27	32	35	56	58
20						6	9	11	16	11	16	21	16	21	26	21	26	31	34	55	57

1.- Para los trofeos adicionales los CO podrán definir qué puntos (por grupos o niveles) se contabilizarán para cada tipo.

Equivalencias:

GRUPOS	**ALTURA**
IV	1,20
III	1,30
III-GP	1,35
II	1,35
II-GP	1,40
I	1,45
I-GP	1,50

Anexo VII. Remuneración del Personal Oficial

Remuneración del personal oficial, según el Anexo I del Reglamento General.

Anexo VIII Cuotas de Licencias de Clubes Deportivos y Comités Organizadores

256€ Anuales (Ver RG Art. 101.8, 128.3 y Anexo II)-

Anexo IX. Subvenciones y Fianzas

1. Los CO de CSN podrán percibir subvenciones de la RFHE según el presupuesto que apruebe para este fin la Asamblea General de la RFHE y la distribución que del mismo haga su Junta Directiva.
Cuando no haya sido necesario depositar fianza, la RFHE podrá deducir de estas subvenciones las mismas cantidades que en caso de incumplimiento de requisitos o plazos se retiene a aquellos C.O. que depositaron la referida fianza.

2. FIANZAS DE LOS COMITES ORGANIZADORES A LA FHE (ART. 302.2)

CSN (3*) y superiores	1.803,00 €
CSN (2*)	1.202,00 €
CSN (1*)	601,00 €

Esta fianza será devuelta íntegramente por la FHE si no se ha incurrido en ninguna de las circunstancias que suponen la pérdida total o parcial de la misma.
(Art. 302 y 308).

Anexo X. Cálculo del Tiempo Concedido

Velocidad 300 m/m

UNI	m	00	10	20	30	40	50	60	70	80	90
CENT	1	20”	22”	24”	26”	28”	30”	32”	34”	36”	38”
	2	40”	42”	44”	46”	48”	50”	52”	54”	56”	58”
	3	60”	62”	64”	66”	68”	70”	72”	74”	76”	78”
	4	80”	82”	84”	86”	88”	90”	92”	94”	96”	98”
	5	100”	102”	104”	106”	108”	110”	112”	114”	116”	118”
	6	120”	122”	124”	126”	128”	130”	132”	134”	136”	138”
	7	140”	142”	144”	146”	148”	150”	152”	154”	156”	158”
	8	160”	162”	164”	166”	168”	170”	172”	174”	176”	178”
	9	180”	182”	184”	186”	188”	190”	192”	194”	196”	198”

Velocidad 325 m/m

DEC UNI	m	00	10	20	30	40	50	60	70	80	90
CEN T	1	19”	21”	23”	24”	26”	28”	30”	32”	34”	36”
	2	37”	39”	41”	43”	45”	47”	48”	50”	52”	54”
	3	56”	58”	60”	61”	63”	65”	67”	69”	71”	72”
	4	74”	76”	78”	80”	82”	84”	85”	87”	89”	91”
	5	93”	95”	96”	98”	100”	102”	104”	106”	108”	109”
	6	111”	113”	115”	117”	119”	120”	122”	124”	126”	128”
	7	130”	132”	133”	135”	137”	139”	141”	143”	144”	146”
	8	148”	150”	152”	154”	156”	157”	159”	161”	163”	165”
	9	167”	169”	170”	172”	174”	176”	178”	180”	181”	183”

Velocidad 350 m/m

DEC UNI	m	00	10	20	30	40	50	60	70	80	90
CENT	1	18”	19”	21”	23”	24”	26”	28”	30”	31”	33”
	2	35”	36”	38”	40”	42”	43”	45”	47”	48”	50”
	3	52”	54”	55”	57”	59”	60”	62”	64”	66”	67”
	4	69”	71”	72”	74”	76”	78”	79”	81”	83”	84”
	5	86”	88”	90”	91”	93”	95”	96”	98”	100”	102”
	6	103”	105”	107”	108”	110”	112”	114”	115”	117”	119”
	7	120”	122”	124”	126”	127”	129”	131”	132”	134”	136”
	8	138”	139”	141”	143”	144”	146”	148”	150”	151”	153”
	9	155”	156”	158”	160”	162”	163”	165”	167”	168”	170”

Velocidad 375 m/m

DEC UNI	m	00	10	20	30	40	50	60	70	80	90
CENT	1	16”	18”	20”	21”	23”	24”	26”	28”	29”	31”
	2	32”	34”	36”	37”	39”	40”	42”	44”	45”	47”
	3	48”	50”	52”	53”	55”	56”	58”	60”	61”	63”
	4	64”	66”	68”	69”	71”	72”	74”	76”	77”	79”
	5	80”	82”	84”	85”	87”	88”	90”	92”	93”	95”
	6	96”	98”	100”	101”	103”	104”	106”	108”	109”	111”
	7	112”	114”	116”	117”	119”	120”	122”	124”	125”	127”
	8	128”	130”	132”	133”	135”	136”	138”	140”	141”	143”
	9	144”	146”	148”	149”	151”	152”	154”	156”	157”	159”

Velocidad 400 m/m

DEC	m	00	10	20	30	40	50	60	70	80	90
CENT	1	15”	17”	18”	20”	21”	23”	24”	26”	27”	29”
	2	30”	32”	33”	35”	36”	38”	39”	41”	42”	44”
	3	45”	47”	48”	50”	51”	53”	54”	56”	57”	59”
	4	60”	62”	63”	65”	66”	68”	69”	71”	72”	74”
	5	75”	77”	78”	80”	81”	83”	84”	86”	87”	89”
	6	90”	92”	93”	95”	96”	98”	99”	101”	102”	104”
	7	105”	107”	108”	110”	111”	113”	114”	116”	117”	119”
	8	120”	122”	123”	125”	126”	128”	129”	131”	132”	134”
	9	135”	137”	138”	140”	141”	143”	144”	146”	147”	149”

Anexo XI. Pruebas de Eliminatorias Sucesivas (Art. 272.12)

ORDEN DE SALIDA EN LAS VUELTAS ELIMINATORIAS

(Según la clasificación después del recorrido de calificación)

1º			
16º			
8º			
9º			
5º			
12º			
13º			
4º			
3º			
14º			
6º			
11º			
7º			
10º			
15º			
2º			

1º			
8º			
5º			
4º			
3º			
6º			
7º			
2º			

Anexo XII. Exámenes Veterinarios, Inspecciones y Control de Pasaportes

Los exámenes e inspecciones veterinarias serán obligatorios en todos los Campeonatos de España y aconsejable en el resto de competiciones.

Las revisiones de Pasaporte o LIC serán obligatorias en todas las competiciones.

1. Al llegar, o lo antes posible después de la llegada, cada caballo deberá ser objeto de un examen por el Veterinario de Concurso o la Comisión Veterinaria, con el fin de determinar su estado de salud general, de establecer su identidad y comprobar su expediente de vacunación. Los caballos deben encontrarse en su cuadra lo antes posible y con el mínimo de molestias, por lo que el examen debe efectuarse de la manera siguiente:

1.1 Verificar la identidad del caballo por comparación con la página de la reseña gráfica de su Pasaporte o LIC. Realizando una comprobación práctica y de sentido común.

1.2. Verificar si las exigencias en materia de vacunación se han cumplido y si todos los detalles del Pasaporte o LIC están correctamente cumplimentados.

1.3. Verificar la edad de los caballos. Si el concurso o prueba, esta reservadas a caballos de una edad determinada.

1.4 Cualquier irregularidad importante en el Pasaporte o LIC, relativa a los puntos expuestos deberá comunicarse lo antes posible al Delegado de la RFHE y al Presidente del Jurado de Campo. El Delegado de la RFHE debe analizar estas irregularidades antes de que el caballo sea autorizado a competir.

2. Inspección de la condición física.

Cada caballo debe someterse a una inspección de condición física la víspera del concurso.

En el marco del programa y con fin de evitar dilaciones inútiles, los Jefes de Equipo y/o personas responsables deberán proponer al Secretario del Concurso un horario especialmente destinado a la inspección de sus caballos.

Esta Inspección debe efectuarse, inicialmente, por la Comisión Veterinaria o el Veterinario de Concurso y un miembro del Jurado de Campo. En caso de duda, el miembro del Jurado de Campo puede ordenar que el caballo sea colocado bajo vigilancia en el recinto de espera previsto para este efecto, en vista a una inspección complementaria a efectuarse inmediatamente después de que el último caballo haya sido inspeccionado. El veterinario del concurso / veterinario asociado examinará el caballo dudoso mientras se encuentra en el recinto de espera. Él informará de sus conclusiones al miembro del Jurado de Campo y a la Comisión Veterinaria.

Los caballos declarados no aptos deberán someterse a una nueva inspección, que se efectuara por el Jurado de Campo en colaboración con la Comisión Veterinaria o el Veterinario del Concurso ante la sola presencia de las personas a quienes concierne directamente, antes de ser autorizado a participar.

En caso de desacuerdo, el Presidente del Jurado de Campo tomará la decisión final, que comunicará inmediatamente.

Los caballos que, sin una causa debidamente justificada, no se presenten a la inspección, no tendrán derecho a presentarse a reinspección.

La inspección debe desarrollarse de la siguiente forma:

2.1. Los caballos deben ser presentados con cabezadas y bridas o solamente con cabezada y filete. Cualquier otro equipo como manta, vendas, etc., debe ser eliminado. No se admitirá ninguna excepción.

2.2. No podrá presentarse ningún caballo bajo una identificación disimulada, por aplicación de pintura, tintura o cualquier otro procedimiento.

2.3. Esta inspección debe realizarse en una superficie firme, plana y no resbaladiza.

2.4. Observar al caballo por cualquier signo evidente de herida o enfermedad y tomar nota si fuera necesario.

2.5. Hacer caminar y trotar al caballo, para detectar cualquier signo evidente de cojera, o falta de forma.

2.6. Los Jefes de Equipo deben estar presentes con sus caballos de equipo, así como con los mozos, y/o participantes.
2.7. Las personas responsables (participantes) deben estar presentes con los caballos matriculados además de sus mozos.
2.8. En los Campeonatos los participantes deben presentar ellos mismos los caballos que monten. El Presidente del Jurado podrá flexibilizar esta norma para un participante a petición del Jefe de Equipo.
Debe señalarse que no se trata de una inspección veterinaria detallada, que esta deberá efectuarse lo más rápidamente posible, de acuerdo con los fines perseguidos.
3. Jurado de Campo, Delegado de la RFHE, Comisión Veterinaria o Veterinario de Concurso. Enlaces:
3.1 Jurado de Campo.
3.1.1 Responsabilidades de la Comisión Veterinaria o del Veterinario del Concurso.
La Comisión Veterinaria o Veterinario de Concurso, harán un informe al Jurado de Campo (en caso necesario) sobre todas las cuestiones que son relevantes y únicamente de su competencia técnica veterinaria.
3.1.2. Exámenes veterinarios, inspecciones y controles de pasaportes.
La comisión Veterinaria o el Veterinario de Concurso indicaran al Jurado de Campo todos los caballos considerados como no aptos, después del examen a la llegada, o después de la inspección. Estos caballos deben ser inspeccionados nuevamente por el Jurado de Campo acompañado de la Comisión Veterinaria o el Veterinario del Concurso antes de ser autorizados a participar. El Presidente del Jurado debe de estar igualmente informado de todos los caballos a los que el Delegado de la RFHE ha prohibido participar.
3.1.3 Selección de caballos que deberán ser sometidos al control de medicación.
Es competencia del Presidente del Jurado de Campo, aconsejado por el Presidente de la Comisión Veterinaria o el Veterinario del Concurso, seleccionar al azar y específicamente los caballos que deben ser sometidos al control de medicación en el curso de la prueba.
3.1.4 Maltrato (Art. 139 del Reglamento General).
Todo caso de supuesto maltrato, llegado el momento, debe ser señalado al Jurado de Campo.
3.2. Delegado de la RFHE.
3.2.1 Responsabilidad de la Comisión Veterinaria o del Veterinario del Concurso.
La Comisión Veterinaria o Veterinario del Concurso, harán un informe, si llega el caso, al Delegado de la RFHE sobre todas aquellas cuestiones relevantes del dominio de la técnica veterinaria.
3.2.2 Exámenes veterinarios, inspecciones y control de pasaportes.
La Comisión Veterinaria o el Veterinario del Concurso comunicaran, con detalle, lo antes posible al Delegado de la RFHE, todas las irregularidades importantes que observen en los Pasaportes o LIC., después del examen hecho a la llegada. Estos casos deben resolverse conforme a las directrices marcadas por la RFHE, antes de que el caballo sea autorizado a participar.
Si el Jurado de Campo no sigue una recomendación de la Comisión Veterinaria o el Veterinario del Concurso tendente a prohibir a un caballo participar, las circunstancias de esta decisión deben ser indicadas al Delegado de la RFHE.
3.2.3 Método Patrón de Toma de Muestras para la búsqueda de sustancias prohibidas (Ver Capítulo VI y Anexo II de RV).
El Delegado de la RFHE debe ser inmediatamente informado de toda negativa u obstrucción deliberada de cualquiera, a someter a un caballo al control de medicamentos.

ANEXO XIII. Galopes

Consultar Reglamento particular de Galopes.

ANEXO XIV. Equipo de Montar y Vestimenta.

Ver Anexo XIV Equipo de Montar y Vestimenta

ANEXO XV. Pista de Ensayo y Calentamiento.

Ver Anexo XV Pista de Ensayo y Calentamiento

ANEXO XVI. Tarjetas Amarillas.

Artículo 1: La "Tarjeta Amarilla" es una actuación disciplinaria, que supone un apercibimiento ante infracciones cometidas durante el transcurso de una competición, o ante comportamientos antirreglamentarios, que podrá imponer exclusivamente el Presidente del Jurado por acuerdo del Jurado de Campoy reservada solo para situaciones expresamente tipificadas en los Reglamentos de la RFHE. Contra la imposición de una "Tarjeta Amarilla" no cabe recurso alguno, se formalizará por escrito y de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo u otro que contenga los elementos esenciales para considerarla como tal.

Artículo 2: La RFHE conservará un registro actualizado de todas las tarjetas amarillas impuestas por los Presidentes de jurado, y será el secretario general de la RFHE quien se ocupe de notificar a los apercibidos la imposición de las mismas. El Presidente de jurado de cualquier competición, está obligado a remitir a la RFHE copia de las tarjetas amarillas que hubiera impuesto, adjuntando copia del documento que acredite que fue correctamente notificada. Esta obligación puede cumplimentarse al tiempo de entregar al Delegado de la RFHE, el Acta del Jurado. Si, por cualquier circunstancia no hubiera podido notificarse al interesado la imposición de una "Tarjeta Amarilla", el secretario general de la RFHE se lo notificará en cuanto reciba la documentación, en ningún caso deben transcurrir más de 14 días entre la finalización de la competición y la notificación al interesado de una "Tarjeta Amarilla" que no pudo ser notificada.

Artículo 3: Los reglamentos particulares de la RFHE establecerán las situaciones en las que el presidente del jurado pueda imponer una "Tarjeta Amarilla" y cualquier situación que recoja los reglamentos para imponerla debe versar sobra cualquiera de estas circunstancias:

a) Abuso del caballo. Art. 243. RSO.
b) Incumplimiento de las normas deportivas;
c) Incumplimiento de las normas referidas al uso del casco protector Art. 256.1.2, 256.1.3 y Anexo XIV;
d) Ayuda Oficiosa Prohibida. Art. 225.5
e) Comportamiento inadecuado. Todos los casos recogidos en el Rgto. Disciplinario de la RFHE.

Artículo 4: La imposición de una "Tarjeta Amarilla", no impide la posibilidad de que sobre los mismos hechos puedan desplegarse otros efectos sancionadores, multas, eliminaciones, descalificaciones y todo cuanto estuviera previsto en los reglamentos particulares y en el reglamento disciplinario de la RFHE.

Artículo 5: La primera tarjeta amarilla es considerada una advertencia. Si la misma persona responsable, recibe una o más tarjetas amarillas en el mismo o en cualquier otro concurso en un periodo igual o inferior a 12 meses después de recibir la primera tarjeta amarilla, será suspendida automáticamente por un periodo de dos meses, después de la notificación oficial del Secretario General de la RFHE.

ANEXO XVII- MODELO de TARJETA AMARILLA, para la competición de Salto de Obstáculos.

TARJETA DE AMONESTACIÓN AMARILLA 2026

Evento: _____

Fecha: _____

Persona responsable (Deportista Participante)

Nombre/LDN: _____

Caballo/LAC: _____

FALTA COMETIDA:

- ☐ **a) Abuso del caballo. Art. 243 RSO.**
- ☐ **b) Incumplimiento de las normas deportivas;**
- ☐ **c) Incumplimiento de las normas referidas al uso del casco protector. Art. 256.1.2, 256.1.3 y Anexo XIV;**
- ☐ **d) Ayuda oficiosa prohibida. Art. 225.5 RSO.**
- ☐ **e) Comportamiento inadecuado. Todos los casos recogidos en el Rgto. Disciplinario de la RFHE.**

OBSERVACIONES: _____

_____

Nombre y Firma del Presidente del Jurado:

Firma de la persona responsable:

TARJETA DE AMONESTACIÓN AMARILLA 2026

Rgto. Saltos de Obstáculos RFHE 2026 (RSO). Anexo XVI.

Artículo 1:
La "Tarjeta Amarilla" es una actuación disciplinaria, que supone un apercibimiento ante infracciones cometidas durante el transcurso de una competición, o ante comportamientos antirreglamentarios, que podrá imponer exclusivamente el Presidente del Jurado, por acuerdo del Jurado de Campo, y reservada solo para situaciones expresamente tipificadas en los Reglamentos de la RFHE. Contra la imposición de una "Tarjeta Amarilla" no cabe recurso alguno.

Artículo 3:
Son causa de imposición de Tarjeta Amarilla por el Presidente del Jurado las siguientes:
a) Abuso del caballo. Art. 243 RSO.
b) Incumplimiento de las normas deportivas;
c) Incumplimiento de las normas referidas al uso del casco protector Art. 256.1.2, 256.1.3 y Anexo XIV;
d) Ayuda oficiosa prohibida. Art. 225.5 RSO.
e) Comportamiento inadecuado. Todos los casos recogidos en el Rgto. Disciplinario RFHE.

Artículo 5:
La primera tarjeta amarilla es considerada una advertencia. Si la misma persona responsable, recibe una o más tarjetas amarillas en el mismo o en cualquier otro concurso en un periodo igual o inferior a 12 meses después de recibir la primera tarjeta amarilla, será suspendida automáticamente por un periodo de dos meses, después de la notificación oficial del Secretario General de la RFHE. Art. 225 RSO.

ANEXO XVIII- MODELO de TARJETA DE ADVERTENCIA REGISTRADA, para la competición de Salto de Obstáculos.

TARJETA DE ADVERTENCIA REGISTRADA DE SALTOS 2026

Evento: _____

Fecha: _____

Persona responsable(Deportista Participante)

Nombre/LDN: _____

Caballo/LAC: _____

ADVERTENCIA: Art. 242.4 RSO

☐ **Sangre en el caballo causada por el equipo o provocado por el atleta.**

Por favor, especificar la conducta y las circunstancias de la infracción:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Nombre y Firma del Presidente del Jurado:

Firma de la persona responsable:

TARJETA DE ADVERTENCIA REGISTRADA DE SALTOS 2026

Rgto. Saltos de Obstáculos RFHE 2026 (RSO).

Artículo 242.4:

Cualquier sangre en el caballo causada por el equipo o cualquier sangre provocada por el atleta y detectada durante una competición (desde el calentamiento hasta la finalización de cualquier control/prueba posterior a la competición) tendrá las siguientes consecuencias para la persona responsable, emitidas por el Presidente del Jurado:

- Primera infracción – 1ª Advertencia registrada.
- Segunda infracción – 2ª Advertencia registrada.

Si la misma persona responsable recibe dos o más advertencias registradas en el mismo evento o en cualquier otro evento dentro de los 12 meses siguientes a la entrega de la primera advertencia registrada, podrá ser sancionado con una multa y será suspendida automáticamente por un periodo de un mes. Esta esta suspensión comenzará el día después del último día del evento en el que se emitió la segunda advertencia registrada. La RFHE notificará a la persona responsable y confirmará la fecha de la suspensión. Para evitar dudas, la entrega de la notificación de la RFHE después de la fecha de inicio de la suspensión no invalidará ni pospondrá en ningún caso el inicio de la suspensión.